TOMO 158 Montevideo, Sábado 27 de Enero de 1945 Núm. 11494

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Agregado a la Embajada en Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 17 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado a la Embajada de la República en el Brasil a la señora Carmen Martínez Thédy de Bernárdez.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se dispone que un Cónsul de Distrito pase a desempeñar esas funciones en Caracas (Venezuela) y se encargue provisoriamente del Consulado General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 17 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Oscar S. Fialho, a desempeñar las funciones de su cargo en Caracas, Venezuela.

Art. 2.o Encárguese al referido señor Fialho, hasta tanto no se destine un Cónsul General en Venezuela, del Consulado General de la República en aquel país.

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se dispone que un Cónsul de Distrito pase a desempeñar esas funciones en Bogotá (Colombia) y se encargue provisoriamente del Consulado General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 17 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Roberto M. Riverós, a desempeñar las funciones de su cargo en Bogotá, Colombia.

Art. 2.o Encárguese al referido señor Riverós, hasta tanto no se destine un Cónsul General en Colombia, del Consulado General de la República en aquel País.

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se hacen modificaciones al Reglamento General de Prácticos, en las disposiciones transitorias

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4220).

Montevideo, Enero 18 de 1945. — Número 6404|944).

Vista la gestión iniciada por la Comisión Directiva de los Prácticos del Río de la Plata en el sentido de que sean

incluídos en el practicaje de ambas zonas (río de la Plata y río Uruguay) a los Prácticos del río Uruguay a efectos de formar un fondo común;

Considerando: 1.o Que accediendo a lo solicitado se lograrían mejoras en el servicio que prestan los Prácticos en sus actividades;

2.o Que el establecimiento de un fondo común representa una mayor equidad en la distribución de las disponibilidades de dicho fondo;

3.o Los informes favorables de la Inspección General de Marina, Prefectura General de Puertos y Dirección de la Marina Mercante y que este Ministerio comparte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el Reglamento General de Prácticos vigente de 27 de Noviembre de 1941, incluyendo en el Capítulo Disposiciones Transitorias los artículos siguientes:

"Artículo 182. El número de Prácticos que anualmente corresponda a la zona del río Uruguay, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, se sumará a la nómina de los Prácticos del río de la Plata.

Art. 183. Las cantidades recaudadas pos concepto de pilotajes en ambas zonas se vertirán en un "fondo común" y serán distribuídas como se determina en el artículo 175 del Reglamento General de Prácticos vigente.

Art. 184. Todo buque de ultramar con destino a los puertos del litoral, será piloteado por dos Prácticos: uno del río de la Plata y otro del río Uruguay. El primero conducirá el buque hasta el través de la Isla Farallón y el segundo hasta el puerto de destino. En los viajes de retorno, si el buque viniera al puerto de Montevideo, el Práctico del río Uruguay hará entrega del pilotaje al Práctico del río de la Plata en el punto indicado anteriormente.

Art. 185. Los Capitanes o Agentes Marítimos abonarán por este servicio, como único cargo a la tarifa actual, el importe de los gastos de retorno del Práctico del río de la Plata."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y a los efectos correspondientes pase a la Inspección General de Marina. Cumplido, vuelva. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se designan los Jefes y Oficiales para integrar, en el presente año, la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4218).

Montevideo, Enero 18 de 1945. — Número 334|945.

Visto el oficio número 12|945 de la Dirección de la Escuela de Armas y Servicios, elevado con informe favorable de la Inspección General del Ejército, mediante el cual y de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 5.o, inciso C) del Reglamento General de esa Escuela, propone a los señores Jefes y Oficiales que, por el presente año, integrarán el cuadro de instrucción de dicho instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase el cuadro de instrucción de la Escuela de Armas y Servicios por el presente año, con los siguientes señores Jefes y Oficiales: Teniente Coronel don Horacio A. Pintos como Subdirector y Profesor del Reglamento de Servicios en Campaña; Mayor don Alvaro A. Gestido, como Jefe del Curso de Artillería y Profesor del Reglamento de Maniobras de Artillería (2.a y 3.a parte); Mayor don Gilberto A. Bértola, como Jefe del Curso de Instrucción de Infantería y Profesor del Reglamento de Maniobras de Infantería (2.a y 3.a parte); Mayor don Domingo B. García, como Jefe del Curso de Caballería y Profesor del Reglamento de Caballería (2.a y 3.a parte); Mayor don Eusebio B. Vaeza, como Jefe del Curso de Ingenieros y Profesor del Reglamento de Ingenieros (3.a y 4.a parte y Empleo de la Tarnsmisiones para todas las Armas; Mayor don Arturo D. Isasmendi, como Profesor de Tiro para Caballería, Infantería e Ingenieros, sin perjuicio del destino que tiene en la Escuela de Clases del Ejército; Mayor don Osvaldo V. Núñez, como Profesor de Pasaje de Curso de Agua para todas las Armas, sin perjuicio del destino que tiene actualmente; Mayor don Ademar E. Felippone, como Profesor de Elementos Motorizados y Mecanizados, sin perjuicio del destino que tiene actualmente; Mayor don Cándido J. Rodríguez, como Profesor de Material de Artillería 105, sin perjuicio del destino que tiene actualmente; Capitán don Roberto M. González, como sustituto del Jefe del Curso de Artillería y Profesor del Reglamento de Maniobras de Artillería (1.a parte) y de Topografía Práctica para Artillería e Ingenieros; de Material 75 de Artillería y de Educación Física para todas las Armas; Capitán don Tomás R. Ramos, como Profesor de Tiro de Artillería y empleo de las Transmisiones en la Artillería; Capitán don Luis Alberto Barrios, como Profesor de Material de Artillería antiaérea y Material antitanque; Capitán don Florentino E. Razquín, como sustituto del Jefe del Curso de Infantería y Profesor de Topografía Práctica de Caballería e Infantería, sin perjuicio de su actual destino en la Escuela de Clases del Ejército; Capitán don Pedro Onetti, como Profesor del Reglamento de Maniobras de Infantería (1.a parte) y de Armamentos y Morteros de Infantería y Caballería para Caballería, Infantería e Ingenieros; Capitán don José Miguel Ferreyra, como sustituto del Jefe del Curso de Caballería y Profesor del Reglamento de Maniobras de Caballería (1.a parte) y de Hipología para todas las Armas; Capitán don Bolívar Salvatierra, como Profesor de Equitación para todas las Armas y de Doma para Artillería y Caballería; Capitán don Carlos Leonel González, como Sustituto del Jefe del Curso de Ingenieros y Profesor del Reglamento de Maniobras de Ingenieros (1.a y 2.a parte) y Transmisiones (Instrucción Técnica) para todas las Armas; Capitán don Oscar G. Cardoso, como Profesor de Organización del Terreno y Comunicaciones para todas las Armas, sin perjuicio del destino que tiene actualmente; Alférez asimilado, Maestro de Educación Física don Arturo Vázquez, como Maestro de Educación Física y Esgrima y Profesor de Educación Física y Esgrima para todas las Armas y Alférez de Educación Física don Guillermo A. Gebelín, como Maestro de Educación Física y Esgrima y Profesor de Educación Física y Esgrima para todas las Armas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se confieren grados de Alférez de Reserva en el Arma de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4215).

Montevideo, Enero 18 de 1945.

Visto el oficio número 968|944 elevado por la Inspección General del Ejército, al que se acompaña una relación de los Sargentos 1.os aprobados para Alférez de Reserva, a quienes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 de la ley Orgánica Militar número 10.050, les ha correspondido el siguiente orden de precedencia: Guillermo Rafael Douglas Sabattini, Felipe Ramón Roballo Verón, Buenaventura Alberto Raúl Caviglia Cámpora, Guillermo Jorge Pintos Rebollo, Miguel Angel Blanzaco Anavitarte, José María Romero Ugarteche, Felipe José Raffini Bebilaqua, Julio César Pérez Costa, Basilio Juan Urbano Florentino Lucas, Néstor Herberto Rebollo dos Santos, Waldemar Rubén César Oldenburg Laguillón, Aquiles Rodríguez Moreira, Gabriel Andrés Servetti Erosa, Oriol René Sánchez Roch, Hugo Gregorio Altamirano Balparda y Uruguay Beltrand Neves;

Atento a lo estatuído en el artículo número 166 inciso F), en el 167 y en el ya citado 260 de la referida ley número 10.050, así como también a que los interesados han cumplido con el Plan de Instrucción para los Oficiales de Reserva establecido en el Reglamento Público Provisorio número 15,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese el grado de Alférez de Reserva a los siguientes Sargentos 1.os de Reserva:

En el Arma de Infantería: Guillermo Rafael Douglas Sabattini, Felipe Ramón Roballo Verón, Buenaventura Alberto Raúl Caviglia Cámpora, Guillermo Jorge Pintos Rebollo, Miguel Angel Blanzaco Anavitarte, José María Romero Ugarteche, Felipe José Raffini Bebilaqua, Julio César Pérez Costa, Basilio Juan Urbano Florentino Lucas, Néstor Herberto Rebollo dos Santos, Waldemar Rubén César Oldenburg Laguillón, Aquiles Rodríguez Moreira, Gabriel Andrés Servetti Erosa, Oriol René Sánchez Roch, Hugo Gregorio Altamirano Balparda y Uruguay Beltrand Neves.

Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución. Se modifica el reglamento del Juego de Quinielas respecto al número de jugadas mensuales y en lo referente a designación y comisiones de subagentes y corredores.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 18 de 1945.

Visto el expediente relativo a la explotación del juego de quinielas; las gestiones promovidas por los agentes del mismo en la Capital y lo informado por la Administración de Lotería;

Considerando: que como se aprecia en los estados y estadísticas que se acompañan al expediente, la comisión fijada a los corredores y subagentes de la Capital, en el 12.50 % resulta señaladamente onerosa, cuando los resultados del juego a través de un período singularmente dilatado han sido adversos a los agentes;

Que no obstante debe determinarse un límite prudencial fijo que, en todo caso, signifique una retribución mínima adecuada, sea cual fuere el resultado del movimiento de apuestas;

Que, como justa compensación, debe fijarse a los corredores y subagentes una participación en las utilidades que se obtuvieren, propiciando de ese modo la escrituración correcta de las apuestas, eliminando la atracción hacia actividades contrarias al Reglamento General del Juego;

Que con esa finalidad, el propio Estado debe contribuir a la regularización del desequilibrio que se advierte en el movimiento de apuestas, aciertos y gastos de organización y retribución, renunciando al efecto al porcentaje en las utilidades que le asigna el inciso B) del artículo 14 del Reglamento General, renuncia que también legitima y explica el hecho de que los señores agentes de quinielas del Departamento de Montevideo además de los gravámenes impositivos, concurren y concurrirán con la suma de setenta mil pesos anuales para la lucha antituberculosa (aumento del fondo de la Cruzada) fijando en cambio un porcentaje en las utilidades, destinado a los intermediarios del juego;

Que siempre que no se traduzca en perjuicio de los altos intereses de la lotería, puede autorizarse a la Administración de ésta, con la conformidad del Ministerio para programar, en conjunto de ocho a diez sorteos mensuales, disminuyendo en tal forma el costo proporcional de la organización de las agencias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 21 del Reglamento General del Juego de Quinielas, el que quedará reducido en la forma siguiente:

"Artículo 21. Los subagentes y corredores serán mayores de edad y designados por los agentes, actuando bajo su contralor y responsabilidad civil. Los que actúen en el interior recibirán una comisión del 10 % como mínimo y los que lo hagan en Montevideo tendrán una comisión del 8 %. Estos últimos tendrán una participación del 30 % en las utilidades del juego con un margen de gastos del 17 ½ %, liquidadas mensualmente en proporción al juego aportado, cerrándose la liquidación de utilidades a la terminación del ejercicio."

Art. 2.° Suprímese el inciso B) del artículo 14 del Reglamento General.

Art. 3.° Agréguese al artículo 7.° el siguiente apartado: "No obstante, podrá la Administración de Lotería programar hasta diez sorteos mensuales, siempre que las fechas fijadas para las loterías, así lo permitan".

Art. 4.° Las disposiciones del presente decreto entrarán a regir del 20 de Enero de 1945.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

8

Resolución. Se da plazo de un mes y se deroga la exigencia del nombre patentado, a fin de mantener en vigencia las demás disposiciones de la ordenanza sobre Especialidades Farmacéuticas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 18 de 1945.

Vistos estos antecedentes;

Atento a las dificultades prácticas que suscita la aplicación del decreto número 8706, y oídas por la Comisión Asesora de Especialidades Farmacéuticas las reclamaciones presentadas al respecto y hasta tanto no se termine el estudio completo de las modificaciones posibles al decreto de referencia;

Atento a lo informado por la Comisión Asesora de Especialidades Farmacéuticas;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese un nuevo plazo de un mes para la presentación de las Especialidades Farmacéuticas, a partir de la fecha de la aprobación de este decreto.

2.° Déjase en suspenso la exigencia de que la especialidad tenga nombre patentado, hasta nueva resolución (artículo 1.°) y lo que se relaciona con la composición de los medicamentos (artículo 14).

3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se hacen nombramientos en dependencias del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 1632|944.

Visto el decreto de fecha 14 de Diciembre en curso, por el cual se dispone que los ascensos a realizarse con motivo de vacantes producidas durante el corriente año y que no fueron llenadas en la primera oportunidad indicada por el Poder Ejecutivo, se llevarán a cabo durante el corriente mes de Diciembre;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o del Estatuto del Funcionario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse, a las personas que en cada caso se indican, para ocupar los siguientes cargos en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (ítem 11.01).

Subjefes de Sacción (categoría III, grado 10) a los actuales Oficiales 1.os, señores Máximo de la Hera y Enrique Iglesias Noble y al actual Oficial 2.o, señor Raúl Justo.

Oficiales 1.os (categoría III, grado 9) a los actuales Oficiales 2.os, señores Manuel Jara y Santiago Manuel Pomodoro.

Oficiales 2.os (categoría III, grado 8) a los actuales Oficiales 3.os, señores Angel María Ligrone e Italo Sica, y al actual Oficial 1.o de la Dirección de Agronomía, señor Pedro Yuguero Sánchez.

Oficiales 3.os (categoría III, grado 7) a los actuales Auxiliares 1.os, señores Elías Vicente Siutto y señorita Yolanda Ortiz de Pinedo.

Encargado de Comisiones Honorarias (categoría III, grado 7) al actual Auxiliar eventual de la Dirección de Agronomía, señor Jacobo E. Guerrero.

Auxiliares 1.os (categoría IV, grado 6) a los actuales Auxiliares 2.os, señores Pedro F. Giovannini y Luis Héctor Fregeiro.

Auxiliares 2.os (categoría IV, grado 5) a los actuales Auxiliares 3.os, señorita Julia E. Noboa y señores Bernardo Silberman y Hugo Ubilla.

Auxiliar 3.o (categoría IV, grado 4) a la actual Auxiliar Traductor de la Dirección de Agronomía, señorita Berta F. Janssen.

Auxiliar 3.o (categoría IV, grado 4) a la actual Auxiliar de la Inspección de Colonias de la Dirección de Agronomía, señorita Sara Julieta Mendizábal.

Auxiliar 3.o (categoría IV, grado 4) al actual Auxiliar de la Sección Marcas y Señales, señor Saúl de Souza.

Auxiliar (categoría IV, grado 3) al actual Auxiliar de la Oficina de Distribución de Combustibles Rurales, señor Vicente García.

Art. 2.o Desígnanse, a las personas que en cada caso se indica, para ocupar los siguientes cargos en la Dirección de Agronomía (ítem 11.03):

Oficial 1.o de la Sección Fomento y Defensa Agrícola (categoría III, grado 7) al actual Oficial 2.o de la Dirección, señor Jorge R. Deambrosis.

Oficial 1.o de la Dirección (categoría III, grado 7) al actual Encargado de Comisiones Honorarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Alejandro Garófalo.

Oficial 2.o de la Dirección (categoría IV, grado 6) a la actual Auxiliar 2.o del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señora Petrona Viera Paz de Mesía.

Auxiliar-Traductor de la Dirección (categoría IV, grado 4) a la actual Auxiliar del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señorita María Julia Muñoz Nin.

Dibujante de la Sección Laboratorios (categoría IV, grado 3) a la actual Auxiliar 5.o del Censo Ganadero Permanente, señorita María Herminia Beltrán.

Auxiliar de la Inspección de Colonias (categoría IV, grado 3) a la actual Auxiliar 4.o del Censo Ganadero Permanente, señorita Nazareth Perdomo Coronel.

Auxiliar 4.o del Censo Ganadero Permanente (categoría IV, grado 3) al actual Ayudante de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, señor José R. Calcagno.

Auxiliar de la Inspección de Colonias (categoría IV, grado 3) al actual Auxiliar 5.o del Censo Ganadero Permanente, señor Wáshington Torres.

Inspector de la Sección Información y Enseñanza (categoría IV, grado 3) al actual Mecánico Chofer de la Sección Forestal, señor Ramón Feo.

Ayudante de la Sección Fomento y Defensa Agrícola (categoría IV, grado 2) al actual peón de la Sección Laboratorios, señor Pedro Miguel Astapenco

Auxiliares 5.os del Censo Ganadero Permanente (categoría IV, grado 2) a los actuales Auxiliares del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señorita María Mercedes Arnábal Nadal y señor Enrique Barreiro Baldoira.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se fija el precio del trigo para la actual cosecha, dándose normas para su comercialización

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 17 de 1945.

Siendo necesario fijar el precio del trigo y del pan;
Oída la Comisión Nacional de Subsistencias,
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase para la comercialización del trigo de la cosecha 1944-45, el precio único de siete pesos con noventa centésimos ($ 7.90) los cien (100) kilogramos. Este precio se entenderá por cada cien (100) kilogramos de trigo, peso específico 78, sano, seco, limpio y envasado, puesto en Estación Central, Puerto de Montevideo, Graneros Oficiales [illegible] del [illegible] de la República en Montevideo.

Art. 2.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura señalará las características y condiciones que debe reunir el trigo para ser considerado sano, seco y limpio.

Dicha Secretaría de Estado determinará las escalas de bonificaciones y/o descuentos que correspondan al cereal que no presente las características de sano, seco y limpio, así como también los descuentos que por concepto de fletes hubiera lugar, no pudiendo ser éstos mayores de $ 0.90 por cada 100 kilos.

Art. 3.º Fíjanse para el Departamento de Montevideo los siguientes precios máximos de venta de harina:

A) Especial un peso con veinticinco centésimos ($ 1.25) los diez (10) kilogramos;
B) Harina de primera, noventa centésimos ($ 0.90) los diez (10) kilogramos.

Art. 4.º Fíjanse, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos de venta del pan al público, al contado y en el mostrador de panaderías o sucursales: pan de primera, catorce centésimos ($ 0.14) el kilogramo; pan especial, veinte centésimos ($ 0.20) el kilogramo. Estos precios rigen para piezas de medio (½) y un (1) kilogramo.

Art. 5.º Es obligación de toda panadería o sucursal tener para la venta pan de primera. Queda prohibido a los panaderos bajo las penas de la ley, mezclar harina de primera en la fabricación de pan especial. La Comisión Nacional de Subsistencias reglamentará el procedimiento de fabricación del pan de primera.

Art. 6.º En los Departamentos del interior, las Intendencias Municipales, con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente decreto, los precios máximos de venta de pan especial y de primera, tomando como base el fijado para el Departamento de Montevideo.

Art. 7.º El Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, hará efectiva, mensualmente, una prima equivalente a veinte centésimos ($ 0.20) por cada diez (10) kilogramos de harina de primera que vendan los molinos. En ningún caso los kilogramos de harina de primera vendidos que recibirán el beneficio de la prima podrán exceder del veinte por ciento (20 %) de la cantidad de trigo industrializado por cada molino. El importe de las primas será atendido con el impuesto creado por la ley de 28 de Diciembre de 1944.

Art. 8.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura autorizará la importación de trigo en el momento, cantidad y calidad que considere conveniente, a fin de evitar la falta de mercadería.

Art. 9.º Cométese al Banco de la República la adquisición, en el exterior, del trigo cuya importación haya sido autorizada según el artículo anterior. El Banco entregará a los molinos la mercadería despachada al precio de siete pesos con noventa centésimos ($ 7.90) los cien (100) kilogramos, rigiendo para la venta la misma escala de bonificaciones y/o descuentos que establecerá el Ministerio de Ganadería y Agricultura para la compra de trigo de la cosecha nacional.

Art. 10. Esta importación estará exenta de derechos aduaneros y adicionales.

Art. 11. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, conjuntamente con el de Industrias y Trabajo, estructurarán el sistema de contralor necesario para establecer las cantidades de trigo, harina y subproductos al 30 de Noviembre de 1944, existentes en molinos, panaderías y depósitos, y las que, por concepto de primas, deberá recibir mensualmente cada molino.

Art. 12. Todo establecimiento comercial o molinero deberá realizar una declaración jurada de stocks de trigo y harina discriminada por tipos al 30 de Noviembre próximo pasado. Esta declaración deberá ser presentada en duplicado ante la Dirección General de Asuntos Económicos dentro de los dos (2) días de la publicación del presente decreto en la Capital y dentro de los ocho (8) días para los del interior.

La Dirección de Asuntos Económicos remitirá a sus efectos y de inmediato el duplicado de la declaración referida a la Sección Investigación y Contralor Comercial del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

La Sección Investigación y Contralor Comercial del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la colaboración de la Inspección de Hacienda, determinará el precio de los trigos de la cosecha 1943-44 existentes al 30 de Noviembre de 1944, en los molinos, o adquiridos por ellos con posterioridad, y hasta la fecha que entren en vigencia los nuevos precios de la harina y el pan, así como los mismos productos vendidos en el referido período.

La diferencia entre el precio determinado por los Inspectores de Hacienda para los trigos de la cosecha 1943-44, y el de $ 7.90 de la cosecha 1944-945 —menos lo que corresponda a las ventas efectuadas— será deducida en forma proporcional de las primas que deberán percibir los industriales, de acuerdo con lo preceptuado en el presente decreto.

Art. 13. A los efectos de cubrir los gastos que origine la aplicación del presente decreto al Ministerio de Ganadería y Agricultura, así como la contratación de personal, gastos de oficina, etc., éste gestionará del Banco de la República el adelanto, en cuenta especial, de los fondos, en cantidad de hasta un máximo de $ 60.000.00, qu aquél agregará a los gastos de gestión que se le originen en la comercialización del trigo y subproductos.

Art. 14. Los gastos y pérdidas que se produzcan en el cumplimiento de las gestiones —por cuenta del Estado— que se cometen al Banco de la República, por el presente decreto, se imputarán a la cuenta "Beneficios de Cambio".

Art. 15. Los comerciantes e industriales que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente decreto serán pasibles de las sanciones que determinan las leyes números 10.075 de 23 de Octubre de 1941, y 10.465 de 22 de Diciembre de 1943.

Art. 16. Deróganse todas las disposicoines que se opongan a las del presente decreto.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, insértese y dése cuenta a la Asamblea General. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

11

Decreto. Se prorrogan los plazos para comunicar las licencias anuales al Instituto Nacional del Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1945. — Número 3810|944.

Visto el decreto de 2 de Abril de 1943, reglamentario del decreto-ley número 9.000 y leyes correspondientes, y el decreto de 15 de Setiembre de 1944, reglamentario de la ley de 11 de Agosto del mismo año;
Resultando: que la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señala la conveniencia de ampliar, por este año y por una sola vez en forma improrrogable, los plazos para comunicar las fechas de las licencias anuales a otorgar en 1945;
Considerando conveniente facilitar el cumplimiento de las citadas leyes,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase los plazos para comunicar licencias anuales al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados (Oficinas Centrales e Inspecciones Departamentales), en la siguiente forma:

A) Hasta el 29 de Enero en curso para las licencias a otorgar en Febrero próximo;
B) Hasta el 3 de Marzo para comunicar las licencias a otorgar en el resto del año.

Art. 2.o La prórroga a que se refiere el artículo anterior no comprende las comunicaciones de las licencias a otorgar por las jornadas laboradas en 1943 de acuerdo con la ley de 11 de Agosto de 1944.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Decreto. Se rebaja el precio del fuel oil pesado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1945.—Número 1265|943.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland de fecha 29 de Diciembre de 1944, en la que solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso F) del artículo 3.o de la ley de 15 de Octubre de 1931 número 8.764, se preste aprobación al nuevo precio de venta para el fuel oil pesado fijado por el Directorio de ese organismo;
Resultando: que el nuevo precio cuya aprobación se solicita, representa una disminución de siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 7.75) por metro cúbico, sobre los que han regido hasta el presente, rebaja que se fundamenta en la disminución de las tarifas de fletes marítimos y seguros de guerra, así como en la probable disminución del costo de producción en la Refinería de Petróleo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, como consecuencia del nuevo plan de fabricación adoptado para el año 1945;
Considerando: que se estima perfectamente justificada la rebaja de precios acordada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en virtud de que toda disminución en los costos de importación o de producción debe beneficiar en la misma proporción a los consumidores locales, análogamente a como éstos han tenido que soportar los sucesivos encarecimientos cuando aquellos mismos rubros se elevaron en épocas anteriores;
Considerando: que no obstante estar recién en comienzos de aplicación el nuevo plan de elaboración de petróleo crudo en la Refinería de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se estima oportuno y conveniente aplicar de inmediato la rebaja acordada por el Directorio de ese organismo, sin perjuicio de rever la situación una vez que se conozca fehacientemente el verdadero resultado obtenido con dicho plan, lo que permitirá hacer gozar desde ahora al consumo privado, de los beneficios de esas rebajas; y
Atento a lo dispuesto en las leyes números 10.075, de 23 de Octubre de 1941, y 10.465, de 22 de Diciembre de 1943, y en el inciso F) del artículo 3.o de la ley de 15 de Octubre de 1931; y de acuerdo con la opinión de la Comisión Nacional de Subsistencias,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el precio de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) por metro cúbico a 15.° C, entregado a granel, en depósitos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, o de las compañías privadas en Montevideo, fijado para la venta de fuel oil pesado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
Art. 2.o Los precios de venta en los Departamentos del interior y litoral serán determinados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, teniendo en cuenta los gastos de conducción, etc., a cada una de las localidades de los mismos.
Art. 3.o Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán castigadas con las sanciones que establecen las leyes números 10.075, de 23 de Octubre de 1941 y 10.465, de 22 de Diciembre de 1943, sobre Subsistencias.
Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se incluye el pelo de alpaca, con un fin determinado en la Sección Materias Primas

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 18 de 1945.—Número 3609|944.

Vistas las gestiones promovidas por las firmas Bozzolo Hermanos Limitada, Agustín J. Benzo y Campomar y Soulas S. A., a fin de obtener se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, el pelo de alpaca, destinado a ser utilizado mezclándolo con la lana, en la fabricación de hilados y tejidos;
Considerando: que se trata de un producto sujeto a industrialización en el país y que queda incorporado al producto elaborado;
Considerando: que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Marzo de 1936 han sido ya incorporados para los mismos usos industriales el pelo de guanaco y el pelo de cabra;
Considerando, de conformidad con lo informado por los servicios técnicos competentes, que la industria lanera nacional no sería afectada en caso de accederse a la inclusión que se gestiona; y que posiblemente influiría beneficiosamente en el mejoramiento de nuestra industria textil;
Con la opinión de los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y lo informado por la Dirección General de Aduanas, Dirección de Industrias y Comisión Revisora de Materias Primas; y
Atento a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el pelo de alpaca destinado a ser utilizado, mezclándolo con lana, en la fabricación de hilados y tejidos, fijándose para la importación de dicho producto el derecho del 15 %, más los adicionales pertinentes, con exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 %) establecido por el decreto-ley de 24 de Julio de 1942 e incluído en el grupo A del artículo 1.° del decreto de 21 de Julio de 1932. Hasta tanto no sea fijado el aforo respectivo del citado producto, su despacho se efectuará "al valor", conforme a la Posición 495, Subposición a), partida 193, Sección XI del arancel de importación.
Comuníquese, vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines de la fijación del aforo y demás que corresponda y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

14

Resolución. Se autoriza la instalación de una Agencia de Correos en la sede de la Intendencia Municipal de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 3083|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión efectuada por la Intendencia Municipal de Canelones, a efecto de obtener la instalación de una Agencia de Correos, en su propia sede, oficina que sería atendida por personal de la expresada Intendencia, la que a su vez proporcionaría al nuevo servicio postal los elementos necesarios para su funcionamiento;
Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que el nuevo servicio público a habilitarse beneficiará a una vasta zona urbana de la ciudad de Canelones, hacia la que convergen además, los ómnibus interdepartamentales; y que la Agencia Postal de que se trata

tiene carácter honorario, a la que simplemente se le fijaría un crédito en valores por veinte pesos ($ 20.00) mensuales, sujeto al contralor pertinente de la Dirección General de Correos.

Con lo informado por la Dirección General de Correos y la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizr a la Dirección General de Correos para proceder a la instalación de una Agencia Postal con carácter honorario, en la sede de la Intendencia Municipal de Canelones, organismo este último que proporcionará el personal y demás elementos necesarios para el nuevo servicio que se habilita.

2.° Facultar al organismo postal para abrir a la Intendencia Municipal de Canelones un crédito en valores por la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) mensuales, sujeto al contralor pertinente.

3.° Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la repartición postal. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Decreto. Se autoriza una suma para reforzar un rubro de Enseñanza Primaria a objeto de atender el pago de los Encargados de Grupos y se comunica a la Asamblea General.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1945.—Número 163|943.

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se dirigió en oportunidad al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social solicitando el refuerzo del rubro 1.07 A. "Compensaciones sujetas a montepío", con el cual se atiende el pago de haberes a los Encargados de Grupo de los Institutos Normales, por encontrarse el mismo agotado totalmente, no permitiéndole atender la liquidación de dichos haberes a partir del 1.o de Octubre de 1944;

Atento a que en mérito a lo expuesto el Poder Ejecutivo con fecha 23 de Noviembre próximo pasado dirigió mensaje y proyecto de ley al Parlamento solicitando diversos refuerzos de rubros para 1944, entre los cuales se encuentra el necesario para pagar hasta fin del ejercicio próximo pasado los haberes de referencia;

Atento a que el Consejo de Ministros en su sesión del 22 de Noviembre último, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente autorizó a tomar de Rentas Generales la suma indispensable para el pago de esos haberes por los meses de Octubre y Noviembre, dictándose el decreto respectivo y enviándose a la Asamblea General el mensaje dando cuenta de la medida adoptada con fecha 25 del mismo mes;

Atento a que subsistiendo las mismas causales determinantes de las medidas referidas precedentemente, para el pago de los referidos haberes por el mes de Diciembre próximo pasado, el Consejo de Ministros con fecha 10 del corriente autorizó a tomar de Rentas Generales, en las mismas condiciones de la vez anterior, la suma de nueve mil trescientos pesos ($ 9.300.00) con destino a atender el pago de la expresada erogación por el mes de Diciembre,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal hasta la cantidad de nueve mil trescientos pesos ($ 9.300.00) que se tomarán de Rentas Generales, con destino a atender el pago de los haberes adeudados a los Encargados de Grupo de los Institutos Normales "María S. de Munar", correspondientes al mes de Diciembre de 1944.

Diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CIÑA.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ampliando el mensaje remitido con fecha 25 de Noviembre próximo pasado, tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, dándole cuenta que por resolución de la fecha, adoptada en Consejo de Ministros, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, autorizó a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal hasta la cantidad de nueve mil trescientos pesos ($ 9.300.00) con destino a reforzar el rubro 1.07 A), "Compensaciones sujetas a montepío", ítem 25.01 del referido Consejo, a fin de atender el pago de los sueldos correspondientes a los Encargados de Grupos de los Institutos Normales "María S. de Munar" por el mes de Diciembre próximo pasado.

Al dar cuenta de la precitada resolución a esa Asamblea General, aprovecha la oportunidad para presentarle las seguridades de su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Resolución. Se autoriza una suma para reforzar rubros del Consejo del Niño y se comunica a la Asamblea General

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1945 — Número 172|943.

Vista la gestión del Consejo del Niño, solicitando el refuerzo de varios rubros de su presupuesto que se encuentran totalmente agotados, correspondientes al ejercicio 1944;

Atento a que se trata de rubros indispensables para el funcionamiento de los servicios a cargo de ese importante organismo, que quedarán totalmente paralizados si no se les arbitran los recursos necesarios;

Atento a que el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Octubre próximo pasado dirijió a la Asamblea General, mensaje y proyecto de ley, solicitando autorización para tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria para reforzar los rubros del Consejo del Niño;

Considerando: qué no ha existido pronunciamiento al respecto, lo que obliga a tomar fondos de Rentas Generales con cargo al artículo 101 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Disponer que la Contaduría General de la Nación proceda a liquidar a favor del Consejo del Niño, la suma de cuarenta y siete mil trescientos veintisiete pesos con noventa y siete centésimos ($ 47.327.97) que se tomarán de Rentas Generales con destino a atender el pago de las partidas que se enumeran en la planilla acompañada ítem 6.23 correspondientes al ejercicio 1944.

Diríjase mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de la presente resolución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, dándole cuenta que por resolución de la fecha, adoptada en Consejo de Ministros, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, se autorizó a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Con-

sejo del Niño, la suma de cuarenta y siete mil trescientos veintisiete pesos con noventa y siete centésimos ($ 47.327.97) destinados a reforzar varios rubros del referido organismo con Rentas Generales, los cuales se consideran imprescindibles para el funcionamiento de los servicios del mismo, que quedarán totalmente paralizados si no se arbitran los recursos necesarios.

Al dar cuenta de la precitada resolución a esa Asamblea General, como ampliación del mensaje y proyecto de ley enviado con fecha 24 de Octubre próximo pasado solicitando autorización para proceder al refuerzo mencionado, aprovecha la oportunidad para presentarle las seguridades de su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 24 del mes de Enero del año 1945.

Se nombra, por antigüedad calificada, Subcomisario rural del Departamento de Colonia, al Escribiente don Cleofe María Rivero, quien deberá prestar servicios en la 13.a sección rural; Oficial Inspector, al Escribiente don Alfredo Manzino, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana; Escribientes de la citada policía, al Suboficial Inspector don Ricardo Borgoño, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana; al guardia civil don Cipriano Julio Reyes, quien prestará servicios en la 6.a sección urbana; al Suboficial honorario, don Juan Carlos Ferreta, quien prestará servicios en la 11.a sección rural; al Suboficial Inspector don Amaro Gaillardo, quien prestará servicios en la 15.a sección rural y al Escribiente honorario (guardia civil), don Aurelio D. Bonjour, quien prestará servicios en la 16.a sección rural.

Se traslada al Comisario de la 10.a sección rural del Departamento de Colonia, don Gaspar Duarte García, a la 13.a sección rural, al de ésta, don Diego Funes, a la 15.a sección rural y al de ésta, don La Paz Ferreira, a la 10.a sección rural.

Se nombra en concepto de permuta de cargos, Subcomisario urbano de la Jefatura de Policía del Departamento de Florida, a don Carlos Alfredo Melgar Puyol, debiendo prestar servicios en la 1.a sección urbana; y Auxiliar 2.o, Escribiente de 1.a clase del Servicio de Material y Armamento, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, a don Florencio B. Fernández.

Se acepta la renuncia presentada por el señor médico supernumerario del Servicio Público de la 13.a sección rural del Departamento de Colonia, doctor don Gilberto Aguirre Vera.

Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al 2.o Jefe de la División Técnica, de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Pablo M. Sitjar Rodríguez, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Luis Pacheco, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Pablo R. Corbo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja.

Antonio Millor, Subcomisario de la Jefatura de Policía del Departamento de Canelones.

Crisólogo Rodríguez Da Silva, coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Alcides Santos, Sargento del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

Apolinario Amaral, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 94.55, que deberá entregar al Servicio de Material y Armamento, en concepto de pago de la reparación de 28 carabinas mauser, pertenecientes a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de las firmas Antonio Siniscalco e I. P. U. S. A., 10.000 tapas de expedientes y 10.000 carpetas formato oficio, respectivamente, con destino a las oficinas de la misma, por la suma total de $ 220.50, que se atenderá con el rubro "Gastos generales de oficina" del Item 7.01.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para incluir en la relación de gastos con cargo a "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales" del Item 7.01, la suma de $ 18.03, importe de las cuentas que la expresada repartición adeuda a varios comerciantes, por transporte y manutención del personal que tuvo a su cargo la reparación de la red telefónica policial que une las seccionales 3.a y 4.a con la 10.a y 11.a, respectivamente.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 24.59, que deberá entregar al Cuerpo de Bomberos de Montevideo, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de la adquisición de repuestos para el automóvil perteneciente a la Jefatura de Policía de Maldonado.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Impresora Uruguaya S. A., 20.000 hojas de papel de copia, por la suma de $ 49.49, que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

Se declara que el importe total de la adquisición de 120 docenas de películas fotográficas, destinadas al stock de la Inspección General de Policías, autorizada por resolución de 22 de Noviembre próximo pasado, es de $ 444.00 y no de $ 244.00, como se estableció por error en la precitada resolución.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Modesto Pardo, en la suma de $ 13.00, cincuenta carátulas de cuero para credencial de empleados de la misma; atendiéndose dicha erogación con "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Antonio Siniscalco, 1.000 cuadernillos impresos destinados a emplearse en las licitaciones públicas que realiza la misma; atendiéndose la suma de $ 128 00, importe total de dicha erogación, con el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda., por la suma de $ 17.88, con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, Ejercicio 1944, importe del suministro de agua a este Ministerio durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la U. T. E., por la suma de $ 62.80, con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, Ejercicio 1944, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para constituir un fondo permanente de $ 19.500.00 que tomará de diversos rubros del Item 7.11, a fin de atender, durante el actual Ejercicio, los gastos de carácter urgente motivados por razones de servicio.

Se remite mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo indicando la finalidad del "Instituto de Policía Técnica" de colaborar con las autoridades policiales en materia de investigación criminal.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Mobiliario y enseres diversos" del Item 7.01, la suma de pesos 20.00 importe de la cuenta adeudada a la firma Vicente Moreno por embalaje de 5 mesas-escritorios destinadas a las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la firma H. García Arocena un proyector cinematográfico, sonoro, marca "De Vry", en la suma de $ 2.350.00 (Cif Montevideo), exonerándose a la vez de los derechos de aduana y adicionales correspondientes al referido proyector; debiendo atenderse dicha erogación con cargo a la "Patente especial a las compañías de seguros".

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Pablo Ferrando, 4 pares de guantes de goma, destinados al médico del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Maldonado, por la suma total de $ 11.90 que se atenderá con el rubro "Material informativo, educacional y científico" del Item 7.01.

Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para reforzar el rubro "Limpieza y Aseo" del Item 7.04, en la suma de pesos 144.00 que se tomará de "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01; quedando facultada para invertir, durante el actual Ejercicio, la suma de $ 12.00 mensuales, en el pago del servicio de peluquería, para los presos de la Cárcel Central, que se imputará al rubro "Limpieza y Aseo" del Item 7.04.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Enero 23 de 1945

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta

4944 "Hebilla desmontable para ropas o cinturones" de los señores Rueda y Cía., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 19995 "San Román" de la firma Francisco San Román e Hijos, de Montevideo. — Expediente número 3239 "Envase para huevos" del señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo. — Acta 42225 "Black Panther" de Pablo F. Otero, de Montevideo. — Acta 33228 "Dolisan" del señor Tom Villa, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes siguientes: Acta 6139 "Nuevo conjunto de dispositivos para la construcción de pilotes en el sitio en general" de los señores Ingenieros Luis Alberto Mondino y Leonel I. Viera, de Montevideo. — Acta 6048 "Nuevo dispositivo de interruptor automático para poner en funcionamiento o para cualquier receptor, transmisor o amplificador de radio, o aparato de televisión" de Roberto Orio, de Montevideo. — Acta 6125 "Máquina depiladora (sacadora de pelo cortos para tratamientos de pieles), de la Curtiembre Americana de Pieles S. A., de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes asuntos: Acta 43002 "Instituto de Química Industrial" del Instituto de Química Industrial, de Montevideo. — Acta 42959 "Cro Pax" de Forest City Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 42958 "Sentinel" de la misma firma. — Acta 42949 "Naicol" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 42988 "Rintiazin" de Laboratorio Spefar J. Alonso y Cía., de Montevideo. — Acta 42993 "Mead's" de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 42987 "Interaliado" de Jaroslaz Zeman, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes: Acta 42420 "Formax" de la Cosmos Dental Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 40364 "Emarbron" de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 41689 "Interchemical" de Juan M. González, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior desestimando los siguientes asuntos: Acta 41794 "Emarcor" de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 40838 "Noxzema" de la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. — Acta 40766 "Carrillon (Envase) de Cyril S. Atkinson, de Montevideo. — Acta 39468 "Lastex Hubber" del señor Jorge Bafico Artigue, de Montevideo. — Acta 40039 "Envase" de Coty S. A. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo. — Acta 30676 "Suelta Cubos" de la firma Coates Hnos., de Montevideo. — Acta 40872 "Jugo de Rosa" de la Perfumería Floralia S. A., de España. — Acta 41592 "Emblema" (Cabeza de mujer y circulo) de The Poreter Gamble Company, de Estados Unidos de América. — Acta 33803 "Sport" de Roberto Hodges, de Río Negro (República Oriental del Uruguay). — Acta 36906 "Glod Medal" de Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo. — Acta 27790 "Broadway" del señor José Justo Arredondo, de Montevideo. — Acta 38733 "Chileno" del señor Eduardo Pazos, de Montevideo. — Acta 38555 "Lipofron" del señor Luis Horacio Etcheverry, de Buenos Aires (República Argentina). —

—Se detiene el trámite en el expediente acta 5990 "Un calentador de agua para baño" de Ramón P. González, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay).

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: Al señor Ernesto Fernández expediente acta 43272 "Humbet's". — A la razón social Aldao, Mántaras y Castells Ltda., expediente acta 42967 "Guaraní". — A los señores Juan José Penco Armando Giralt y Joaquín Antonio Saporiti, expediente acta 42979 "Pharos". — A la firma Industrializadora Nacional de Metales S. A. "Inamet" expediente acta 42956 'Alpacrom". — A Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., expediente acta 42950 "Ribotinic". — A la firma Gaby Inc., expediente acta 43003 "Gaby". — A la firma Meads Johnson y Company expediente acta 42992 "Mead's". — Al señor Roberto M. Pietracaprina expediente acta 42986 "Kapco".

—Se detiene el trámite en el expediente acta 5992 "Nuevo tipo de envase" del señor Raúl Zenin, de Montevideo.

Registros de marcas concedidas

Acta 42275 "Vencedora" de los señores Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 42216 "Ideal" de Wattinne Bossut y Co., de Montevideo. — Acta 42281 "Durlin" de M. E. Ripoll, de Montevideo. — Acta 42292 "Syvania" de Sylvania Electric Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 42360 "Berry's Best" de la firma Berry Bros y Rudd Limited, de Inglaterra. — Acta 42391 "The Floeshein Shoe" de Floresheim Shoe Company, de Estados Unidos de América. — Acta 41411 "Colcombet" de Colcombet Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 42423 "India" de Avelino Acevedo, de Montevideo. — Acta 42469 "Kantrun Stockings" de la firma Berkshire Knitting Mills, de Estados Unidos de América. — Acta 42480 "Axaltación" de Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42518 "Iguazú" de Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo. — Acta 42488 "Aguila" de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos S. A., de Montevideo. — Acta 42683 "Hércules" de Julio A. Barbieri, de Montevideo. — Acta 42689 "Moly" de Clemson Bros Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 41066 "Time" de Time Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 41587 "Intermezzo" de los señores J. P. Castillo y Cía., de Montevideo. — Acta 41808 "Rawnsello" de la firma S. H. Eawnsley Limited, de Inglaterra. — Acta 42032 "Dianeso" de Abbott Laboratorics Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 42131 "Hebulon" de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Acta 42144 "Clotiamina" de la misma firma. — Acta 42164 "Kemtone" de The Schering Williams Company, de Estados Unidos de América. — Acta 42200 "Phillies" de Bayuk Cigars Incoporated, de Estados Unidos de América.

Renovaciones de marcas concedidas con fecha 17 de Enero de 1945

Acta 42368 "Favorita" de la firma Frugoni Hnos., de Montevideo. — Acta 42576 "Formanit" de la firma Bauer y Cía., de Alemania. — Acta 42852 "Cimarrón" de Monti y Andrade, de Montevideo. — Acta 42853 "Diamante" de Ruvertoni Hnos., de Montevideo. — Acta 39317 "Canelones" de la Manufactura General de Tabacos, de Montevideo.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de . . . que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

76.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Aguirre, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Brum Capurro, Cusano, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Canessa y Demicheli Alvarez (V. de).**

Con aviso, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Bordaberry, Castellanos y Charlone.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que dispone que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, aumentará en veinte mil litros diarios la cantidad de leche que actualmente entrega a la Intendencia Municipal de Montevideo, para el consumo popular.

—Archívese.

El mismo Poder, remite un mensaje, por el que solicita venia para designar Ministro del Supremio Tribunal Militar, al señor Capitán de Navío doctor Carlos Carbajal.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

3

El señor Senador doctor Julio César Canessa, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

El Ministerio del Interior, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, sobre pago de los haberes atrasados a las costureras de la Sección Vestuario de la Jefatura de Policía de Montevideo, hace aber que con fecha 25 del mes de octubre el Poder Ejecutivo elevó a consideración de la Asamblea General un mensaje acompañando el proyecto de ley tendiente a regularizar la situación de los rubros del referido Ministerio, aprobado el cual, se solucionará en forma satisfactoria el inconveniente señalado.

—Pasa a disposición de la señora Senadora Pinto de Vidal.

La Cámara de Representantes, acusa recibo de los siguientes proyectos de ley: por el que se crea la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica; por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar 15 fracciones de terreno de su propiedad, con el fin de cancelar la deuda que la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado tenga con la Intendencia Municipal de Montevideo y con la Empresa "Sociedad Comercial de Montevideo" y sobre maestros de sordo-mudos, ciegos y anormales mentales.

—Archívense.

La Comisión de Constitución y Legislación, dictamina en la denuncia interpuesta a la Junta Departamental de Maldonado por varios señores Ediles contra la resolución de dicha Corporación relativa a incompatibilidades en funciones de Ediles.

—Repártase.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la ley de jubilaciones escolares.

—A la misma Comisión.

La Comisión de Constitución y Legislación, se expide en el proyecto de ley por el que se autoriza la enajenación a favor del Banco de la República, de la manzana comprendida entre la Avenida 18 de Julio y las calles Minas, Guayabos y Magallanes, de la ciudad de Montevideo, adquiridas por el Estado para asiento del futuro Palacio de Justicia.

—Repártase.

5

El señor Senador doctor Francisco S. Forteza, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se fijan normas de seguridad, para los miembros que representan a los empleados y obreros en los Consejos de Salarios, en lo que respecta a la conservación de sus puestos y al cobro de sus remuneraciones.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(El proyecto es el siguiente):

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 ha hecho surgir algunos problemas que no pueden ser resueltos por vía reglamentaria por no haber sido previstos en el texto de la ley precitada.

Uno de los que tienen mayor urgencia en ser resuelto es el que se refiere a la garantía que debe ofrecerse a los miembros que representan a los empleados y obreros en los Consejos de Salarios en lo referente a la conservación de sus puestos y al cobro de sus remuneraciones para darles mayor libertad de acción y tranquilidad económica.

Es evidente, después de observar los resultados obtenidos con la aplicación de la ley 10.449, que los Consejos de Salarios han resultado sumamente benéficos para la economía nacional y la paz social y, por consecuencia, para la comunidad, al resolver dentro de las posibilidades de la industria y otras actividades de la producción uno de los puntos básicos en que radican casi todos los conflictos que perturban las relaciones que crea el trabajo entre los hombres: el del salario mínimo vital. Se hace necesario, pues, ir completando por etapas y en la forma que lo vaya aconsejando la experiencia surgida de la propia aplicación de la ley, las disposiciones de la misma, con el fin de dar mayor eficacia a los principios de justicia en que ella se inspira.

La ley atribuye a los Consejos de Salarios, además de la función de establecer salarios mínimos, la de actuar como organismo de conciliación en los conflictos que se originen entre patronos y trabajadores del grupo de industrias o actividades para que fueron instituídos y a ese efecto duran un año en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelectos. Bajo ese aspecto actúan como verdaderos comités de conciliación y es sabido que las deliberaciones en estos órganos no pueden desarrollarse con horarios fijos ni preestablecidos, no sólo por la naturaleza propia de los asuntos que deben estudiar y resolver sino también por la diversidad de actividades a que se dedican los integrantes de los mismos.

El proyecto de ley que someto a vuestra elevada consideración tiende a fijar una norma de seguridad para los delegados asalariados de los Consejos de Salarios, en consideración a las razones expuestas anteriormente.

Francisco S. Forteza.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los representantes de los trabajadores, empleados u obreros, que integren los Consejos de Salarios creados por la ley 10.449 de 12 de diciembre de 1943 no podrán ser removidos o suspendidos en su empleo o trabajo durante el término de su mandato, salvo en virtud de causa grave, o de motivos justificados considerados como suficientes por el Consejo de Salarios respectivo.

Art. 2.° Los miembros de los Consejos, delegados de los empleados u obreros, no podrán sufrir disminuciones en sus remuneraciones, bajo forma de descuentos o multas, mientras mantengan su condición de delegados. Exceptúanse a esta disposición los descuentos que se hagan exclusivamente en virtud de las jornadas, horas o días de trabajo que no se presten efectivamente.

Art. 3.° Estas disposiciones comprenderán a todos los delegados obreros electos desde la sanción de la ley 10.449 y los amparará desde la fecha de su elección.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Francisco S. Forteza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra...

6

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Es evidente que el Senado va a tener que realizar, además de las sesiones ordinarias, algunas otras extraordinarias para considerar y resolver los importantes asuntos que se encuentran en esta Cámara.

Voy a proponer, por lo tanto, que se designe una Comisión Especial con el encargo de confeccionar la orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Brum.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa constituirá dicha Comisión.

SEÑOR BRUM. — Omití establecer el número de componentes de esa Comisión. Podría ser un Representante de cada bancada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, así se hará.

7

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta por Secretaría, que acabo de presentar a este Cuerpo, un proyecto de ley, por el cual se

reglamentan las condiciones en que deben actuar los delegados en los Consejos de Salarios, dándoles seguridad en el desempeño de sus cargos; y poniéndolos a cubierto de cualquier contingencia que se pueda producir, en virtud de la función que desempeñan.

Hago estas manifestaciones, agregando un pedido a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dada la urgencia que existe en resolver esto, porque ya se han producido desgraciadamente, casos en que obreros delegados de Consejos de Salarios han tenido que sufrir las consecuencias de su intervención en los mismos, pido a la Comisión se expida con la urgencia del caso, a fin de respaldar la acción de estos delegados obreros.

Espero que la Comisión informe brevemente ese proyecto y podamos considerarlo en los días que nos faltan para terminar este período legislativo.

8

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo, con fecha 29 de marzo de 1944, puso el cúmplase a una ley, por la cual se prorrogaba hasta el 15 de diciembre del corriente año el plazo establecido por el artículo 1.º de la ley de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre procedimiento civil contenidas en el decreto ley de 8 de febrero de 1943, sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.º de la misma ley.

Ahora bien; ese plazo vence, como acabo de decir, el 15 de diciembre, y en tal fecha entrarían a regir todas las disposiciones que modifican el Código de Procedimiento Civil.

Como saben los señores Senadores, existe una Comisión encargada de articular una reforma sustancial del Código de Procedimiento Civil. Entretanto, si no se suspendiera la vigencia del decreto ley, se dará el caso de que las modificaciones introducidas entrarán en vigencia de inmediato, es decir después del 15, para ser substituídas en un plazo mas o menos breve, es decir, cuando la Comisión respectiva remitiera el proyecto a consideración del Parlamento.

Para obviar ese inconveniente, presento un proyecto de ley que establece en su artículo 1.º lo siguiente: "Prorrógase hasta el 15 de agosto de 1945, el plazo establecido por el artículo 1.º de la ley número 10.418 de 11 de marzo de 1943 en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre procedimiento civil, comprendidas en el decreto ley número 10 344, de 8 de febrero de 1943 sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.º de la misma ley".

Se trata de asunto grave y urgente, que tendría que ser resuelto de inmediato a fin de comunicarlo a la Cámara de Diputados para que ésta a su vez lo sancione dentro de un plazo perentorio.

De modo, que hago moción, para que este asunto se declare grave y urgente y se trate en primer término en esta sesión, para que hoy mismo pueda ser comunicado a la otra Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ha llegado con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley por el cual se crean los cursos de Preparatorios en el Liceo Departamental de Rocha. Ese proyecto emana del Poder Ejecutivo; viene con el informe de las autoridades competentes y está fundamentado en razones muy sólidas, incluso en estadísticas, que prueba que los egresados de los cursos de Secundaria de aquel Departamento, son los más numerosos, después de los de Salto y Paysandú.

Esta iniciativa parece sólidamente fundada, y como si transcurriera este mes sin que él fuera aprobado, solamente entraría a consideración del Senado en el mes de marzo, probablemente, y a última hora, sería un factor de desorganización para los cursos.

Voy a pedir a la Comisión de Presupuesto quiera informar urgentemente este asunto, con el objeto de colocarlo en la orden del día, para ver si es posible sancionarlo en este período, dándole a las autoridades correspondientes todo el tiempo necesario para una buena organización de los preparatorios.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El proyecto a que se refiere el señor Senador Gallinal, está a estudio de la Comisión de Presupuesto que ha sido citada para el día de mañana, con el objeto de tratar este asunto y algunos otros. El Senador que habla, estaría en condiciones de informarlo personalmente, ya que se trata de un asunto sencillo, que tiene, un alto contenido de justicia. Seguramente la Comisión de Presupuesto lo aprobará mañana, y estará en condiciones de integrar la orden del día.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que ese asunto se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR ECHEPARE. — Pido la palabra.

Voy a proponer que se coloque en primer término en la orden del día de mañana, un asunto quizá de más fácil solución, que tiene una urgencia extraordinaria. Es el relativo al proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el retiro militar con el grado de Coronel asimilado, al señor José Luis Picardo que en estos días va a tener forzosamente que acogerse al retiro con desventaja, si esta ley no se sanciona.

Este proyecto de ley viene con sanción de la Cámara de Representantes y es de fácil solución. Pediría a los colegas que permitieran poner en primer término en la orden del día de mañana este proyecto, cuyo informe será repartido mañana.

SEÑOR BRUM. — Acepto que se coloque en primer término el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Etchepare, y en segundo lugar el referente a los preparatorios del Liceo de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

10

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado había acordado destinar la sesión de mañana a la consideración del plan de obras públicas, y como el estudio de este asunto no ha terminado, en nombre de varios integrantes de la Comisión informante, solicito que se transfiera su consideración para una sesión extraordinaria a celebrarse el lunes próximo.

SEÑOR HARDO. — Solicitaría de la gentileza de la Comisión, que en lugar de ser el lunes, fuera el día martes. Tengo un compromiso político en el interior del país y deseo intervenir en el debate sobre el plan de obras públicas, teniendo que hacerlo, también, en nombre de mi sector parlamentario. Cómo el día martes estaría de regreso, solicitaría que esta sesión extraordinaria se realizara el día martes.

SEÑOR GUTIERREZ. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad, está, con relación a su Director, en una situación irregular. Hace mucho tiempo se encuentra pendiente el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo para designar el señor Acosta y Lara, Director de Enseñanza Secundaria. Por las razones que el Senado conoce, la Comisión de A. Administrativos no ha podido producir su informe, fundamentalmente porque faltaba en el pedido del Poder Ejecutivo, el dictamen del Tribunal de Cuentas. Hace varios días que está en la orden del día del Senado, este pedido de venia para ser despachado, y hay opinión hecha en la Comisión de Asuntos Administrativos.

Como el Senado está por entrar en receso, para no continuar con esta situación irregular, propongo, —confiando que no va a dar lugar a debate,— que sea colocado en la orden del día en cuarto término de la sesión de hoy. Como existe en sala el número de Senadores suficiente, podría ser despachado brevemente este asunto;— desde luego, señor Presidente, en el entendido que sino no hubiera número para ser votado, puesto que necesita un quórum especial, este asunto continuaría en la orden del día en el lugar que actualmente ocupa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

12

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite señor Presidente?

Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto declarando incluídos en los beneficios de la ley de licencias anuales, a los trabajadores de la industria química. Es un proyecto muy simple; se trata de una incorporación a leyes anteriores, otorgándoles iguales derechos a estos obreros. Este asunto fué considerado en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y aprobado por unanimidad.

Si no hubiera inconveniente en el Senado, como se trata de un asunto sin complicaciones que contiene un solo artículo, propondría que se declarase grave y urgente y se tratara sobre tablas en el día de hoy, expresando que es-

taría en condiciones de informarlo verbalmente. Se colocaría a continuación del asunto que ha planteado el señor Senador Miranda.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a apoyar, señor Presidente, la moción que acaba de formular el señor Senador Cusano, y voy a apoyarla vivamente.

Razones circunstanciales me han puesto en contacto con los obreros que trabajan en la industria química, y me he podido dar cuenta del ambiente en que actúan y de los condiciones en que realizan, en general, el trabajo. Es por demás sabido, señor Presidente, que en casi todas las fábricas de productos químicos, el ambiente de aquellas es considerado nocivo, y que no se proteje al obrero en las condiciones mínimas necesarias para que su salud esté defendida.

La Comisión investigadora del Senado, nombrada a pedido del Senador que habla para entender en el trabajo de los obreros del Instituto de Química Industrial y de las fábricas de productos químicos privados, ha hecho ya varias visitas a establecimientos industriales del país, pero mientras no tenga los elementos de juicio que cree necesario para hacer su informe definitivo y estructurar una ley de defensa de estos obreros a que llegará necesariamente de acuerdo a las conclusiones que arribe, creo que es necesario ir, aunque sea por el camino de leyes parciales, a tutelar la salud de los obreros que trabajan en estas industrias.

Por eso, señor Presidente, sin querer extenderme mas, apoyo calurosamente la moción que acaba de formular, a este respecto, el señor Senador Cusano.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Voy a adherir, señor Presidente, a la moción del señor Senador Cusano, porque evidentemente resulta inconcebible, que en un país donde las licencias anuales han sido sancionadas por las Cámaras respectivas, estos obreros, como los demás, no gocen de las licencias correspondientes.

Quienes actuamos en las distintas dependencias de Institutos Químicos, hemos podido formar criterio sobre los trastornos y perturbaciones que padece esta clase de obreros. Son realmente esforzados paladines del trabajo, de la labor cotidiana.

En consecuencia, señor Presidente, por las razones aducidas, me adhiero a la moción que acaba de formular el señor Senador Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se vá a votar si se aprueba la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a referirme a un asunto de orden interno.

La Comisión de Asuntos Administrativos, tiene para informar un pedido de venia del Poder Ejecutivo, para destituir a una funcionaria de la Dirección de Correos.

A la Comisión se le plantea una duda: esta señora tuvo el expediente en sus manos para producir vista y la produjo en el mes de julio de 1943; pero después de ser producida su vista que se refería al episodio mismo que dió motivo al sumario, muy posteriormente, el Poder Ejecutivo, resuelve pedir la venia para su destitución, sin darle vista a la funcionaria sobre este pedido de venia.

La Comisión entiende que debe darse vista del expediente a la funcionaria, para que evacúe este aspecto de la cuestión. En este sentido, por unanimidad, pide al Senado que devuelva el expediente al Poder Ejecutivo, a efecto de permitir la defensa de esta funcionaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se vá a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se ha hecho público, señor Presidente, por la prensa, que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria ha dispuesto que Liceos de su dependencia sean designados, respectivamente con el nombre de dos ciudadanos.

He sostenido siempre que la facultad de tributar honores de esa índole corresponde privativamente **al** Parlamento.

En distintas oportunidades, he tenido ocasión de expresar esta convicción en Sala.

Por otra parte, el Cuerpo Legislativo ha procedido concordantemente con este criterio. Con motivo de los honores a la memoria de uno de los ciudadanos que más ha honrado a la ciencia nacional, el doctor Justo Montes Pareja, tuve motivo para expresar estas mismas ideas, y manifesté que esos honores debían ser discernidos directamente por la voluntad legislativa, nunca por órganos de las autoridades administrativas.

Este criterio ha sido compartido por el Fiscal de Gobierno de 1er. turno y, en la cátedra, por hombres eminentes, cuya indicación está en las referencias de la propia vista Fiscal a que acabo de aludir.

El Poder Ejecutivo también ha entendido que la facultad de dar nombres á los servicios públicos es privativa del Parlamento, porque, con mensaje de 24 de octubre de este año, ha remitido un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para denominar "Rusia" y "República de Polonia", a dos escuelas de la capital.

También, por ley, se tributó tal honor, con motivo de la designación de la escuela número 5 de Cerro Largo, con el nombre de doña María Josefa Gamio de Ferreiro; por vía de la ley, ocurrió lo mismo con la designación de una escuela con el nombre de doña Pilar de Herrera de Arteaga.

Hace poco, sancionamos una ley por la que se designaba con el nombre de Alejandro Gallinal, una modesta estación de Ferrocarril. El Parlamento sancionó recientemente un proyecto por el que se designa con el nombre de Juan de Dios Curbelo, una escuela de la ciudad de San Carlos. Se hizo, entonces, la observación de que no debía autorizarse al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para designar la escuela con el nombre de ese ciudadano, sino que, derechamente, el Poder Legislativo debía tributar ese honor, y el Senado recogió la observación y cambió el texto de la ley, designando la escuela con tal nombre.

En consecuencia, señor Presidente, como todo poder al que la Constitución ha atribuído una potestad, tiene el derecho y la obligación de reivindicarla cuando otro centro de autoridad la ejerce indebidamente, me considero en el caso de proponer al Senado que se dirija comunicación al Poder Ejecutivo, para que haga saber al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que no está autorizado para dar, a los institutos a su cargo, otras denominaciones que las fijadas por ley.

Quiero quitarle a esta actitud, toda vinculación con motivos políticos; quiero estar libre, absolutamente, de toda sospecha de que en mi conducta pueda existir la más leve presión de motivos ajenos a la tésis pura e intrínseca que sostengo.

No es la primera vez que, en esta misma Sala, he censurado la designación de los propios Liceos de Enseñanza Secundaria, con nombres de ciudadanos.

Así, por ejemplo, en junio de 1941, dije: "Lo que ocurre es que el Parlamento ha descuidado un poco esa materia y ha permitido que se designen instituciones, entre otras las de enseñanza, por la vía administrativa; y así se ha producido la anomalía de que el Parlamento haya sancionado, aún no hace mucho tiempo, la designación de modestas escuelas rurales, con el nombre de determinadas personas, y, en cambio, por la voluntad administrativa, se designaban Liceos de enseñanza secundaria con el nombre de determinados ciudadanos".

En consecuencia, señor Presidente, dejo formulada moción y pido que se considere de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BRUM. — ¿Como es la moción señor Presidente?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Diríjase comunicación al Poder Ejecutivo, para que haga saber al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que no está autorizado para dar, a los institutos a su cargo, otras denominaciones que las fijadas por ley.

SEÑOR BRUM. — ¿No aceptaría el señor Senador que su moción pasara a la Comisión de Constitución y Legislación? La trataríamos en la sesión de mañana.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo inconveniente; es deber de cortesía proceder así; pero es un asunto de evidencia fácil. Se trata de una potestad que nunca se ha podido discutir al Parlamento, porque los textos que la consagran son clarísimos; pero me basta la petición de un colega, para que tenga el deber de acceder.

SEÑOR BRUM. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Echegoyen, pasaría a la Comisión respectiva, para ser considerada en la sesión de mañana.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En primer término, si no hubiera inconveniente, porque refiriéndonos a los fueros del Parlamento, tenemos que ser particularmente sensibles.

SEÑOR MIRANDA. — Este asunto, tendría que ser pasado a la Comisión de Constitución y Legislación y ésta recién se reúne el jueves, a menos que hiciéramos mañana una sesión extraordinaria previa para considerarlo.

De lo contrario, el informe no podrá producirse. Me limito, simplemente, a hacer la observación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por la naturaleza del tema, me permitiría solicitar al señor Presidente, que, si no hubiera inconveniente, se citara a la Comisión para un momento antes de la sesión, a fin de cambiar ideas al respecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos resolver, porque ya hay dos preferencias votadas. y me parece que no van a dar lugar a la más mínima discusión, que este asunto fuera colocado después de esas preferencias, o sea en tercer término.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo inconveniente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen, con las modificaciones aceptadas por él.

(Se vota: Afirmativa).

15

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 15 de agosto de 1945, el plazo establecido por el artículo 1.° de la ley número 10418 de 11 de marzo de 1943.

(Léase).

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Prorrógase hasta el 15 de agosto de 1945, el plazo establecido por el artículo 1.° de la ley N.° 10.418 de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil comprendidas en el decreto ley N°. 10344 de 8 de febrero de 1943, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°. de la misma ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc".

—En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se aprueba en general el proyecto leído.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léease el artículo 1°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

16

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se incluyen en el régimen de licencias anuales remuneradas, a los empleados y obreros de las industrias químicas.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Carpeta número 721 de 1944. Distribuído número 126|1944.

Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, sobre licencia anual remunerada a los trabajadores de la industria química.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de noviembre de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La industria química está considerada en la legislación social comparada, como industria en general insalubre, en la que los trabajadores están expuestos a accidentes del trabajo y contraer enfermedades profesionales.

La licencia anual brinda al trabajador un descanso que repara sus energías en forma que no se logra con el simple descanso semanal.

Por tales razones y porque además, nadie discute la honda base de justicia social de las licencias anuales, es que el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que, de ser aprobado, significará un adelanto a la legislación amplia y general a estudio del Parlamento.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Decláranse incluídos en los beneficios de la ley de fecha 11 de agosto de 1944, a los trabajadores de la industria química.

A los efectos de la aplicación de la ley se considerarán como industria química todas las actividades incluídas en los Consejos de Salarios del Grupo correspondiente.

La licencia anual será otorgada desde 1945 considerando las jornadas trabajadas en 1944, como base para otorgar las licencias en 1945.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre indemnización a los agricultores y granjeros del departamento de Canelones, perjudicados por la granizada del día 10 de diciembre de 1943.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BRUM. — Habiendo sido repartido este asunto, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. SE va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes y el proyecto de ley cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Carpeta N.° 667 de 1944. — Repartido N.° 128 de 1944

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 11 de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el cual se or-

ganiza un régimen de ayuda extraordinaria a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada caída el día 10 de diciembre de 1943.

Decreto de 18 de enero de 1944

Con el fin de determinar los daños causados a las explotaciones agrarias, por dicho fenómeno climatológico y organizar posteriormente, el régimen de ayuda a todos aquellos productores damnificados por el mismo, que no contases con pólizas de seguro que los pusieren a cubierto de un fracaso económico, posiblemente definitivo, o que poseyesen en gran parte cultivos para los cuales no rigen todavía fórmulas especiales de seguro, el Poder Ejecutivo dictó, con fecha 18 de enero último, un decreto por el que se facultaba al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar los servicios de técnicos especializados en la materia, aplicando en la contratación el régimen administrativo vigente en el Banco de Seguros del Estado, para sus tasadores y gastos, con el cometido de realizar el estudio individual de las economías familiares afectadas y efectuar las tasaciones respectivas.

Asimismo se dispuso la apertura de registro en las Agronomías Regionales de Canelones y Las Piedras, a efecto de que las personas perjudicadas por aquella granizada y que se considerasen acreedoras a subsidio por parte del Estado, se inscribieran en los mismos, antes del día 10 de febrero próximo pasado.

INFORME TECNICO

Las plantaciones y sembrados perjudicados

Una vez vencido el plazo de inscripción mencionado, los técnicos respectivos, con la colaboración de funcionarios del Banco de Seguros del Estado, procedieron a la determinación de los daños causados por el granizo, llegando a la comprobación de que los perjuicios ocasionados por aquél eran variables, dentro de la misma zona, según la especie de frutales, cereales y cultivos hortícolas que se considerara.

Para mejor ilustración de esa Asamblea General, me permito hacer una breve reseña de los perjuicios y forma en que reaccionaron las diversas especies nombradas:

Vid. — Desde el punto de vista de la producción inmediata, lo daños han sido totales en la zona de máxima intensidad. Los sarmientos presentan los tejidos fuertemente traumatizados, las lesiones cicatrizan mal, y al intentar doblarlos, quiebran con facilidad. El sistema foliar, ha desaparecido en la mayor parte de los viñedos inspeccionados, como consecuencia de un fuertísimo ataque de peronóspora que en general no se trató de controlar. En principio, podemos asegurar que el futuro mediato de estas vides, está seriamente comprometido.

Durazneros, ciruelos, grafiones, damascos, manzanos, membrilleros y perales. — Este sería el orden decreciente de sensibilidad al meteoro que nos ocupa. Las lesiones, son de gran magnitud, en las dos especies citadas en primer término; la cicatrización se hace mal y con abundante secreción de goma. Los frutos que aún se encontraban sobre los distintos pies están sensiblemente dañados, disminuyendo su valor comercial.

Maíz. — Se constató daño en los cultivos tempranos, encontrándose la mayor parte de las espigas atacadas de Ustilago Maydis. Las plantaciones de octubre y noviembre, si bien después de la granizada pudieron impresionar como muy perjudicadas, luego, con condiciones climáticas favorables, se recuperaron parcialmente.

Boniatos. — El daño que se ha comprobado es de poca entidad, por lo general se reduce a un atraso en su desarrollo

Cebollas. — Los bulbos atacados por el granizo se estaban descomponiendo rápidamente. Por otro lado, la cosecha no se hizo en plena sazón y el producto será de mala conservación.

Porotos, arvejas y lentejas. — Casi la totalidad de los agricultores replantaron el primero de los farináceos nombrados, y éstos se encuentran en buen estado. En cuanto a las arvejas y lentejas, se perdieron en su totalidad y las tierras que ocupaban, en general, se han destinado a otros cultivos.

Papas. — La cosecha fué de buena a muy buena y el cultivo so fué mayormente afectado por la granizada.

Tomates y zapallos. — Si bien estos cultivos fueron muy dañados, el monto del mismo tiene poca importancia por la pequeña superficie que ocupaban; y

Alfalfa. — El daño reclamado como ocasionado por el meteoro no ha sido siempre fácil de comprobar.

Criterio seguido para la avaluación de los daños. — Subsidios o créditos especiales

Con el objeto de uniformar criterio en lo que respecta a la valuación de los daños y fijación del importe de las indemnizaciones respectivas, los referidos técnicos acompañados del Inspector Técnico del Banco de Seguros del Estado, trabajaron en común durante un día y medio en la zona afectada.

De las observaciones recogidas durante las inspecciones practicadas, llegaron a la fijación de un aforo para cada uno de los cultivos perjudicados y al establecimiento de una escala numérica —1 a 3— que se llamó de productividad.

Con esos elementos de juicio, en el momento de practicar nuevas inspecciones, fueron tasando porcentualmente el perjuicio y fijando el grado de productividad respectivo. A la vez tomaron declaración jurada de la situación económica del interesado, complementándola posteriormente, en lo que era posible, la información confidencial. Asimismo se inspeccionaron las herramientas agrícolas, animales de trabajo y de producción, existencia de productos almacenado, condiciones de vida, personas capacitadas para el trabajo en la familia, etc.

En posesión de todos estos datos estudiaron cada caso en particular, avaluando la significación del perjuicio y sus proyecciones dentro de la economía nacional de la explotación, aconsejando en algunos casos, la concesión del subsidio, y en otros, el otorgamiento de créditos especiales, cuando la solvencia material del interesado lo permitía.

Dicha labor fué realizada con un criterio de equidad. Teniendo en cuenta que el Estado, al prestar ayuda a los damnificados, cumple una elevada función social, la de paliar en lo posible las consecuencias del fenómeno climático y que en la mayor parte de las explotaciones inspeccionadas, algunos rubros fueron poco afectados, dicha Comisión ha aconsejado el otorgamiento parcial de la indemnización, lo suficiente para la prosecución del esfuerzo en la explotación sin peligro de la desintegración económica de la misma y, solamente, en contados casos, ha fijado la indemnización total de los daños avaluados.

Predios inspeccionados. — Subsidios aconsejados e importe total de los mismos

En los registros mencionados precedentemente, se inscribieron 271 explotaciones agrarias. Practicadas las inspecciones correspondientes y estudiadas en particular dichas gestiones, la Comisión aconseja el otorgamiento del subsidio a 114 personas por un monto total de $ 29.433.16. (Se acompaña nómina de las personas presentadas, subsidio proyectado, etc.)

Sumado dicho importe a los diversos gastos que demandó el cumplimiento del decreto de 18 de enero próximo pasado que ascendieron a la suma de $ 2.328.92 arroja un total de $ 31.762.08.

A tales fines y con el objeto de hacer frente a cualquier eventualidad (otorgamiento de nuevos subsidios, etc.), el Poder Ejecutivo solicita, con carácter urgente, la disponibilidad de $ 35.000.00 con cargo al rubro "Beneficios de Cambio".

En lo que respecta a los demás interesados, como ya se ha expresado anteriormente, la Comisión estima que por su solvencia material pueden hacer uso del crédito, en virtud de considerar dicho recurso elemento suficiente para alcanzar la finalidad perseguida por el Poder Ejecutivo, al dictar el decreto de 18 de enero del corriente año.

A tal efecto, se dispone por el artículo 3.º del proyecto de ley adjunto, el envío al Banco de la República, de copia de todos los antecedentes, tasaciones y estudios realizados por orden de esta Secretaría de Estado, con el objeto de que éste disponga de los elementos básicos de interpretación, a los fines que estime convenientes.

Pago de los subsidios

Por el artículo 2º. del referido proyecto de ley, se encomienda al Banco de la República, por intermedio de las sucursales respectivas, el pago de los subsidios aconsejados por la Comisión, mediante la presentación por parte de los interesados, de la documentación correspondiente que acredite su identidad; régimen de distribución de los recursos que se estima más conveniente en las presentes circunstancias.

Consideraciones generales

El hecho de que las economías de la mayoría de los cultivadores, son atendidas con la venta permanente de sus producciones o con el crédito sobre su producción anual,

y que las necesidades de la explotación, así como las exigencias familiares, en caso de no ser previstas, provocarían el aniquilamiento de las unidades económicas, hacen que el Poder Ejecutivo encarezca a ese Alto Cuerpo, la pronta sanción del proyecto de ley que se remite adjunto, a fin de solucionar satisfactoriamente el grave problema económico-social que ha provocado esa contingencia climática.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para retirar de la cuenta "Beneficios de Cambio", hasta la suma de pesos 35.000,00 (treinta y cinco mil pesos) destinada al otorgamiento de subsidios a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada caída el día 10 de diciembre de 1943, de acuerdo al estudio individual de cada una de las economías familiares, efectuado por los técnicos designados a tal efecto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de Seguros del Estado, en concordancia con el decreto de fecha 18 de enero del año en curso, y a los fines dispuestos por el artículo 4.o de la presente ley.

Art. 2°. La distribución de los recursos que se arbitran por el artículo anterior, será efectuada por intermedio del Banco de la República, en las sucursales de dicho organismo, más cercanas a las explotaciones agrarias damnificadas, mediante la presentación, por parte de los interesados, de la documentación correspondiente que acredite su identidad.

Art. 3°. A los efectos indicados en el artículo anterior y a los fines que el Banco de la República estime conveniente, con respecto a los agricultores y granjeros que la Comisión de técnicos mencionada en el artículo 1.o no haya aconsejado el otorgamiento de subsidio, en mérito a su solvencia material, el Ministerio de Ganadería y Agricultura remitirá copia a dicho Banco, de todos los antecedentes, tasaciones y estudios técnicos y económicos realizados por orden de la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 4°. De los fondos que se arbitran por el artículo 1°, el Banco de la República reintegrará al Ministerio de Ganadería y Agricultura la suma de pesos 2.328,92 (dos mil trescientos veintiocho pesos con noventa y dos centésimos), por concepto de honorarios, locomoción, viáticos, etc., erogación ocasionada a dicha Secretaría de Estado, en cumplimiento del decreto de 18 de enero de 1944.

Art. 5°. Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para retirar de la cuenta "Beneficios de Cambio", hasta la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) destinada al otorgamiento de subsidios a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada caída el día 10 de diciembre de 1943, de acuerdo al estudio individual de cada una de las economías familiares, efectuado por los técnicos designados a tal efecto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de Seguros del Estado, en concordancia con el decreto de fecha 18 de enero del año en curso, y a los fines dispuestos por el artículo 4.° de la presente ley.

Art. 2.° La distribución de los recursos que se arbitran por el artículo anterior, será efectuada por intermedio del Banco de la República, en las sucursales de dicho organismo, más cercanas a las explotaciones agrarias damnificadas, mediante la presentación, por parte de los interesados, de la documentación correspondiente que acredite su identidad.

Art. 3.° A los efectos indicados en el artículo anterior y a los fines que el Banco de la República estime conveniente, con respecto a los agricultores y granjeros que la Comisión de técnicos mencionada en el artículo 1.° no haya aconsejado el otorgamiento de subsidio, en mérito a su solvencia material, el Ministerio de Ganadería y Agricultura remitirá copia a dicho Banco, de todos los antecedentes, tasaciones y estudios técnicos y económicos realizados por orden de la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 4.° De los fondos que se arbitran por el artículo 1.o el Banco de la República reintegrará el Ministerio de Ganadería y Agricultura la suma de dos mil trescientos veintiocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 2.328.92), por concepto de honorarios, locomoción, viáticos, etc., erogación ocasionada a dicha Secretaría de Estado en cumplimiento del decreto de 18 de enero de 1944.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de octubre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Fomento.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo atendiendo, justicieramente, la situación creada a los agricultores del Departamento de Canelones por los perjuicios ocasionados por la granizada caída el 10 de diciembre de 1943, solicita autorización para destinar hasta la cantidad de $ 35.000.00, para distribuirlos, entre aquéllos, en forma de subsidios.

Dicha suma se tomaría de la cuenta "Beneficios de Cambio".

El Poder Ejecutivo ha realizado un estudio prolijo de cada una de las economías familiares damnificadas por el fenómeno climatológico. Ese estudio minucioso lo efectuaron técnicos designados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y por el Banco de Seguros del Estado.

En los registros dispuestos en las Agronomías Regionales de Canelones y Las Piedras, para que se inscribiesen todos los damnificados, se anotaron 271 explotaciones agrarias.

Realizadas las inspecciones y estudios se aconsejó el otorgamiento de subsidios a 114 personas por un monto total de $ 29.433.16.

Vuestra Comisión tiene a la vista los informes producidos por los técnicos y en ellos se establece las indemnizaciones correspondientes a cada agricultor.

La distribución de los recursos se efectuará por intermedio del Banco de la República, previa identificación del damnificado.

Quiere decir, pues, que por el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado por la Cámara de Representantes, se ofrecen amplias y suficientes garantías en la aplicación de la suma destinada a socorrer a los perjudicados por el granizo

La aprobación de iniciativas de esta naturaleza ha sido norma generalizada en distintas legislaturas.

El Estado no puede desentenderse de la suerte de los agricultores y debe protegerlos en la medida de sus posibilidades.

Del rendimiento que se obtenga de la tierra depende, en gran parte, el bienestar nacional.

El Estado no puede ser indiferente a la suerte económica de los trabajadores de la tierra que, por causas de fuerza mayor, sufran perjuicios de indole tal que sean susceptibles de provocar su ruina.

Con mayor razón, todavía, debe ser así cuando aquéllos no pueden utilizar las ventajas de la previsión organizada, cuando sus cultivos no están comprendidos entre las operaciones que acepta el Banco de Seguros del Estado.

En este caso se hallan los agricultores comprendidos en el proyecto de ley a informe de vuestra Comisión.

Vuestra Comisión aspira, a que, cuanto antes, se dicten normas de carácter general que protejan a los trabajadores de la tierra contra todos los riesgos a que están expuestos.

De esa manera, se hará más justicia y se evitará la consideración y sanción de proyectos de leyes tendientes a resolver problemas parciales.

Para aquellos agricultores que, por su solvencia material han sido excluídos del subsidio, el artículo tercero facilita el procedimiento para la obtención de créditos, al proporcionar los elementos necesarios al Banco de la República para juzgar la situación de cada uno.

En consecuencia, y por las razones expuestas y por las que, si fuere necesario, se ampliarían en Sala, vuestra Co-

misión aconseja la rápida aprobación del proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1944.

Alfeo Brum, (miembro informante). — Ramón F. Bado. — César Mayo Gutiérrez. — Angel Núñez Aycaguer".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo tuve el honor de redactar el informe de la Comisión de Fomento, sobre este asunto. Una vez redactado ese informe y firmado, tuve la inquietud de saber si realmente la financiación que establece este proyecto, era suficiente y pedí informes a la Contaduría General de la Nación sobre esa financiación, relativa a los Beneficios de Cambio, es decir, me preocupé de saber en qué situación se encontraba esa cuenta.

Un alto funcionario de la Contaduría General de la Nación, me informó lo siguiente: "Que la cuenta de los Beneficios de Cambio no permite nuevas afectaciones, porque su producido está afectado al pago de divisas ya autorizadas".

Quiere decir, pues, que no es posible que nosotros sancionemos un proyecto, destinando una cantidad de dinero para subsidios, con cargo a una cuenta que está realmente agotada; pero allí mismo se me sugirió la idea de financiarlo de otra manera. Se me informó de que existe, por el decreto ley 10.146 de 29 de noviembre de 1942, en su artículo 4.o, una cantidad disponible. Por ese artículo, se destinaban 250 mil pesos para una finalidad semejante a ésta, o sea para proteger a los agricultores de una granizada anterior.

De esos 250 mil pesos se han invertido ya, 136.139, quedando un sobrante de 113.361.

Voy a proponer, en consecuencia, señor Presidente, —y lo hago a título personal, porque no tuve oportunidad de conversar con todos los integrantes de la Comisión—, hablé solamente con el señor Senador Gutiérrez, que me manifestó su conformidad, — la modificación, y si los señores Senadores la consideran oportuna lo haré, en la discusión particular, de ese proyecto. De ésta manera, aceptaríamos y votaríamos el proyecto en general, y, después, en la discusión particular, yo propondría la modificación de ese artículo.

Voy a leer el artículo, para que los señores Senadores se enteren, desde ya, en la forma en que quedaría redactado.

(Lee:)

"Impútase la cantidad destinada en el artículo 1.o de esta ley, al saldo disponible de la partida de $ 250.000.00 a que se refiere el decreto número 10.146, de 29 de abril de 1942, artículo 4.o".

Esto que acabo de leer, sería un artículo 2.o, aditivo, y en el artículo 1.o suprimiríamos lo relativo a los Beneficios de Cambio.

Me parece que es un proyecto que debe ser sancionado cuanto antes, porque los agricultores perjudicados por el granizo están esperando este subsidio con una inquietud lógica, porque fué, a raíz del desastre referido, que el Poder Ejecutivo envió un mensaje con un proyecto de ley a la Cámara de Representantes, la que lo aprobó; vino luego al Senado, y ahora está a nuestra consideración.

Quiere decir que esos hombres de trabajo están esperando con ansiedad la sanción de esta ley.

Quedo a disposición de los señores Senadores, para cualquier ampliación, observación o pregunta que deseen formular.

Nada más, por ahora.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a votar en general, como también lo haré en particular, el proyecto de ley que estamos considerando. Pero, consecuente con las ideas emitidas en otras oportunidades frente a accidentes climatéricos como éste, debo volver a llamar la atención sobre la situación que se crea a los agricultores, especialmente a los modestos agricultores, cuando son víctimas de estos accidentes imprevisibles. Imprevisibles en el tiempo y en las consecuencias, señor Presidente; pero no imprevisibles en lo que respecta a las posibilidades de atender, por intermedio del seguro, todos los riesgos que se puedan cubrir contra el granizo.

Sé, señor Presidente, que el Banco de Seguros del Estado no acepta seguros sobre todos los cultivos que se hacen en la República: posiblemente, razones de orden financiero llevan al Banco de Seguros a esta política, que, sin entrar a considerar las razones de orden fundamental que pueda tener el mismo, no creo sean totalmente admisibles.

El Banco de Seguros debe llenar, fundamentalmente, una misión de previsión y debe cumplirla, en ciertos casos, aún a riesgo de su propio capital.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — Sabemos la situación floreciente en que se encuentra el Banco de Seguros. Todos los demás riesgos que cubre o que acepta el Banco de Seguros han dado margen a grandes utilidades, que van reforzando, año a año, en grandes cantidades, la cartera del Banco.

Me parecería conveniente, señor Presidente, que el Banco de Seguros hiciera, a base de primas económicas, el seguro integral de todas las plantaciones, y confieso que hasta ahora no me explico cómo es posible que estos riesgos, —para los cuales los agricultores se encuentran totalmente indefensos, riesgos que cuando se abaten sobre la industria granjera producen, en muchos casos, la total ruina de los pequeños agricultores—, no me explico cómo es que el Banco de Seguros no ha podido, todavía, establecer un sistema de primas económicas que defienda a los agricultores de estos riesgos.

Estas mismas ideas, señor Presidente, las expuse con motivo de un célebre siniestro meteorológico ocurrido en octubre de 1928, en el Departamento de Salto, que representaba en aquella época en la Cámara de Diputados. Fué un terrible fenómeno meteorológico, que produjo daños por un valor de cuatrocientos mil pesos, arruinando gran parte de las industrias de horticultura y fruticultura de aquella región.

En aquella época, el Parlamento votó cien mil pesos para los damnificados; en aquel entonces se pidió, como ahora pido desde esta banca del Senado, que el Banco de Seguros se preocupara por la situación de los agricultores de la República y que pusiera a su alcance primas económicas, de manera de cubrir, parcial o totalmente, los riesgos contra todos estos siniestros.

Creo que el Estado hace bien y por eso voy a votar el proyecto de ley que estamos considerando, en acudir en auxilio de los agricultores, que vemos que quedan totalmente desvalidos frente a un fenómeno totalmente imprevisto; pero, si tenemos un organismo como el Banco de Seguros del Estado, creo que es a él a quien se debe atribuir, fundamentalmente, la facultad de acudir en defensa de los agricultores, siempre, desde luego, que éstos se hayan acogido al seguro, que hasta creo que debería ser obligatorio.

Por ahora, señor Presidente, —a pesar de que en cierta época estructuré un proyecto de ley que duerme el sueño de los justos en las carpetas legislativas desde hace más de dieciséis años— creo que bastaría que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, en lo que dicen relación con la acción que, a mi entender, debe realizar el Banco de Seguros, pase a este organismo a efectos de que las tome en cuenta; en caso de no ser así, señor Presidente, pudiera ser que por la vía legislativa se pudiera poner remedio a este mal.

Estas consideraciones, señor Presidente, que tienen solamente una relación un poco mediata con este proyecto que estamos considerando, no me inhiben —como lo he dicho— de votarlo y apoyarlo vivamente.

SEÑOR BRUM. — La Comisión de Fomento del Senado comparte, totalmente, las manifestaciones que ha formulado el señor Senador Forteza. En el informe de la misma, se dice lo siguiente:

"Vuestra Comisión aspira a que, cuanto antes se dicten normas de carácter general, que protejan a los trabajadores de la tierra contra todos los riesgos a que están expuestos. De esa manera, se hará más justicia y se evitará la consideración y sanción de proyectos de ley tendientes a resolver problemas parciales".

Manifestaciones análogas se hicieron, también, en la Cámara de Representantes. Se habló de la necesidad de establecer el seguro integral. Yo tuve oportunidad de conversar con un distinguido técnico del Banco de Seguros, el ingeniero Rodríguez, el que me manifestó que el Banco de Seguros está estudiando la posibilidad de asegurar los cultivos de acuerdo con el costo de producción y de acuerdo, también, con la importancia de los mismos, establecida por los propios interesados.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Voy a votar, señor Presidente, el proyecto en cuestión.

Dice el informe que de las 271 explotaciones agrarias se han otorgado subsidios a 114 personas, lo que ha insumido la suma de $ 29.433.16, a la cual se agregan algunos gastos que demandó el cumplimiento del decreto de 18 de enero del año próximo pasado. De manera que con esos gastos, que con $ 2.328.92, arroja un total de pesos 31.362.08; pero el Poder Ejecutivo, con buen criterio, a mi entender— ha solicitado una suma un poco mayor, es decir, $ 35.000.00. Y digo con buen criterio, porque según informes que poseo, hay algunos granjeros en Canelones, que no están incluídos etre los indemizados. Por ejemplo, la graja "San Isidro", a donde se envió un Ins-

petcor que no dió con la misma, debería ser incluída. Esto me hace pensar que, probablemente, también habrá otras que tienen derecho de ser incluídas en las indemnizaciones correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—El señor Senador Brum había propuesto una modificación.

Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), destinada al otorgamiento de subsidios a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada caída el 10 de diciembre de 1943, de acuerdo al estudio individual de cada una de las economías familiares, efectuado por los técnicos designados a tal efecto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de Seguros del Estado, en concordancia con el decreto de fecha 18 de enero del año en curso, y a los fines dispuestos por el artículo 4.o de la presente ley".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: de acuerdo con las manifestaciones que he hecho, he presentado un artículo aditivo, que irá como artículo segundo. Solicito de la Mesa que tenga a bien dar lectura del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Impútase la cantidad determinada en el artículo 1.o de esta ley, al saldo disponible de la partida de $ 250.000.00, a que se refiere el decreto-ley, número 10.146, de 29 de abril de 1942. (Artículo 4.o).

—A consideración del Senado este atrículo aditivo, que pasa a ser 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o. que pasa a ser 3.o.

SEÑOR REGULES. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura de éste y de los demás artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o que pasa a ser 3.o.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o que pasa a ser 4.o.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o que pasa a ser 5.o.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 5.o que pasa a ser 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y pasará a la Cámara de Representantes.

(Carpeta N.o 667 de 1944. — Repartido N.o 128 de 1944.

Comisión de Fomento.

Texto del proyecto sancionado:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000) destinada al otorgamiento de subsidios a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada caída el día 10 de diciembre de 1943, de acuerdo al estudio individual de cada una de las economías familiares, efectuado por los técnicos designados a tal efecto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de Seguros del Estado, en concordancia con el decreto de fecha 18 de enero del año en curso, y a los fines dispuestos por el artículo 5.o de la presente ley.

Art. 2.o Impútase la cantidad determinada en el artículo primero, de esta ley, al saldo disponible de la partida de $ 250.000.00, a que se refiere el decreto-ley número 10.146 de 29 de abril de 1942, artículo 4.o.

Art. 3.o La distribución de los recursos que se arbitren por esta ley, será efectuada por intermedio del Banco de la República, en las sucursales de dicho organismo, más cercanas a las explotaciones agrarias damnificadas, mediante la presentación, por parte de los interesados, de la documentación correspondiente que acredite su identidad.

Art. 4.o A los efectos indicados en el artículo anterior y a los fines que el Banco de la República estime conveniente, con respecto a los agricultores y granjeros que la Comisión de técnicos mencionada en el artículo 1.o no haya aconsejado el otorgamiento de subsidio, en mérito a su solvencia material, el Ministerio de Ganadería y Agricultura remitirá copia a dicho Banco, de todos los antecedentes, tasaciones y estudios técnicos y económicos realizados por orden de la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 5.o De los fondos que se arbitran por el artículo 1.o el Banco de la República reintegrará al Ministerio de Ganadería y Agricultura la suma de dos mil trescientos veintiocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 2.328.92), por concepto de honorarios, locomoción, viáticos, etc., erogación ocasionada a dicha Secretaría de Estado en cumplimiento del decreto de 18 de enero de 1944.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

18

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Es para solicitar que la Mesa dé cuenta de un proyecto de ley que acabamos de presentar algunos señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase dar lectura a dicho proyecto de ley.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en suspenso hasta el 30 de mayo de 1945 el decreto-ley que creó la Facultad de Humanidades.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

Dardo Regules. — Isabel Pinto de Vidal. — Justino Zavala Muniz. — Gustavo Gallinal. — Martín R. Echegoyen. — Eduardo Víctor Haedo. — R. Moreno Zeballos."

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: sólo la proximidad del receso parlamentario hace que hayamos presentado este proyecto de ley, de suspensión del decreto de ley a que se hace mención porque la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, después de laboriosas sesiones con el Ministro respectivo, y con el Rector de la Universidad, ya está elaborando el proyecto definitivo de la Facultad de Ciencias y Humanidades, para evitar que entre en funcionamiento el organismo que sería modificado por la ley que la Comisión de Instrucción Pública está estructurando.

Por esa misma razón, de proximidad del receso parlamentario, hago moción para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión general el proyecto de ley a que se acaba de dar lectura sobre suspensión del decreto-ley por el que se crea la Facultad de Ciencias y Humanidades.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

19

—Se va a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día, referente a la creación de una Comisión de carácter honorario, con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos.

Léase.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 594 de 1944. — Repartido N.o 127 de 1944).

"Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Comisión de Hacienda.

(Carpeta N.o 594 de 1944. — Distribuído N.o 80 de 1944).

Proyecto con exposición de motivos de la señora Senador doctora Pinto de Vidal, sobre creación, como dependencia directa de la Presidencia de la República, de "La Organización Estadística Nacional".

PROYECTO DE LEY

De su creación y cometidos

Artículo 1.o Créase como dependencia directa de la Presidencia de la República "La Organización Estadística Nacional" que tendrá los siguientes cometidos de carácter permanente:

A) Coordinar y determinar los grados de concentración a que deberá sujetarse la reunión, compilación, contralor e interpretación de las informaciones estadísticas.

B) Centralizar las publicaciones y dictar las normas que se requerirán para autorizar la difusión de cifras, cuadros, estados, análisis o informes de carácter estadístico.

C) Suprimir los servicios estadísticos superpuestos o innecesarios dentro de las condiciones establecidas en los artículos 2.o, 3.o y 4.o.

D) Establecer directrices generales en materia de métodos de cálculo o de trabajo, relevamientos censales, compilación y elaboración de estadísticas, etc.

E) Investigar permanente o periódicamente el grado de organización de los diversos servicios estadísticos para ajustarlos y perfeccionarlos, disponiendo o aconsejando a tal efecto, la adopción de las medidas pertinentes.

F) Clasificar las estadísticas que corresponderá elaborar a cada sector, servicio, oficina, etc., modificando la clasificación cada vez que se considere conveniente.

G) Delimitar la esfera de acción de la Organización Estadística Nacional y de los Consejos Asesores entre sí y en sus relaciones con los organismos estadísticos ejecutivos.

H) Seleccionar el personal y dar su visto bueno a la adquisición del instrumental que requieran en el futuro los Servicios Estadísticos.

I) Promover la adopción de una metodología estadística uniforme en los distintos países y de especial manera en los americanos.

Art. 2.o Con carácter preferente la Organización Nacional, al iniciar su gestión proyectará un plan general de reorganización y coordinación de las estadísticas.

El precitado plan, que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, podrá disponer la redistribución del personal afectado todos los servicios estadísticos existentes, así como de los demás medios de acción de que disponen actualmente.

Art. 3.o En casos de que se aconseje la supresión de determinadas oficinas, sus funcionarios pasarán a prestar servicios en aquellas otras que las vengan a sustituir en las funciones, o en las que convengan de acuerdo con el plan general trazado.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo queda autorizado a proceder a los traslados previstos por el artículo anterior, elevando a la brevedad al Legislativo, el proyecto correspondiente de modificaciones a la ley de Presupuesto.

Se cuidará de que los funcionarios mantengan sus respectivas jerarquías.

De su constitución

Artículo 5.o La Organización Estadística Nacional estará integrada por:

Un Delegado de cada Ministerio del Poder Ejecutivo.
Un Delegado del Poder Judicial.
Un Delegado conjunto de los Municipios.
Un Delegado de la Sociedad Uruguaya de Estadística.

Art. 6.o La elección del representante de los Municipios y de su suplente será verificada en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los Gobiernos Departamentales. El Delegado de la Sociedad Urnuguaya de Estadística que ejercerá la Presidencia de la Organización, así como el supiente respectivo, serán elegidos por el Poder Ejecutivo de una lista de cinco personas que confeccionará la precitada Sociedad con ese objeto.

Art. 7.o Los Delegados de los Ministerios y del Poder Judicial tendrán carácter permanente, mientras reunan las condiciones a que se refiere el artículo 13. En caso contrario podrán sustituirlos cuando el Poder Ejecutivo o el Judicial lo entiendan conveniente.

El Delegado de los Municipios así como el de la Sociedad Uruguaya de Estadística será renovado cada cinco años.

Art. 8.o El Director General de Estadística asumirá la representación del Ministerio de Hacienda.

De los Consejos Asesores

Artículo 9.o El Conjunto de la actividad estadística controlada por el Estado, sometida a la intervención de la Organización Estadística Nacional, queda dividida en sectores a los efectos de la aplicación de la presente ley.

Para ello, cada Ministerio, el Poder Judicial y el conjunto de los Municipios constituirán sectores estadísticos.

Art. 10. Cada sector —cuando se justifique a juicio del Poder respectivo— tendrá su Consejo Asesor, el cual además de mantener el nexo correspondiente con la Organización Nacional, tendrá como función primaria, la de coordinar las estadísticas dentro de su propia órbita, de acuerdo con la reglamentación que a tal efecto dictará aquélla, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Los Consejos Asesores se integrarán con delegados de instituciones oficiales y privadas en la forma que establecerá en cada caso la Organización Nacional.

Art. 11. La Presidencia de cada Consejo Asesor será desempeñada por el Director o el Jefe de la dependencia de mayor especialización en la materia estadística dentro de su respectivo sector.

El nexo entre la Organización Nacional y los Consejos Asesores queda establecido por intermedio de los Presidentes de estos últimos, los cuales integrarán la primera en su doble investidura de Delegados del Sector y del Consejo Asesor correspondiente.

Art. 12. La Organización Nacional, previa aprobación del Poder Ejecutivo, podrá ampliar el número de Sectores Estadísticos. En tal caso los Delegados de los nuevos Sectores o los Presidente de los Consejos Asesores, si éstos se constituyeran, pasarán a integrar la Organización Nacional.

Art. 13. A los efectos del mejor cumplimiento de la presente ley, los entes autónomos, los servicios descentralizados, los organismos privados ,etc., estarán obligados a hacerse representar en los Consejos Asesores, cuando así lo disponga la Organización Nacional.

De los organismos ejecutivos

Artículo 14. Las normas impartidas por los cuerpos estadísticos asesores o sea por la Dirección General de Estadística a la que competerá la coordinación y centralización de las estadísticas depuradas provenientes de todos los sectores y por las oficinas especializadas de estos últimos que tendrán la misma función dentro de su propia esfera de acción.

Art. 15. La concentración estadística se realizará dentro de cada sector en una sola oficina cualquiera que fuese el número de fuentes estadísticas o servicios o institutos que remitan estados o cifras elaboradas o no.

Art. 16. La elección de la oficina ejecutiva del sector deberá recaer en aquélla que por su índole se encuentre en mejores condiciones no sólo para reunir las informaciones estadísticas, sino además, para compilarlas, contralarlas e interpretarlas.

Art. 17. En aquellos Sectores donde no existiera oficina especializada, la autoridad respectiva determinará cuál se hará cargo de la función centralizadora, pudiéndose

recurrir incluso a oficinas de otros Sectores o a la Dirección General de Estadística.

Art. 18. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Isabel Pinto de Vidal.

Montevideo, julio 24 de 1944.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la lejana época en que el gobierno del General Rondeau decretaba el 30 de setiembre de 1829 la apertura de un Registro Estadístico del Estado Oriental y expresaba en cinco artículos la necesidad de recopilar todos los datos, para organizar la hacienda del Estado, hasta la formación de la Estadística General decretada el 25 de julio de 1874, mucho han adelantado los servicios estadísticos en nuestro país. Ese adelanto es el que impone coordinar, centralizar, clasificar, etc., las publicaciones que reflejan diversas actividades en los organismos del Estado y en la vida nacional en general.

Todas las oficinas deben obligatoriamente remitir datos a la Dirección General de Estadística a requerimiento de ésta, la que de acuerdo con el artículo 2.o de la ley del 30 de mayo de 1912 tiene superintendencia sobre ellas. Sufre ésta muchas veces retraso en sus publicaciones debido precisamente a esa dependencia, que necesariamente tiene el organismo central de las que a su vez se ocupan de estadísticas parciales o de los que deben solamente suministrar datos.

Si se tiene en cuenta, que la estadística debe ser fiel reflejo de la vida de una nación, que sus publicaciones son elemento principalísimo de juicio en el exterior, que el legislador cada vez que presenta un proyecto, difícilmente puede hacerlo sin consultar las publicaciones existentes, se podrá apreciar la absoluta necesidad de que los datos estén compilado con acierto y que estén en lo posible al día. De estas últimas condiciones carece nuestro servicio estadístico no por falta de organismos destinados a ese fin sino porque los que tienen la misión desarrollan su actividad según su leal saber y entender sin relación con organismos; de ahí que muchas veces existen sobre un mismo tema datos contradictorios o no exista ninguno capaz de ser útil para conocer la materia de tal o cual fenómeno político social, etc. Si se tienen en cuenta la multiplicidad de fenómenos que abarca y estudia la Estadística, se comprenderá la necesidad que hay de formar un organismo constituído por diversos representantes cuya capacidad sea garantía de conocimiento en tan delicada materia y este organismo superior, deberá necesariamente ser asesorado por organismos secundarios, coadyuvantes de su gestión.

A ese fin, tiende el proyecto adjunto, el que además de señalar los fines de la Organización Estadística Nacional establece cómo deberá ser integrada y cuales deberán ser sus organismos ejecutivos.

Con anterioridad se estableció el Consejo de Estadística, el que en realidad no funciona hace ya muchos años; este proyecto tiende en parte a llenar ese vacío entendiendo que si llega a sancionarse podrá prestar múltiples servicios a los estudiosos del interior y exterior del país.

Me complazco en dejar expresa constancia del asesoramiento prestado a esta iniciativa por el ingeniero agrónomo Alfredo Weis, Director de la Estadística Agrícola, cuyas sugerencias han servido de mucho a este importante tema.

Isabel Pinto de Vidal.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Hacienda comparte enteramente los fundamentos de la iniciativa de la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal.

Considera, como la autora del proyecto, que si bien han adelantado los servicios estadísticos del país, ellos están todavía lejos de responder con oportunidad y eficacia, a las crecientes necesidades que los reclaman.

Sería ocioso encarecer la importancia de una buena organización estadística que refleje con exactitud la situación del país en sus aspectos políticos, económicos y sociales, permitiendo sacar, de los datos numéricos recogidos, deducciones correctas que permitan la pesquisa de los fenómenos y faciliten en lo posible el descubrimiento de sus relaciones y leyes.

Los principales defectos de nuestro régimen de estadística consisten en la imperfección de algunas de sus fuentes; la multiplicidad de los organismos que tienen a su cargo la tarea, y su falta de coordinación; la heterogeneidad de sus métodos, y el atraso con que se publican sus resultados.

La ley de 30 de mayo de 1912 procuraba la reorganización estadística, confiando a la Dirección General la superintendencia sobre los distintos servicios, e instituyendo un Consejo al que se le cometía el estudio de las cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones legales. Como se ve, la ley orgánica contiene previsiones encaminadas a la misma finalidad que inspira el proyecto que informamos, pero la verdad es que distintas circunstancias han obstado a su logro. La doctora Pinto de Vidal, anota, entre ellas, la de que el Consejo hace muchos años que no funciona.

No obstante estar de acuerdo con los propósitos que animan la iniciatva de la doctora Pinto de Vidal, la Comisión de Hacienda ha adoptado para alcanzarlos una vía, si bien más dilatada, menos pasible de objeciones. En efecto, algunas disposiciones contenidas en el proyecto originario son susceptibles de ser cuestionadas desde el punto de vista constitucional, por poderse entender que importa una delegación de funciones que privativamente corresponden al Parlamento.

Pero la fórmula sustitutiva que se propone, aunque no tiene carácter ejecutivo, recoge de manera explícita o implícita la totalidad de las aspiraciones enunciadas por la autora de la iniciativa, y propende, salvando las objeciones a que se ha hecho referencia, a obtener una base de amplia información técnica y administrativa para encarar la reorganización de un servicio al cual está vinculada la solución de grandes problemas de orden nacional e internacional.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1944.

César Mayo Gutiérrez, Miembro informante. — Federico E. Capurro. — Eduardo Víctor Haedo. — Gustavo Gallinal.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Créase una Comisión de carácter honorario, con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos.

Esta Comisión, cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo, estando además integrada con representantes del Poder Judicial, de los Municipios, Entes Autónomos e Instituciones públicas o privadas cuyas actividades tengan atinencia con el objetivo propuesto.

Art. 2.o El plan a que se refiere el artículo anterior deberá procurar:

A) Coordinar y determinar los grados de concertación a que deberá sujetarse la reunión, compilación, contralor e interpretaciones de las informaciones estadísticas.

B) Centralizar las publicaciones y dictar las normas que se requerirán para autorizar la difusión de cifras, cuadros, estados, análisis e informes de carácter estadístico.

C) Suprimir los servicios estadísticos superpuestos o innecesarios, proporcionando la redistribución del personal a ellos afectados, así como de los demás medios de acción, de que disponen actualmente, cuidando de que los funcionarios mantengan sus respectivas jerarquías.

D) Establecer directrices generales en materia de métodos de cálculo o de trabajo, relevamientos censales, compilaciones y elaboración de estadísticas, etc.

E) Investigar permanente o periódicamente el grado de organización de los diversos servicios estadísticos para ajustarlos y perfeccionarlos, aconsejando a tal objeto la adopción de las medidas [illegible]entes.

F) Clasificar las estadísticas que correspondan elaborar a cada sector o servicio, oficina, etc., modificando la clasificación cada vez que se considere conveniente.

G) Delimitar la eficiente acción de la Organización Estadística Nacional y de los Consejos Asesores entre sí y en sus relaciones con los organismos ejecutivos.
H) Promover la adopción de una metodología estadística uniforme en los distintos países y de especial manera en los americanos.

Art. 3.o La Comisión dispondrá de un plazo de cuatro meses para expedirse, y el plan que formule será elevado al Poder Ejecutivo, el que lo remitirá, con las modificaciones u observaciones que estime del caso, a la consideración de la Asamblea General.
Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo 7 de diciembre de 1944.

César Mayo Gutiérrez, Miembro informante. — Federico E. Capurro. — Eduardo Víctor Haedo. — Gustavo Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra

Señor Presidente: desde que se iniciaron, en 1860, con el Cuaderno de Estadística, las primeras publicaciones relativas a la estadística general, desde la época en que fué presidido aquel organismo por el señor Vaillant, pasaron por la Dirección General de Estadística, muchos Directores que llegaron a imprimirle verdadero carácter nacional, y trabajaron mucho, entre ellos, son dignos de citarse el señor Federico Nin Reyes, el señor Roustan, el señor Pablo Goyena...

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfeo Brum).

—...el doctor López Lomba, —que le imprimió un carácter especialísimo, y llevó muy adelante la estadística—, y el doctor Julio Llamas, que también trabajó mucho por ese organismo.

A medida que el país iba adelantando, es nautral que fuera de la Dirección General de Estadística, se crearan nuevos servicios estadísticos haciendo nacer, muchas veces, una verdadera superposición, que obligaba a trabajar el doble y hasta el triple, sobre un mismo tema.

Los servicios estadísticos insumen en el país grandes cantidades de dinero; voy a citar unos cuantos organismos, por ejemplo, la Dirección General de Estadística, la Dirección General de Asuntos Económicos, la sección Estadística de Correos, la sección de Estadística Agrícola y la Dirección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, insumen $ 100.000.00 y a éstos, hay que agregar 16 o 17 servicios más de estadísticas, lo que hace suponer que los gastos alcanzan a $ 200.000.00 o más.

A pesar de gastar tanto en el país en estadística, resulta que los estudios, del país y aún los extranjeros, queriendo conocer datos nuestros, se encuentran, a veces, con publicaciones que contienen datos contradictorios.

Es, precisamente, atendiendo a todo esto, que presento este proyecto con el fin de reorganizar los servicios estadísticos en general. Se me podría decir que existe la ley de 1912, ley especial, que tendía a la reorganización de la estadística, que creaba un Consejo de Estadística; pero, se puede decir, que este Consejo funcionó muy poco tiempo, y cayó en desuso, porque no se preocupaban las autoridades de nombrar personas para sustituír a las primeras qu fueron a aquel Consejo.

Allí se veía ya la importancia que se daba a que no fuera dirigida por una sola persona, sino por varias, formando un Consejo, o en el caso de discusión la organización de la estadística nacional.

Está demás decir frente a un Cuerpo ilustrado, como lo es el Senado, la importancia y diversidad de los temas que abarca la estadística, que, puede decirse, son todos los fenómenos políticos, sociales, culturales, intelectuales, económicos, etc., por lo que no es de exigir que una sola persona pueda dirigir, con éxito, todos estos servicios. De modo, pues, que un Consejo o un organismo colegiado estará más habilitado para poder dirigirlos mejor

Hay cuestiones relativas a estadísticas, en general, en las que estamos en verdadero atraso. Así, desde 1908, no tenemos — lo saben los señores Senadores—, un censo general de población. El censo de 1908 no fué solo de población, sino que fué general: fué censo de industrias, de comercios, vivienda etc. Desde ese entonces no tenemos otro censo; no tenemos más que censos parciales, el de la población de Montevideo, por ejemplo, que no hace mucho se hizo y el de algunos Departamentos, pero son como he dicho censos parciales.

En un país como el nuestro, que tiene un poco **más** de dos millones de habitantes, nadie está facultado para decirlo, nadie puede decir, con certeza, cuál es el número exacto de los habitantes de nuestro país.

Eso demuestra la necesidad que hay en reorganizar las estadísticas para poner al país al son de los adelantos que debe tener desde el punto de vista del conocimiento del país y de los países extranjeros.

Ahora, la Comisión de Hacienda del Senado ha propuesto un proyecto sustitutivo.

El, no admite, por ejemplo, la organización estadística con carácter permanente, como yo lo establezco, sino que establece una Comisión Honoraria que debe expedirse en cuatro meses sobre la reorganización de las estadísticas.

Yo creo que eso no aventaja mucho a lo que yo he propuesto, porque lo que entiendo que debe existir, es una organización permanente vigilante sobre todos los servicios estadísticos y no una Comisión que organice, solamente, y después desaparezca, porque estaríamos en lo mismo; estaríamos con una Dirección General de Estadística, con un Director a su servicio, con estadísticas parciales y no habría el elemento coordinador general de todas esas estadísticas. Por eso, creo que la sustitución de esta parte, en nada aventaja a la propuesta por mí. Yo le preguntaría al señor miembro informante, cuáles han sido las razones que han motivado esa sustitución..

SEÑOR GUTIERREZ. — Antes de contestar a la señora Senador Pinto de Vidal, formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión, hasta terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos prorrogarla hasta terminar con la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos prorrogar la hora hasta las 20 horas y 30 minutos. Marco hasta esa hora porque a ella yo tengo que retirarme y puede quedar sin quórum el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los Senadores nacionalistas, han estado —antes de iniciarse la sesión,— en la antesala, no entrando a Sala haciéndonos perder una hora, y ahora nos vienen con esa proposición.

La bancada del señor Senador, nos ha hecho perder una hora esta tarde, porque no habiendo número para iniciar la sesión, sin la presencia de los Senadores herreristas, ellos se quedaron en la antesala, sin entrar al recinto del Senado. La bancada nacionalista no quería entrar, porque deseaba que el número se formase con Senadores colorados y blancos independientes.

SEÑOR HAEDO. — Está equivocado, señor Senador, totalmente equivocados. Los Senadores nacionalistas, como todos los Senadores, entramos a Sala cuando nos parece, en uso legítimo de nuestro derecho. Tenemos la facultad indiscutible de reunirnos en antesalas o donde sea para resolver nuestros problemas, como la tienen todas las bancadas. El reproche es completamente injustificado.

En cuanto a la segunda parte, me he limitado a anunciar que a determinada hora debo retirarme del recinto. De tal manera que si se quedara el Senado sin número no sería por culpa nuestra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es ningún reproche; señalaba simplemente el hecho.

SEÑOR HAEDO. — Parecería significarlo y en ningún caso sería justificado. Los sectores mayoritarios tienen número con exceso para formar el quórum en cualquier circunstancia. De manera que si fuera como reproche, en todo caso, debe dirgirse a las bancadas que colaboran con el sector del señor Senador —son ellas las que tienen la obligación de formar el quórum para poder celebrar sesión— y nunca a la bancada nacionalista que, como le consta al señor Senador, el 90 por ciento de las sesiones que celebra el Senado, lo mismo que las Comisiones respectivas, el quórum se forma con el concurso de los Senadores del sector nacionalista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me he referido a un hecho que ha pasado hoy en el Senado. Hemos estado por un espacio de tiempo tratando de formar quórum para que el Senado pudiera realizar sesión, pero el sector nacionalista se quedó en antesalas, porque deseaba que el número se formase por colorados, nacionalistas independientes y el representante de la Unión Cívica. Ahora, el señor Senador se opone a que se prorrogue la sesión por media hora más.

SEÑOR HAEDO. — No me opongo, señor Senador. Lo que le digo es que está completamente equivocado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador, tiene todo el derecho de ausentarse de la sesión cuando lo desee, y nadie lo va a detener.

SEÑOR HAEDO. — Parecería significarlo y en ningún caso sería justificable, porque el quórum lo mantiene el sector nacionalista, ya que no hay más que 13 Senadores de las demás bancadas, bastaría con que nos retirásemos para que el Senado no pudiera sesionar. Nosotros no tenemos, como se ha dicho, propósitos obstruccionistas. Sabe bien el señor Senador, que en estos dos últimos años el Senado no hubiera podido realizar ni la tercera parte de sus sesiones, sin la presencia del sector nacionalista. Por

eso resultan completamente intempestivos los dichos del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador está equivocado. Por ejemplo, ayer solamente había dos Senadores nacionalistas presentes.

SEÑOR HAEDO. — Y bastaría que se hubiera retirado uno de Sala para que el Senado hubiera quedado sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión, señores Senadores, es la moción formulada por el señor Senador Gutiérrez, con el agregado propuesto por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR GUTIERREZ. — Formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta incidencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se ha hecho una referencia a la bancada nacionalista, y me creo en el deber de contestarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente, señor Senador, habría que votar la moción formulada por el señor Senador Gutiérrez, y luego el señor Senador Echegoyen podría hacer uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habiendo una moción de prórroga, la hora, automáticamente, queda prorrogada, sin necesidad de ninguna votación.

SEÑOR GUTIERREZ. — Si se entiende así, no insisto en mi moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La moción se votaría después. Automáticamente, la formulación de la moción, significa que el vencimiento de la hora no impide el curso de la misma.

SEÑOR GUTIERREZ. — Si es así, señor Presidente, retiro la moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería decir, simplemente, que nosotros no hemos hecho reproche alguno, cuando otras bancadas, en el ejercicio del derecho libérrimo de reunirse antes de la hora, han entrado a Sala con un atraso semejante al de esta tarde. En el mes de noviembre próximo pasado ocurrió así. Los Senadores colorados se reunieron en antesalas; yo tenía que hacer una exposición antes de entrar a la orden del día, y tuve que esperar hasta cerca de las 18 horas para conseguir la presencia de los Senadores batllistas. No debo hacer ningún reproche, porque, en el ambiente parlamentario, estos episodios están dentro de la vida regular de las bancadas. De manera que, si en el día de hoy, nuestro sector no entró antes, ese hecho es absolutamente semejante al mencionado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Quiero aclarar, simplemente, que el reproche que hice, consiste en esto: las noticias que llegaron a mí, fueron las de que los señores Senadores no entrarían a Sala, hasta que hubiera número con el concurso de las otras bancadas. Esta posición era la que reprochaba. Creo que el deber de todos los Senadores es concurrir puntualmente a la hora, y esta omisión es flagrante, cuando se está en los corredores y no se entra a Sala a pesar del llamado del señor Presidente. Pero naturalmente, yo a esto no le doy un carácter muy grave; y si los hechos no son así, no tengo inconveniente en aceptar la explicación del doctor Echegoyen.

Creo que las bancadas tienen el derecho de reunirse en antesala para resolver sus problemas, y si realmente estaban resolviendo un problema que era previo y perentorio a la concurrencia a la sesión, no tengo ningún inconveniente en aceptar esa explicación que me parece perfectamente legítima.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no he dado ninguna explicación, señor Presidente, con lo que he dicho. Porque interesa que se destaque...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador ha narrado la realidad de los hechos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que eso significaría reconocer el derecho de interpelar a las bancadas parlamentarias, acerca de su conducta, en lo que respecta a la administración de su asistencia, y eso es de nuestra incumbencia. Naturalmente cargamos con la responsabilidad que de ello pueda derivarse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y naturalmente tengo el derecho de decir lo que me parece sobre la actitud de las bancadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador se ha ocupado de ese asunto, yo he dicho, subrayando, que hemos realizado lo mismo que la bancada batllista en el mes de noviembre, cuando, sin dar ninguna explicación, entró a las 18 horas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me felicito de que haya sido así, porque creí que era otra cosa la que estaban haciendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y yo, que iba a hacer una exposición antes de entrar a la orden del día, tuve que esperar hasta esa hora, porque no se conseguía quórum. Claro está que, respetuoso de los derechos de las bancadas parlamentarias, no pensé en interpelar ni en reprochar al sector batllista por su conducta al entrar a esa hora. Me parece que es de buen gusto no intervenir en la vida íntima de las bancadas. En consecuencia, lo que yo hago ahora es aplicar la tesis que fluye de mi propia conducta, o, si se quiere, de la conducta de la bancada nacionalista en aquella ocasión, que fué discreta y recatada, no entrando en ese género de investigaciones acerca de —si se me permite— la vida de alcoba de las bancadas.

SEÑOR HAEDO. — Podría el señor Senador Batlle Pacheco, referirse a la bancada baldomirista y blancoacevedista, que en este momento está ausente. Las bancas están solitarias.

(Campana de orden).

En este momento no hay ningún representante de las bancadas Blancoacevedistas ni Baldomiristas. De manera, que es raro y extraño que se quiera poner reparos a la única bancada opositora, que se sienta en este recinto, cuando las que colaboran con el gobierno, no asisten.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita a los señores Senadores a que se concreten a la moción formulada por el señor Senador Gutiérrez. Además, hay varios asuntos en la orden del día que requieren urgente sanción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me doy por satisfecho con las explicaciones que acaba de dar el señor Senador Echegoyen.

No estoy de acuerdo en cuanto a que un Senador no pueda juzgar la actitud individual y colectiva de un sector polí[t]ico. Es una libertad que reconozco tienen todos los señores Senadores.

El señor Senador Cusano la ejerció, cuando hablaba en la última sesión de los sectores oficialistas...

SEÑOR CUSANO. — Que no cumplían con el elemental deber de que hablaba Sarmiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera, que no he sido indiscreto ni persona de mal gusto, ni de poco recato, ni merecedor de todos esos calificativos que ha empleado el doctor Echegoyen y creo que cuando el señor Senador reflexione, tendrá que reconocer que son excesivos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Reconozco, señor Presidente, para terminar, que el señor Senador tiene el derecho de hacer todo género de manifestaciones relacionadas con nuestra conducta. Claro que es un derecho sin trascendencia y que, si hubiera que denominarlo, diríamos derecho de expansión, sin consecuencias.

SEÑOR FORTEZA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, para ser totalmente justo, de que varios Representantes de algunas bancadas que actualmente no tienen ningún miembro presente, no lo están, porque tres de una de ellas, están enfermos; la otra tiene 2 miembros enfermos, y de nuestra bancada, el único que falta que es el señor Arroyo Torres, no ha concurrido por estar enfermo, también.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mayo Gutiérrez.

(Se vota: **Afirmativa**).

Continúa la consideración del proyecto de ley que crea como dependencia directa de la Presidencia de la República, la Organización de Estadística Nacional.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Habíamos adquirido, señor Presidente, para facilitar el andamiento de los asuntos, el compromiso de ser lo más breve posible, a tal punto que casi no tendría necesidad de hacer un discurso, pero ante la solicitud de la señora Senador Pinto de Vidal, no puedo sustraerme a la obligación de miembro informante.

Me preguntaba la razón por la cual hemos adoptado la fórmula sustitutiva que hemos propuesto a la consideración del Senado.

Empezaré por declarar, reiterando manifestaciones hechas en el informe, que la Comisión de Hacienda, comparte enteramente las orientaciones y las finalidades perseguidas con el proyecto de la doctora Pinto de Vidal, que encara un asunto de mayor interés, que tiende a reorganizar servicios estadísticos, que deben ofrecer con oportunidad y eficacia bases indispensables para el estudio y solución de numerosos problemas que afectan toda la vida social.

Sin embargo, dos razones movieron a la Comisión, a formular el proyecto sustitutivo. Una, de orden constitucional, y es la duda de si algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto de la doctora Pinto de Vidal, por ejemplo, la que autoriza a la Organización de Estadísticas, con el acuerdo del Poder Ejecutivo a suprimir oficinas superpuestas y a proceder a la redistribución de los funcionarios, es conciliable con el precepto constitucional, que da como facultad privativa del Parlamento, la de crear empleos y fijar sus atribuciones.

Desde luego, la Comisión no ha adoptado una actitud afirmativa sino condicional y dubitativa, como surge del propio informe, que dice, que entiende que algunas dis-

posiciones contenidas en el proyecto originario, son susceptibles de ser cuestionadas, desde el punto de vista constitucional, por poderse entender que importa una delegación de funciones, que privativamente corresponden al Parlamento.

Ahora bien; si el Senado, por el contrario, entendiese que las disposiciones que proyecta la doctora Pinto de Vidal, no importan una invasión de atribuciones propias, peculiares del Parlamento, la Comisión no tendría por que mantener esta observación.

La otra consideración, es simplemente de orden práctico: la de poner a disposición del Parlamento, el acopio más nutrido posible de datos y antecedentes que le permitan la formulación del proyecto definitivo.

Puede tener la seguridad, la doctora Pinto de Vidal, de que si la Comisión que por este proyecto se crea, se expide dentro de los términos que se le acuerdan, el Parlamento estará habilitado para dictar una ley que contemple las aspiraciones formuladas por la doctora Pinto de Vidal en su muy interesante iniciativa, cuyas líneas generales comparte la Comisión de Hacienda.

Por ahora es lo que quería decir.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Voy a dar mi voto a este proyecto, señor Presidente, y cumplo con el compromiso que parece se ha concertado, de hablar en estilo telegráfico.

Quiero simplemente hacer una observación a la forma como ha quedado redactado el proyecto, que me parece es pasible de grandes objeciones.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite?

Precisamente, iba a solicitar de la Mesa, la corrección de algunos errores de copia, imputables a la pésima caligrafía del miembro informante.

Así, por ejemplo, en el artículo 1.º, —pido a la Secretaría tome nota,— apartado 2.º, donde dice: "Estando además integrada", debe decir, "estará además integrada".

En el artículo 2.º el inciso a), donde dice, "coordinar y determinar los grados de concertación," debe decir "de concentración".

En el inciso g), donde dice: "delimitar la eficiente acción", debe decir, "delimitar la esfera de acción".

SEÑOR GALLINAL. — Aparte de eso, señor Presidente, la forma como ha quedado redactado el artículo 1.º no me satisface.

El artículo 1.º dice que se creará una Comisión de carácter honorario, etc. No dice cuantos miembros la formarán. Dice, sencillamente, que algunos de sus miembros, serán designados por el Poder Ejecutivo además de llevar representación el Poder Judicial, Municipios, entes autónomos, e instituciones públicas o privadas cuyas actividades tengan atinencia con el objetivo propuesto.

Hay que estrechar esto en una fórmula bien precisa y clara, que diga, por ejemplo: varios miembros,— 5 o 6— designados por el Poder Ejecutivo, siendo especialistas en la materia. No creo que deba formarse una Comisión de fronteras abiertas, donde tengan representación todas las instituciones públicas o privadas que tengan servicio estadístico, porque entonces va a ser más numerosa que el Parlamento.

Los servicios estadísticos, están dispersos y diseminados por casi todas las oficinas públicas. Hace dos o tres meses, tuve que establecer un proyecto de reorganización de la Comisión de Subsistencias, y al hacerlo, me encontré con que en la Dirección de Asuntos Económicos, había una organización estadística, que esa organización, a su vez interfería con otra oficina de estadística del Instituto de Trabajo, puesto que reeditaba estadísticas referentes a huelgas, lock-out.

Que en la Dirección de Industrias había otra organización estadística que interfería con la Dirección de Asuntos Económicos y la Oficina del Trabajo; que en el Banco de la República había una organización estadística, también, que venía a superponer sus actividades a las de estas que he nombrado. Eso mismo podría decirse que ocurre más o menos en toda la administración pública.

Considero de una importancia práctica el proyecto de la doctora Pinto de Vidal, pero vuelvo a repetirlo, vamos a hacer una cosa precisa, una fórmula precisa.

Yo propondría, una Comisión, —ya que es una Comisión de carácter honorario,— de especialistas designados por el Consejo de Ministros, porque al fin y al cabo lo que le confiamos a esta Comisión es la tarea de redactar un informe, un proyecto original, y no hay ventaja de ninguna clase, en hacer representar en ella a todos los organismos públicos y mucho menos privados, que pueden tener interés en la estadística nacional. Me parece que es suficiente que esa Comisión se constituya con personas competentes, y que luego llame a su seno, para interrogarlos, a los representantes de todas las instituciones privadas que tengan servicios estadísticos, que los oiga y que colaboren con ellos.

Dejo concretada mi observación para simplificar el trámite: que esta Comisión sea formada por cinco miembros de especialistas designados por el Poder Ejecutivo.

Finalmente tendría que hacer una observación con respecto al artículo 3.º. Me parece que dada la complejidad de las tareas que tendrá que realizar esta Comisión, una Comisión que realmente tendrá que estudiar múltiples oficinas públicas, y además, trazar una de las más interesantes iniciativas que puedan en estos momentos, a mi juicio, formularse en materia económica en el país, el plazo de cuatro meses es realmente premioso. Yo propondría un plazo de seis, u ocho meses, o, si se quiere, de un año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las observaciones de los señores Senadores son del resorte de la discusión particular.

SEÑOR GALLINAL. — Dejo formuladas esas dos observaciones: que se constituya una Comisión de cinco miembros de especialistas designados por el Poder Ejecutivo y que se le dé un plazo que podría ser de seis meses o un año.

SEÑOR BRENA. — Podría agregar la supresión del artículo 4.º.

SEÑOR GALLINAL. — También.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo había hecho la pregunta al señor miembro informante sobre porqué se había transformado mi idea de una organización permanente y se había aceptado, en cambio, una organización transitoria que debía durar cuatro meses.

Decía el señor Senador que le parecía que había un problema de carácter constitucional. Le hago notar al respecto que el artículo 4.º dice que el Poder Ejecutivo queda autorizado a proceder a los traslados previstos por el artículo anterior, elevando a la brevedad al Legislativo el proyecto correspondiente de modificaciones a la ley de presupuesto. De manera que no se quitaba la ingerencia del Poder Legislativo, puesto que yo la tuve muy en cuenta, lo que quiere decir, que no existía ningún problema de carácter constitucional.

SEÑOR GUTIERREZ. — Donde está la inconstitucionalidad o presunta inconstitucionalidad, es en la facultad que atribuye a la organización estadística con el acuerdo del Poder Ejecutivo, el suprimir oficinas superpuestas y redistribuir los empleados, cuando la disposición constitucional establece que la creación de empleos y la fijación de sus atribuciones es facultad privativa del Parlamento.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero la facultad que se les otorga por este proyecto sería solo la de aconsejar.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo tenía la esperanza que para allanar el camino, la doctora Pinto de Vidal aceptara esta fórmula que contó con asentimiento unánime.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No me voy a oponer con tal de que se reorganicen las estadísticas, no sólo para nosotros mismos, sino para mostrarnos ante el extranjero. Considero muy atinadas las observaciones del señor Senador Gallinal. A pesar de que yo proponía que esa Comisión se integrara con un número mayor de miembros de organización permanente, el señor Senador Gallinal, propone solamente una Comisión que proyecte esa reorganización, que es una cosa distinta.

SEÑOR GALLINAL. — Yo no lo pido, es lo que dice el proyecto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En la discusión general no deseo hacer ninguna otra clase de manifestación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el asunto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va votar si se aprueba en discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha propuesto una modificación, y es necesario que el Senado conozca cual es la redacción definitiva de ese artículo.

SEÑOR GUTIERREZ. — Me parecen muy atinadas las reflexiones del señor Senador Gallinal. La Comisión propuso esta fórmula, procurando conservar, en lo posible, la estructura que había dado a su iniciativa la doctora Pinto de Vidal. Mejoramos el proyecto adoptando la fórmula que propone el doctor Gallinal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé si las palabras "de técnicos especialistas" corresponderían.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es redundante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé si en el país existen personas que tengan esa especialización.

SEÑOR GALLINAL. — Creo que con decir cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, bastaría. El Poder Ejecutivo tendrá interés en llamar a la gente de mayor versación del país, en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido aceptada la observación formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, se va a leer el artículo 1.º con las modificaciones propuestas.

(Se lee)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo formular una observación.

Creo que la Comisión tuvo el propósito muy loable de hacer intervenir no sólo al Poder Ejecutivo, sino también

al Poder Judicial, porque, para el éxito de los servicios estadísticos, interesa fundamentalmente el acuerdo que haya en las fuentes de información, y una centralización que impida esa dispersión de servicios a que alude el señor Senador Gallinal. Si comenzamos por descartar al Poder Judicial, que tiene también necesidad de informaciones estadísticas...

SEÑOR GALLINAL. — No lo descartamos; en la reorganización definitiva, lo tomará en cuenta la Comisión asesora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme. Creo que el Poder Ejecutivo no tendría el derecho de establecer, para el Poder Judicial, aun por la vía de la preparación de un ante-proyecto, determinadas conclusiones a que llegaran los integrantes de una Comisión en la que el Poder Judicial no hubiera tenido intervención.

Parece razonable que, si lo que se procura es una centralización y coordinación de servicios, todos aquellos centros de autoridad relacionados con ello, tengan algún eco en esa Comisión, al fijar el régimen a que se pueda arribar en la formulación de un proyecto que venga luego al Parlamento. Se podría decir que el Poder Ejecutivo puede recojer las informaciones o necesidades que a ese respecto tenga el Poder Judicial u otros organismos; pero es razonable que, tratándose de poderes del Estado, éstos tengan su representante natural que actúe directamente en la Comisión, y lleve a ella las referencias y opiniones correspondientes. De ahí resultaría la articulación de un plan.

SEÑOR GALLINAL. — Entonces 3 por el Poder Ejecutivo, uno por el Poder Judicial, y otro por los Municipios; estaríamos ya en los 5.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; no hago cuestión del Tribunal de Cuentas y la Corte Electoral, para no complicar el asunto; por lo menos, los centros principales tendrían representación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No sería mejor poner uno por el Banco de la República, que es una entidad de las que más tienen que ver con las estadísticas?

SEÑOR BRENA. — Los entes autónomos y la Corte Electoral, están en el mismo caso.

SEÑOR GUTIERREZ. — Nos vamos a la fórmula primitiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que las estadísticas no se van a poder centralizar de una manera absoluta, porque se cree este organismo central que realice las estadísticas de los fenómenos de interés general, porque con ello no se vá a evitar que los distintos organismos actuales hagan sus estadísticas particulares. Así por ejemplo, los Municipios, llevan una estadística municipal, y lo mismo podría ocurrir con los demás. De manera que no sé si el Municipio debería estar representado: en cambio, podría darse representación al Banco de la República que indudablemente, abarca en sus actividades, una serie enorme de fenómenos de la vida nacional; casi toda la economía y las finanzas del país, pasan por él, de manera que tendría más razón de ser su inclusión.

SEÑOR GALLINAL. — Tiene una organización especializada en la materia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La inclusión estaría perfectamente justificada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Piense el señor Senador lo que representan las estadísticas en la instrucción primaria; son fundamentales, y es un ente autónomo; de manera que el Poder Ejecutivo no puede tampoco intervenir...

SEÑOR GALLINAL. — Lo que yo he tratado de proponer es una fórmula clara y simple para una Comisión asesora, que no va a interferir de ninguna manera, en la labor de todos esos organismos autónomos; vá a oirlos a todos ellos y a proponer un proyecto de ley para la organización de estadística nacional, proyecto que, sin duda alguna, será de naturaleza muy compleja y muy importante.

En realidad, esta Comisión que vamos a votar ahora, —si mis recuerdos no me engañan,— ya fué proyectada por el Poder Ejecutivo. Hace pocos meses tuve que redactar un proyecto de ley sobre reorganización de la Comisión de Subsistencias, y en uno de sus artículos, cometía al Poder Ejecutivo, la obligación de emprender la reorganización de los servicios estadísticos generales. El Poder Ejecutivo, suprimió ese proyecto, argumentando que ya se había abocado al estudio de la materia. Pero volviendo al punto, creo que en este momento, la mejor solución sería simplificar y entonces, si no tiene inconveniente el señor Senador, podría ponerse uno o dos representantes del Poder Ejecutivo; un representante del Banco de la República, con el que serían tres; dos representantes más: uno del Poder Judicial, serían cuatro, y otro de los Municipios; serían cinco representantes. El Poder Ejecutivo tomará en cuenta, indudablemente, las necesidades de inclusión de los organimos que podrán integrar el servicio de estadística. De esta manera, se simplificaría el andamiento de este proyecto, que no compromete en nada, porque si el proyecto de ley que se nos envíe no contempla las necesidades que deben atenderse, en el sentido más amplio, lo modificaremos en lo que sea necesario.

SEÑOR GUTIERREZ. — Tal vez, la fórmula que voy a proponer, concilie las distintas opiniones: "Créase una Comisión de carácter honorario con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos. Esta Comisión cuyos miembros en número de cinco serán designados por el Poder Ejecutivo, estará además integrada con representantes del Poder Judicial, del Banco de la República y de los Municipios".

SEÑOR GALLINAL. — ¿Cuántos miembros son?

SEÑOR GUTIERREZ. — Los designados por el Poder Ejecutivo, cinco; uno por el Poder Judicial, otro por el Banco de la Replica y otro por el Municipio.

SEÑOR GALLINAL. — Acepto también la fórmula que se propone; no tengo soluciones cerradas.

SEÑOR BRENA. — ¿Cómo queda redactada la fórmula.

SEÑOR GUTIERREZ. — "Créase una Comisión de carácter honorario con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos.

Esta Comisión cuyos miembros en número de cinco serán designados por el Poder Ejecutivo, estará, además integrada, por representantes del Poder Judicial, del Banco de la República y de los Municipios".

SEÑOR MIRANDA. — Pero entonces no es una Comisión compuesta de cinco miembros.

SEÑOR BERRO. — ¿No bastaría con poner un delegado del Municipio de la capital y otro de los Municipios del interior?

SEÑOR GUTIERREZ. — Uno solo en nombre de todos; ese es el concepto.

SEÑOR MIRANDA. — Pero si la Comisión se compone de cinco miembros...

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero los cinco miembros son los que designa el Poder Ejecutivo. Estará además integrada por esos otros tres representantes.

SEÑOR BRENA. — Ya se ha dicho antes que estaría constituída por cinco miembros.

SEÑOR GUTIERREZ. — "...cuyos miembros en número de cinco, serán designados por el Poder Ejecutivo, estará además integrada...".

SEÑOR BRENA. — La redacción no es propia.

SEÑOR MIRANDA. — En realidad, se compone de ocho miembros, cinco de ellos designados por el Poder Ejecutivo...

SEÑOR GUTIERREZ. — Perfectamente. Cinco designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Poder Judicial, uno por el Banco de la República y uno por los Municipios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se dá por suficientemente discutido el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Leáse el artículo 1.° con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Créase una Comisión de carácter honorario, con el cometido de formular un plan de reorganización de los servicios estadísticos.

Esta Comisión estará integrada por ocho miembros: cinco designados por el Poder Ejecutivo, uno por el Poder Judicial, uno por el Banco de la República y uno por los Municipios".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a leer el artículo 2.° con las correcciones propuestas por el señor Senador Gutiérrez.

(Se lee:)

"Artículo 2.° El plan a que se refiere el artículo anterior deberá procurar:

A) Coordinar y determinar los grados de concentración a que deberá sujetarse la reunión, compilación, contralor e interpretaciones de las informaciones estadísticas;

B) Centralizar las publicaciones y dictar las normas que se requerirán para autorizar la difusión de cifras, cuadros, estados, análisis e informes de carácter estadístico;

C) Suprimir los servicios estadísticos superpuestos o innecesarios proporcionando la redistribución del personal a ellos afectados, así como de los demás medios de acción, de que disponen actualmente, cuidando de que los funcionarios mantengan sus respectivas jerarquías;

D) Establecer directrices generales en materia de métodos de cálculo o de trabajo, relevamientos censales, compilaciones y elaboración de estadísticas, etc.;

E) Investigar permanente o periódicamente el grado de organización de los diversos servicios estadísticos para ajustarlos y perfeccionarlos, aconsejando a tal objeto la adopción de las medidas pertinentes;

F) Clasificar las estadísticas que correspondan elaborar a cada sector o servicio, oficina, etc., modificando la clasificación cada vez que se considere conveniente;
G) Delimitar la esfera de acción de la Organización Estadística Nacional y de los Consejos Asesores entre sí y en sus relaciones con los organismos ejecutivos;
H) Promover la adopción de una metodología estadística uniforme en los distintos países y de especial manera en los americanos".

—En discusión.
Se va a votar el artículo 2.º en la forma leída.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 3.º con la modificación propuesta por el señor Senador Gallinal, ampliando el plazo a seis meses.
(Se lee:)

"Artículo 3.º La Comisión dispondrá de un plazo de seis meses para expedirse, y el plan que formule será elevado al Poder Ejecutivo, el que lo remitirá, con las modificaciones u observaciones que estime del caso, a la consideración de la Asamblea General".

—Se va a votar el artículo 3.º en la forma leída.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El señor Senador Brena, propuso la supresión del artículo 4.º.
SEÑOR BRENA. — Creo que el Poder Ejecutivo no tiene nada que reglamentar, por el carácter de asesora que tiene esta Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 4.º.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

20

—Señores Senadores: el que habla, por una inadvertencia, no corrigió las referencias al articulado del proyecto de ley que se sancionó sobre régimen de ayuda a los agricultores y granjeros perjudicados por el granizo.
Como se propuso un artículo 2.º, deben modificarse las referencias a los demás artículos del proyecto; de manera que habría que reconsiderarlo para subsanar esa deficiencia.
SEÑOR REGULES. — Que se autorice a la Mesa para hacer la corrección pertinente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa en el sentido indicado.
(Se vota: **Afirmativa**).

21

—Continúa la orden del día, con la primera discusión particular del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo, para designar una Comisión de Juristas, encargada de proyectar la incorporación al Código Civil, de las reformas adoptadas con posterioridad al 16 de abril de 1912 y de reajustar al proyecto sobre Derechos Civiles de la mujer, todas las disposiciones pertinentes.
Léase el proyecto sustitutivo.
(Se lee:)

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Una Comisión integrada por los doctores Eugenio J. Lagarmilla y Melitón Romero y el magistrado que designe la Suprema Corte de Justicia, proyectará la incorporación a los Códigos respectivos, de las reformas resultantes de la primera ley sobre derechos civiles de la mujer, que se promulgue después de la vigencia de la presente, así como de las que, sobre esa materia, queden en vigor al dictarse aquella ley.
Se incorporarán, también, a dichos Códigos, las demás reformas que se les hayan introducido en otras materias.
Art. 2.º Dicho cometido deberá cumplirse dentro del término de un año a partir de la fecha de la publicación de la ley prevista en el artículo anterior.
Art. 3.º Preparado el referido proyecto, el Poder Ejecutivo lo remitirá a la Asamblea General a sus efectos.
Art. 4.º Comuníquese, etc.

Ledo Arroyo Torres. — César Miranda. — Gustavo Gallinal. — Dardo Regules".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.
En la discusión particular del artículo 1.º el señor Senador Forteza había formulado una observación respecto a una parte del mismo.
A fin de contemplarla propongo suprimir el párrafo que dice: "...que se promulgue después de la vigencia de la presente", porque en rigor, en la parte final del inciso, se dice: "...así como las que, sobre esa materia, queden en vigor, al dictarse aquella ley".
Quiere decir, por consiguiente, que se refiere a una ley que se va a dictar, de modo que se puede excluir la cláusula a que he hecho referencia, sin alterar en nada el contexto del artículo y, aclarando perfectamente, en cambio, su contenido.
El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: Una Comisión integrada por los doctores Eugenio Lagarmilla y Melitón Romero, y el magistrado que designe la Suprema Corte de Justicia, proyectará la incorporación a los Códigos respectivos, de las reformas resultantes de la primera ley sobre derechos civiles de la mujer, así, como de las que, sobre esa materia quedan en vigor al dictarse aquella ley.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero quedaría entendido que esa es una Comisión parlamentaria.
SEÑOR MIRANDA. — Designada por la ley, es claro.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una Comisión de asesoramiento parlamentario técnico.
SEÑOR MIRANDA. — El alcance de la ley lo establece el artículo 3.º cuando dice que deberá prepararse el referido proyecto, y el Poder Ejecutivo lo remitirá a la Asamblea General a sus efectos.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no sé, señor Presidente, si no convendría establecer en algún artículo de este proyecto, que los gastos...
SEÑOR MIRANDA. — Eso sería motivo de un proyecto a discutir después.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...que ocasionara esta ley serán de cargo del tesoro del Senado.
SEÑOR MIRANDA. — Se consideraría después, y podría ser un artículo aditivo.
Por lo pronto, podríamos sancionar el artículo primero en la fórmula propuesta.
SEÑOR GALLINAL. — De acuerdo con la fórmula que leyó el señor Senador Miranda, ¿se permitiría la incorporación?...
SEÑOR MIRANDA. — No, señor Senador, porque el alcance de la ley como yo decía recién, lo dá el artículo 3.º cuando dice que preparados los proyectos, el Poder Ejecutivo los remitirá a la Asamblea General, a sus efectos, quiere decir, que en rigor, la Comisión lo único que hace es preparar los proyectos.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta resolución se puede votar como ley o como proyecto de resolución interno del Senado.
Como ley, me parece que tiene un defecto, que es el de establecer los nombres de las personas que tienen la obligación de formar esa Comisión. La ley impone un acto imperativo, y yo creo que este tiene que ser un acto voluntario. Entonces, me parece mejor que este proyecto, fuera un proyecto del Senado, simplemente de resolución interna, es decir, que el Senado resuelve nombrar una Comisión Asesora y de su peculio pagar todos los gastos que ocasionen las tareas de esta Comisión, para asesorarse en su función parlamentaria, que es la de hacer una ley.
Me parecería más correcto que dictar una ley, en ese sentido; sería darle el carácter de resolución interna del Senado, y la Cámara votaría la ley.
SEÑOR MIRANDA. — Cuando la señora Senador Pinto de Vidal redactó este proyecto de ley, el móvil que tuvo presente, en primer término, fué el de hacer viable el proyecto que acuerda derechos civiles a la mujer, salvando así el escollo que puede encontrar en la Cámara de Representantes; que es, precisamente éste, porque se ha sostenido que nosotros debimos haber articulado un proyecto completo.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no tiene nada que ver con lo que yo digo.
SEÑOR MIRANDA. — Ahora, con respecto a la fórmula que propone el señor Senador, puedo decir que sería muy razonable si el propósito nuestro no fuera salvar el escollo de la Cámara de Representantes.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se salva lo mismo.
SEÑOR MIRANDA. — No, porque la Cámara de Representantes puede hacer cuestión en cuanto a que nosotros no hemos articulado un proyecto que contemple todas las modificaciones del Código Civil y de los otros Códigos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se salva lo mismo el escollo, porque el Senado crea esta Comisión por una resolución interna, y se la comunica a la Cámara de Representantes, para completar la ley.

Me parece que en esta forma, no puede haber ninguna dificultad. En cambio, por el otro camino, hay inconvenientes, porque las designaciones hechas por ley, tienen un carácter un poco obligatorio, y no se le puede decir a un ciudadano, por una ley: "Usted va a formar parte de una Comisión", porque el ciudadano no puede renunciar.

SEÑOR MIRANDA. — También ese aspecto fué tratado cuando se discutió en general este asunto, y se dijo que se trataba de discernir un verdadero honor a esos ciudadanos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es muy distinto. En lo de discernir un honor, estamos de acuerdo, pero no hay que olvidar el punto de vista que la no aceptación de un cargo de éstos, implicaría una violación legal, porque se le nombra por ley.

SEÑOR MIRANDA. — No, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Obligaría a votar otra ley.

SEÑOR MIRANDA. — Obligaría a votar otra ley, designando otras personas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y a una persona, a quien la ley le dá un encargo especial, ¿no se le dá una obligación legal?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Podría tener motivos suficientemente razonables, como para no cumplirlos.

SEÑOR REGULES. — Lo que hay, es que no se ha consultado a los doctores Lagarmilla y Romero. El Senado ha tomado dos grandes nombres, y los ha incluído en la ley. Siendo así, sería preferible que se resolviera como acuerdo del Senado y no como ley, hasta para evitar que estos dos grandes nombres, pasados a la Cámara de Diputados, ofrecieran a algún representante, por cualquier casualidad, reservas. No valdría la pena someter a dos ciudadanos de esta jerarquía, a ese tratamiento.

Con respecto a las circunstancias en que se redactó este proyecto de ley, el señor Senador Miranda, dice con toda exactitud cual fué el pensamiento de la Comisión, que fué el de facilitar el andamiento del proyecto de ley que está a consideración de la Cámara y que no pasa si no se le pone este handicap.

SEÑOR MIRANDA. — Es el estrambote.

SEÑOR REGULES. — La Comisión ha elegido dos nombres que cree que están por encima de toda discusión a los efectos de poder correr con este proyecto de ley, todas las exigencias del debate parlamentario.

Esta es una designación excepcional, super excepcional. Yo no conozco designación personal hecha por ley, más que la de una Corte Electoral que se hizo por ley y después de un acuerdo hecho entre los diversos Partidos, y de haberse comunicado las distintas Comisiones de las dos Cámaras para que esos nombres salieran a la opinión pública con toda la seguridad de que no iba a tener absolutamente ninguna dificultad.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Y ¿cuándo se nombró al doctor del Castillo?

SEÑOR MIRANDA. — Tengo entendido que al doctor Serapio del Castillo, por ley, se le encomendó una tarea análoga.

SEÑOR REGULES. — Puede ser que fuera ley, no lo recuerdo, pero no me atrevo a corregirlo. El realizó la obra, pero no recuerdo si fué por ley que se hizo su designación.

De todas maneras, yo me inclino a ser fiel a la firma que he puesto al pié del informe y votaré el proyecto de ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Al doctor Eduardo Acevedo, lo designamos por ley, cuando votamos el proyecto por el que se creaba la Comisión para realizar los estudios de la documentación de Artigas.

SEÑOR BRENA. — El caso del doctor Serapio del Castillo, fué por decreto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El caso del doctor del Castillo, fué por decreto, y ese decreto está aparte en el Código Civil.

SEÑOR BRENA. — Este proyecto también es excepcionalísimo, porque va a legislar sobre una obra inexistente.

Para mí, la objeción más grave que se pueda hacer y que puede darse, es el caso de que el proyecto no sea votado por la Cámara de Representantes. Entonces, no existiría la ley sobre la cual debería expedirse esta Comisión que designamos desde ahora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Acabo de enterarme en qué forma está trabajando, en ese sentido, la Cámara de Representantes.

Al revés de lo que yo había pensado, no está estudiando el proyecto artículo por artículo, sino casi en la misma forma que lo estudió el Senado. Sólo algunos artículos, como el artículo 1°. se considerarán aisladamente y el resto se dejará a cargo de un jurista. De modo que allá nombrarán un jurista y nosotros nombraremos dos, y la idea será la misma. No creo que en ese sentido haya dificultades.

SEÑOR BRENA. — Pero puede darse el caso, repito, de que este proyecto no se convierta en ley, no obstante la buena voluntad de la Cámara de Representantes.

Entonces, habríamos dictado una disposición legal para comentar una obra que en realidad no existe.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Eso es cierto señor Senador.

SEÑOR BERRO. — En realidad, este proyecto de ley no debería votarse sino al día siguiente de que la Cámara de Representantes haya votado el proyecto de Derechos Civiles de la mujer. Lo contrario es curarse en salud, es prematuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

Léase el artículo 1°., con la modificación propuesta por el señor Senador Miranda.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Una Comisión integrada por los doctores Eugenio J. Lagarmilla y Melitón Romero y el magistrado que designe la Suprema Corte de Justicia, proyectará la incorporación a los Códigos respectivos, de las reformas resultantes de la primera ley sobre Derecho Civiles de la Mujer, así como de las que sobre esa materia, queden en vigor al dictarse aquella ley.

Se incorporarán, también a dicho Código, las demas reformas que se les hayan introducido en otras materias".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

"Art. 2.° Dicho cometido deberá cumplirse dentro del término de un año a partir de la fecha de la publicación de la ley prevista en el artículo anterior".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

Léase el artículo 3°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — ¿Y por qué el Poder Ejecutivo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque es una ley, señor Senador. Si lo hubiéramos hecho como resolución interna del Parlamento, el Poder Ejecutivo no tendría nada que ver.

SEÑOR BRENA. — Preparado el referido proyecto por nosotros, encomendamos el ajuste del mismo a una Comisión. Esa Comisión puede presentar el proyecto al Parlamento, sin necesidad de hacerlo por intermedio del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MIRANDA. — Por mi parte acepto la modificación propuesta por el señor Senador Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación que propone el señor Senador Brena. En lugar de ser el Poder Ejecutivo será a la Asamblea General.

(Se lee:)

"Art. 3.° Preparado el referido proyecto, dicha Comisión lo remitirá a la Asamblea General a sus efectos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El siguiente es de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como esta ley originará gastos, señor Presidente, habría que prever quien los habrá de pagar. Se podría poner que Rentas Generales proveerá de los fondos necesarios.

SEÑOR BRENA. — Yo había propuesto en una sesión anterior, que la Comisión fuera honoraria. Pero por este artículo no lo es o puede no serlo.

SEÑOR REGULES. — No debe serlo.

SEÑOR BRENA. — Yo estimaba que debía serlo; pero, en este caso, tal como ha sido votado el artículo, puede no ser honoraria, porque a quien se encomienda un cometido de esta naturaleza, parece que se le dá, intrínsecamente, la facultad de cobrar su trabajo.

Además, esta Comisión tiene que recurrir a personal auxiliar, el cual, evidentemente tendrá que ser pago. Cuando se trató las reformas al Código Civil y se le encomendó al Dr. Del Castillo, se autorizó al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de tres mil pesos para el pago del personal al que se le encomendó la coordinación del trabajo realizado por el doctor Del Castillo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos incluir un último artículo, estableciendo que con los fondos de la Cámara y el Senado, por mitades, se pagarán los gastos que origine esta ley.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que el día en que llegue al Parlamento el proyecto a que se refiere esta ley, sería el momento de apreciar el trabajo realizado y fijar la remuneración correspondiente. Como nosotros no podemos girar sobre Rentas Generales, de acuerdo con la Constitución, podríamos llegar a un acuerdo con la Cámara de Representantes, para sufragar los gastos que demanda este proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pero hay dos renglones, señor Senador: los honorarios de los que trabajan y los gastos que haya que hacer para trabajar. ¿Eso lo van a anticipar los juristas nombrados? Será necesario tomar un empleado copista; habrá que hacer revisaciones de archivos, etc. ¿Quén paga todo eso? De manera que alguna provisión sobre fondos tendremos que hacer en algún momento.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que podría salvar el inconveniente sin nuevas erogaciones, estableciendo que la Secretaría del Senado pondrá a disposición de la Comisión los elementos necesarios para dar cumplimiento a esta ley.

SEÑOR REGULES. — Pero es trabajo que hay que pagarlo.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Para expresar mi opinión, señor Presidente, exactamente idéntica a la del señor Senador Miranda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo natural es que si se llama a dos personas para que hagan ese trabajo de asesoramiento y lo completen, se les autorice, desde ya, a elegir sus colaboradores. Comprendo que estas personas trabajan, a veces, fuera de las horas de Oficina, en sus casas y tienen necesidad de personas de su confianza. Yo sé lo que ocurre con esta costumbre de enviar funcionarios públicos a trabajar por cuenta de otros: que se elige lo peor que hay en la Oficina y se lo mandan.

(Hilaridad).

Es lo que pasa siempre. Recuerdo que cuando hubo una Comisión Investigadora en el Senado, el Poder Ejecutivo le enviaba el personal y cada empleado era una nueva preocupación.

De manera que me parece que en esta clase de trabajos, la confianza es necesaria, porque además del honor que significa el encomendar ese trabajo, es un trabajo de responsabilidad; por lo menos, deben tener la libertad de elegir sus colaboradores.

Yo me inclinaría a proponer que los gastos ocasionados por esta ley, se pagaran por mitades por los erarios de ambas Cámaras. Sería el Presidente de la Asamblea General, el encargado de hacer cumplir este aspecto de la cuestión.

SEÑOR MIRANDA. — Pero sería una ley bastante original.

SEÑOR REGULES. — Todo es original, en este proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todo es original; pero sería lógico.

SEÑOR MIRANDA. — En vez de girar directamente sobre Rentas Generales, lo haríamos indirectamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es girar indirectamente, señor Senador, porque el Parlamento tiene la facultad de fijarse en su Presupuesto todos los gastos que ocasione la elaboración de las leyes. Si en un caso determinado se necesita el asesoramiento técnico para elaborar una ley, ¿por qué ha de cargarse a Rentas Generales y no a quien realmente ha de cargarse, que es al Parlamento?

El Presupuesto del Parlamento es el costo de las leyes, el costo de la elaboración de las leyes. Nosotros tenemos, en este Parlamento, Secretarios de Comisión y una serie de personas que nos ayudan en la confección de las leyes. Otros Parlamentos más perfectos y más grandes, tienen verdaderos técnicos a sueldo que mejoran, con su intervención, la preparación de las leyes. Si nosotros pudiéramos tener técnicos en todos los casos, estaríamos en mejores condiciones y sería un dinero muy bien gastado, porque todo lo que asegurare una legislación más precisa, más técnica, sería mejor.

En este caso, ¿qué es lo que se podría hacer? Reconocemos la imposibilidad de realizar un ajuste de los Códigos, porque su mecanismo actual es demasiado extenso.

Entonces, buscamos dos personas de la confianza del Parlamento para que realicen esta tarea, en las que confiamos por su preparación y honorabilidad, y le damos los medios necesarios para llevarla a cabo.

Como se trata de una tarea fundamentalmente parlamentaria, me parece que no deben cargarse al Poder Ejecutivo estos gastos; se trata de un asunto del fuero interno del Parlamento, y los gastos, deben ser sufragados por el propio Parlamento.

SEÑOR BRENA. — La moción del señor Senador tendría el inconveniente de que resultaría un poco molesto para las personalidades a las cuales le vamos a encomendar estas tareas la fijación de los honorarios a los auxiliares que tuvieran. Nosotros tendríamos que fijar la cantidad. En el caso de la reforma al Código Civil, encomendada al doctor Del Castillo, yo recuerdo que él manifestó al Poder Ejecutivo que aceptaba complacido el honroso cargo que se le confiaba, pero, que necesitaba un auxiliar y pedía que se le fijara una cantidad para remunerarlo, y el Poder Ejecutivo lo autorizó a disponer de una cantidad, creo que de tres mil pesos, para pagar los gastos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo mismo sería que el Presidente de la Asamblea General, autorizara a disponer de las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos.

SEÑOR MIRANDA. — Diría así: La Secretaría de la Asamblea General pondrá a disposición de dicha Comisión, los elementos necesarios para que desempeñe sus cometidos. Los gastos que se originen estarán a cargo de la misma Asamblea General.

SEÑOR BRENA. — ¿El personal o los elementos, sólo?

SEÑOR MIRANDA. — Los elementos los pondrá a disposición la Asamblea General; pero, como decía muy bien el señor Senador Batlle Pacheco podrían tener interés los integrantes de la Comisión de utilizar los servicios de gente especializada. Pero como los empleados del Senado, por más que en el Senado y en la Asamblea General existen elementos muy preparados, ya están dedicados a otras tareas, lo más conveniente sería establecer en el proyecto que los gastos que se originen estarán a cargo de la Asamblea General. Los miembros de la Comisión pasarían al Presidente de la Asamblea General nota dando cuenta de que necesitan tales cosas, y la Asamblea votaría los recursos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Me asocio a las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco, a una y a otra. Entiendo que, en realidad, el Senado y la Cámara de Representantes deben acordarle los recursos necesarios a esas personas para que puedan disponer de los empleados que necesiten y en el segundo punto creo, también, de fundamental importancia, que la designación debe ser hecha por las personas a las cuales solicitamos su colaboración.

SEÑOR MIRANDA. — Voy a dar la redacción: La Secretaría de la Asamblea General pondrá a disposición de dicha Comisión los elementos necesarios para el desempeño de su cometido. Los gastos que se originen estarán a cargo de la misma Asamblea General.

SEÑOR BRENA. — ¿Se hace referencia en el artículo a la designación de personal? Habría que autorizarlo.

SEÑOR MIRANDA. — No; los gastos que se originen estarán a cargo de la misma Asamblea General, es decir, que la Comisión podrá solicitar de la Asamblea recursos para hacer frente a los gastos.

SEÑOR BRENA. — Podría interpretar la Comisión que los gastos no son los que se relacionan con los honorarios del personal.

Creo, por lo tanto, que conviene decirlo.

SEÑOR MIRANDA. — Los gastos por concepto de personal, o por cualquier concepto, que se originen, estarán a cargo de la misma Asamblea General.

SEÑOR BRENA. — Me parece que no es suficientemente claro porque siempre se ha hecho el distingo entre gastos y honorarios. Debiera decirse: los gastos y remuneraciones del personal, porque debemos asociar a la idea del personal, la remuneración de ese personal.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Gastos y honorarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los gastos del personal.

SEÑOR BRENA. — Muy bien; la remuneración al personal y los gastos.

SEÑOR MIRANDA. — Voy a dar la fórmula definitiva: La Secretaría de la Asamblea General pondrá a disposición de dicha Comisión, los elementos necesarios para el desempeño de su cometido. Las remuneraciones del personal y gastos que se originen, estarán a cargo de la misma Asamblea General.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Por intermedio de su Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Ya se sabe.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Es más concreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo aditivo que viene a ser el artículo 4.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 4.°, tal como ha quedado redactado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 5.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Dejo constancia de que, entiendo, —y creo que comparte el criterio el Senado,— que los cargos que se confían a los tres juristas, no son honorarios, sino que, en su oportunidad, recibirán la condigna retribución del Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR GALLINAL. — De mi parte, considero que un trabajo intelectual de esta clase, también, debe ser remunerado.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Una Comisión integrada por los doctores Eugenio J. Lagarmilla y Melitón Romero y el magistrado que designe la Suprema Corte de Justicia, proyectará la incorporación a los Códigos respectivos, de las reformas resultantes de la primera ley sobre Derechos Civiles de la Mujer, así como de las que sobre esa materia queden en vigor al dictarse aquella ley.

Se incorporarán, también a dicho Código, las demás reformas que se les hayan introducido en otras materias.

Art. 2.° Dicho cometido deberá cumplirse dentro del término de un año a partir de la fecha de la publicación de la ley prevista en el artículo anterior.

Art. 3.° Preparado el referido proyecto, dicha Comisión lo remitirá a la Asamblea General a sus efectos.

Art. 4.° La secretaría de la Asamblea General pondrá a disposición de dicha Comisión los elementos necesarios para el desempeño de sus cometidos. Las remuneraciones del personal y gastos que se origine estarán a cargo de la misma Asamblea.

Art. 5.° Comuníquese, etc".

32

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que amplía el préstamo para la construcción del Centro Militar. (Repartido 131).

SEÑOR GUTIERREZ. — Habiendo sido repartido, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes):

"Carpeta N.° 562 de 1944. — Repartido N.° 131 de 1944.

Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.
División Comunicaciones y Repartidos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 26 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de remitir a la consideración de eso Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se da nueva forma económica a la contribución que el Estado presta para la erección del edificio del Centro Militar, que por ley número 10.061, fué autorizado a construir con la intervención de las instituciones bancarias nacionales, para la financiación de esa obra.

Tratándose de un edificio que contribuirá al embellecimiento de una importante zona de la ciudad, en plena remodelación, y que, por cuya magnitud está casi destinada a ser impulsada por la edificación de carácter oficial; y, por otra parte debiéndose cumplir ordenanzas que obligan a alturas, volúmenes y suntuosidad que no son los corrientes, el Centro Militar debe ajustarse a esos preceptos edilicios que son prohibitivos para efectuar una construcción de escaso monto, por lo que se ve abocado a solicitar la colaboración del Estado, para levantar su sede social. Esta, después de todo, con esa contribución quedará en el caso del usufructo de un inmueble, ya que por sus estatutos sociales, es en esencia una propiedad nacional, desde que én caso de disolución social, todos esos bienes pasan al patrimonio del Estado.

Tal situación justifica ampliamente el apoyo que merece y se desea prestar a la institución promotora de la solución económica que se propone en el proyecto de ley, la que ya ha sido aceptada y estudiada por los órganos técnicos, jurídicos y administradores del Banco Hipotecario del Uruguay, garantizando así la conveniencia y seriedad de la operación propuesta, y que el Poder Ejecutivo se cree en el deber de amparar.

El Centro Militar cuenta, además, con un capital propio, que ha de invertir en la construcción del edificio; y sus asociados harán una contribución mensual de pesos 2.100.00 (dos mil cien pesos) descontada de sus sueldos.

Además, habiéndose abonado ya totalmente la deuda que tenía el Ministerio de Defensa Nacional con el Banco Hipotecario del Uruguay, por la adquisición del Campo Militar número 1 (Cerrillos), queda en el Presupuesto General de Gastos una disponibilidad de $ 15.045.16, que se destinaría al nuevo fin de construir la propiedad que da motivo a este Mensaje.

Tratándose de una obra ya contratada y en plena ejecución, encarezco al señor Presidente quiera dar preferente andamiento al proyecto de ley adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para completar el importe de la construcción del edificio par el Centro Militar, a que se refiere la ley número 10.061 de 15 de octubre de 1941, el Banco Hipotecario podrá ampliar el préstamo autorizado en la ley citada, hasta en quinientos cincuenta mil pesos (pesos 550.000.00) en títulos hipotecarios, que otorgará en las condiciones establecidas en la misma ley, excepto en lo referente al pago de los servicios hipotecarios, que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 2.° El servicio del préstamo ampliatorio se atenderá:

A) Por el Centro Militar, hasta la cantidad de $ 2.100.00 que la Tesorería General de la Nación depositará mensualmente en el Banco Hipotecario, la que deducirá de la retención que efectúa por importe de las cuotas de Jefes y Oficiales socios del Centro.

B) Con una contribución del Estado, cuyo importe de $ 15.045.16 anuales, que en el Presupuesto General de Gastos figura en el inciso 25 B) del Item 25.01, como amortización del Campo Militar N.° 1, deuda que ya ha sido cancelada.

Art. 3.° El descuento establecido en el inciso A) del artículo 2.°, empezará a regir una vez ocupado el edificio por el Centro Militar, y cesará en cuanto se haya extinguido la deuda hipotecaria.

Art. 4.° Los excedentes que pudiesen resultar de las contribuciones a que se refieren los incisos A) y B) del artículo 2.°, el Banco Hipotecario los destinará a mantener un fondo de garantía para el cumplimiento de un año de los servicios hipotecarios, correspondientes a un préstamo de $ 550.000.00. Cubierto este fondo, los excedentes se aplicarán a amortizaciones extraordinarias del préstamo. Si hubiere déficit, éste se cubrirá de Rentas Generales.

Art. 5.° En el préstamo destinado a la construcción del edificio para el Centro Militar, la comisión del Banco no excederá del ½ % anual.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 26 de 1944.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para completar el importe del edificio para el Centro Militar, a que se refiere la ley número 10.061 de 15 de octubre de 1941, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá ampliar el préstamo autorizado en la ley citada, hasta en quinientos cincuenta mil pesos (pesos 550.000.00) en títulos hipotecarios, que otorgará en las condiciones establecidas en la misma ley, excepto en lo referente al pago de los servicios hipotecarios, que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente:

Art. 2.° El servicio del préstamo ampliatorio se atenderá:

A) Por el Centro Militar, con la cantidad de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) mensuales, que la Tesorería General de la Nación retendrá, en la proporción que

aquél establezca, al liquidar también mensualmente, los sueldos de los integrantes del Ejército, asociados a dicha Institución. Dicha cantidad será depositada de inmediato por la Tesorería General de la Nación en el Banco Hipotecario.

B) Por el Estado, con la cantidad de quince mil cuarenta y tres pesos con diez y seis centésimos ($ 15.043.16) anuales, importe que se tomará de la partida asignada en el Presupuesto General de Gastos (inciso 25 B) Item 25.01).

Art. 3.° El descuento establecido en el inciso A) del artículo 2.°, empezará a regir una vez ocupado el edificio por el Centro Militar, y cesará en cuanto se haya extinguido la deuda hipotecaria.

Art. 4.° Los excedentes que pudiesen resultar de las contribuciones a que se refieren los incisos A) y B) del artículo 2.°, el Banco Hipotecario los destinará a mantener un fondo de garantía para el cumplimiento de un año de los servicios hipotecarios correspondientes a un préstamo de quinientos cincuento mil pesos ($ 550.000.00). Cubierto este fondo, los excedentes se aplicarán a amortizaciones extraordinarias del préstamo.

Art. 5.° En el préstamo destinado a la construcción del edificio para el Centro Militar, la comisión del Banco Hipotecario no excederá del medio por ciento (½ % anual).

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

La ley número 10.061 de fecha 15 de octubre de 1941 autorizó la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 450.000.00 para la construcción de la sede del Centro Militar, poniéndose el pago de los servicios trimestrales de esta operación a cargo de los beneficios de gestión de los Bancos de la República, de Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay.

"Cuando el Centro Militar —expresa la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes en un informe suscrito por todos los miembros, — adquirió del Municipio de Montevideo, el expresado predio, éste le fué cedido en condiciones tales que, en cierto modo, implicaba una verdadera donación, pero, a la vez, como compensación, el citado Instituto contrajo la obligación de construir un edificio adecuado al marco edilicio establecido para la nombrada diagonal. Fué por este motivo que las autoridades municipales observaron el proyecto de edificio que se presentó a su aprobación y que había sido confeccionado dentro de los límites de los recursos disponibles. La objeción formulada dió lugar a que las autoridades del Centro Militar tuvieran que modificar el proyecto confeccionado, ajustándolo a las exigencias de las ordenanzas municipales vigentes, lo que le impuso un mayor costo y la necesidad concomitante de obtener la financiación suplementaria para sufragar su construcción.

Ante la situación de hecho planteada, el Poder Ejecutivo se comprometió a gestionar el aumento del crédito acordado a fin de que la obra pudiera llevarse a cabo y ha sido éste el motivo de la remisión del presente mensaje solicitando la ampliación del crédito acordado por la ley 10.061, en la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos.

El nuevo préstamo no se haría como el anterior, en dinero efectivo, sino en títulos hipotecarios, y sus servicios serán atendidos en la siguiente forma: con una contribución anual de $ 25.200.00, a cargo de los asociados del Centro Militar, y un aporte, también anual, de $ 15.045.16, a imputarse a la partida que se asigna en el Presupuesto General de Gastos, con destino a la amortización del Campo Militar N.° 1, y que se halla disponible en virtud de haber sido cancelada la operación que le había dado origen.

Complementan el proyecto otras disposiciones cuyo sentido y alcance surgen de su sola enunciación.

La Comisión de Hacienda aconseja al Senado la aprobación de la iniciativa venida con sanción de la Cámara de Representantes, no sólo atendiendo las circunstancias predichas sino también considerando el destino de ese edificio, —cuyas obras se hallan en ejecución,— lo que él habrá de representar como valor estético, y el hecho de que, como lo expresa en su mensaje el Poder Ejecutivo, en caso de disolución social esos bienes pasan por disposición estatutaria al patrimonio del Estado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1944.

César Mayo Gutiérrez, miembro informante. — Federico Capurro. — Eduardo Víctor Haedo".

—Está en primera discusión general.

Se está llamando a Sala, pues se necesitan 16 votos conformes.

Se ruega a los señores Senadores que no se retiren de Sala.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Queda entendido, naturalmente, que las venias quedan en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número en Sala, se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 21 horas).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Senadores: Leonel Aguirre, Ledo Arroyo Torres, Lorenzo Batlle Pacheco, Alfeo Brum, Julio César Canessa, Federico Capurro, Daniel Castellanos, Modesto Etchepare, Francisco Forteza, Gustavo Gallinal, Telmo García da Rosa, Cyro Giambruno, César Mayo Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, César Mirandá, José R. Moreno Zeballos, Angel Núñez Aycaguer, Dardo Regules, Isabel Pinto de Vidal y Justino Zavala Muniz; y los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutienlla, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, Conrado Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Senadores: César Charlone y Sofía Alvarez V. de Demicheli; y los señores Representantes: Simón B. Amighetti, C. Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan A. Lorenzi y Antonio Richero.

Con aviso: los señores Senadores: Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Roberto Berro, Domingo R. Bordaberry, Avelino C. Brena, Angel M. Cusano, Martín R Echegoyen, Felipe Ferreiro y Eduardo Víctor Haedo; y los señores Representantes: Pantaleón L. Astiazarán, Enrique D. Martínez y Segundo F. Santos.

Sin aviso: los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Forencio Core, Pedro Chouhy Terra, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, Osorio Martirena, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 19 horas y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—La Suprema Corte de Justicia, remite copia autenticada de dicha Corporación, relacionada con el nuevo horario a regir en las dependencias del Poder Judicial.

—Téngase presente.

—El Tribunal de Cuentas de la República, transcribe la resolución que ha dictado en los antecedentes relativos al proyecto de presupuesto del Municipio de Rocha para el corriente ejercicio y acompaña antecedentes.

—A la Comisión de Legislación.

—La Suprema Corte de Justicia, comunica que ha dispuesto que el señor miembro de dicha Corporación, doctor Amaro Carve Urioste, desempeñe las funciones de Presidente, en mérito a haberse aceptado la renuncia presentada por el titular doctor Juan José Aguiar.

—Téngase presente.

3

Se va a entrar a considerar la orden del día, que está constituída por los siguientes asuntos: "1.o Elección de los miembros que han de integrar el Tribunal de Cuentas de la República; 2.o Elección de titulares y suplentes que han de integrar la Corte Electoral; 3.o Elección de un miembro que ha de integrar a Suprema Corte de Justicia".

Se va a considerar, en primer término, la elección de miembros que han de integrar el Tribunal de Cuentas de la República, votando por cédulas, tal como está determinado en el Reglamento, los miembros que corresponden para dicho Tribunal.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero aclarar, en nombre de los votantes de una de las listas, que el candidato que figura en ella como el doctor Mario Crespi, es el doctor Mario Esteban Crespi, y pido que así figure en la proclamación.

El asentimiento de los demás votantes ratifica la verdad de mi afirmación.

(Apoyados).

(Se reparten las cédulas de votación a los señores legisladores).

—Se va a dar a conocer el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han sufragado para integrar el Tribunal de Cuentas, por los siguientes ciudadanos: Titulares: Contador Fernando Otero Mendoza, doctor Mario Crespi, contador Walter Correa Luna, doctor René Julián Barú, y contador Carlos Schek; suplentes: contador José D'Aiuto, señor Juan Luis Antuña, contador Pedro Dondo, doctor Juan Antonio Marra y señor José Pedro Aramendía, los siguientes señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Etchepare, Forteza, Gallinal, García Da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Miranda, Núñez Aycaguer, Pinto de Vidal, Zavala Muniz, y el señor Presidente, doctor Alberto Guani.

Han votado por los mismos ciudadanos, titulares y suplentes respectivos, los señores Representante: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, señorita Antonelli Moreno, Badano, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bianchi, Brause, Calleriza, Capozzoli, Carbonell y Migal, Cersósimo, Cutinella, D'Amado, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Ferrería Ferla, Fischer, Fusco, Gamba, García Austt, García Da Rosa, García, Gaudín, González Conzi, Goyen, Goyenola,

Grauert, Grucci, Guerrero Flores, Guichón, Guimaraens, Larrosa, Lissidini, Maldonado, Paravis, Payssé Reyes, Penco, Penza, Pou, Quadros, Retamoso, Arévalo de Roche, Rodríguez Larreta, Rossi, Ruibal, Sánchez Secco Ellauri, Sosa Aguiar, Tejera, Valiño y Sueiro y Zubiría".

De acuerdo con las prescripciones constitucionales, han sido elegidos para integrar el Tribunal de Cuentas, los ciudadanos de que se ha dado lectura. Solamente hay que rectificar un nombre: el doctor Crespi se llama Mario Esteban Crespi.

(Se retiran varios señores legisladores).

Habiendo quedado sin número la Asamblea, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 45 minutos).

Florentino Alvarado, Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

1

A las 20 horas y 10 minutos, entran a Sala de Sesiones **los señores Senadores: Batlle Pacheco, Capurro, Forteza, Miranda, Regules y Pinto de Vidal** y los señores Diputados: **Antonelli Moreno, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Bianchi, Brausse, Brena, Capozzoli, Carbonel y Migal, Cardoso, Chiarino, D'Amado, De Dovitiis, Ferrer Serra, Fischer, Grucci, Lussich, Maldonado, Olivea Ubios, Paravís, Quadros, Retamoso, Richero, Arévalo de Roche, Ruibal, Sánchez, Tejera y Zubiría.**

Faltan:

Con licencia, la señora Senador Alvarez V. de Demicheli y los señores Representantes: **García Morales, Gómez Gavazzo, Lorenzi, Oribe Coronel y Urioste.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Castellanos, Cusado, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Gallinal, García Da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer y Zavala Muniz.**

Sin aviso, los señores Diputados: **Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amighetti, Amorín Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Calleriza, Cersósimo, Core, Cutinella, Chouhy Terra, Damboriarena, De la Fuente, Espalter, Fernández Crespo, Ferrería Feria, Fusco, Gamba, García Austt, García da Rosa, García, García Pintos, Gaudin, Gilmet, González, González Conzi, Goyen, Goyenola, Grauert, Guerrero Flores, Guichón, Guimaraens, Hernández, Larrosa, Lissidini, López Lindner, Martínez, Martirena, Mora Otero, Ois, Olaso, Oliú, Payssé Reyes, Penco, Penza, Pou, Puig Spangenberg, Puig, Reyes Cabrera, Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Rossi, Salgado, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Terra Arocena, Trianón, Valiño y Sueiro, Vieyte, Viña y Zunino.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión. No hay asuntos entrados.

Queda terminado el acto..

(Son las 20 horas y 12 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Sábado 27 de Enero de 1945 — Núm. 11494

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal del Instituto.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso).

Las aperturas de propuestas se efectuarán el día 30 del corriente a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.19-20138-v.en.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de electricidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.17-20108-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas en cuartas latas, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20200-v.feb.6.

DIRECCION GEN[illegible] [illegible]RONAUTICA MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS N.os 3 y 4|945

Número 3. — Adquisición de cortinas para las nuevas instalaciones de la Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día 15 de Febrero de 1945, hora 9.

Número 4. — Adquisición de aceite lubricante varios tipos. Apertura: día 15 de Febrero de 1945, hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.26-20196-v feb 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía, camisas media manga, camisetas tipo sport, papel para fumar, escarbadientes en cajas o en paquetes, chocolate, cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 21 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20178-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir rasquetas, driza para bandera, hojas de sierra para carne, carretillas de mano, extintores de incendio, cojinillos, cadenas ronzales, platos de loza blancos llanos y hondos, cuerdas bordonas, jaboneras metal para peluquero, máquinas para cortar cabello 000, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, sartenes de 0.40, soperas de aluminio, lebrillos de aluminio, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, asentadores para navaja de peluquero, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 7.000 kilos de arroz de buena calidad, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados

se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20163-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 131
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir termos de medio litro, vermouth tipo italiano, aceite comestible en tambores de cinco litros, candados de buena calidad, planchas tipo mediano para carbón, platos llanos de loza, platos hondos de loza, tazas de loza completas para desayuno, termos de un litro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1945.

(Cuenta corriente) En.20-20155-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir jabón amarillo común, hilo para coser color kakí cepillos con mango para piso, cepillos tipo guitarra, escobas, escobillones, plumeros, cresilato, líquido insectifica, soda cristal agujas para coser, jabones Sapolio o similar, papel higiénico, pomada amarilla y negra para calzado, agua Jane o similar, escurridores de goma, ladrillos para limpieza, pasta para metales, requeridos para stoke de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20164-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 2:181.000 kilos de alfalfa seca, 474.000 kilos de maíz común, 450.000 kilos de avena o cebada, 491.000 kilos de paja para cama o espartillo, requeridos para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1945.

(Cuenta corriente) En.20-20156-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hojas para máquina de afeitar, bombillas de metal, brochas para afeitar, esponjas de alambre, espejos tamaño mediano marco laqué, tinteros tipo escolar, perchas tipo común, lapiceras comunes, polvo pulidor, fundas higiénicas, filtros de franela para café, tiradores, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20135-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir block número 2, block número 3 y block número 4, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1539, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 16 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20141-v.en.31.

ARSENAL DE MARINA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 1|1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero flexible, cabos manila o tipo manila, cabos de cáñamo alquitranado y un traje para buzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Compras del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro), todos los días hábiles de 9 a 14 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1945 a las diez horas en el local antes mencionado. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Comisión.

(Cuenta corriente) En.24-20167-v.feb 5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones particular y memoria descriptiva particular confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 2 de Febrero próximo.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 2 de Febrero de 1945 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.24-20177-v.feb.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y **ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de edificio en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 31 de Enero corriente.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 8 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.18-20120-v.feb.8.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 23 de Febrero a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.

(Cuenta corriente) En.23-20170-v.feb.2.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de juntas de dilatación para pavimento de hormigón, en la cantidad y con las características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Enero de 1945 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.26-20204-v.en.30.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 1.000 ejemplares de los volúmenes IV y V del "Archivo del General Juan A. Lavalleja", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local del Archivo General de la Nación, calle Convención número 1474, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrado y lacrados deberán ser presentadas en dicha oficina y serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Febrero del año en curso a las 10 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 22 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20159-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 1

Llámase a licitación pública para la impresión y confección de 500 ejemplares de "Boletín Aduanero", de acuerdo a la relación del mismo y pliego de condiciones respectivo que podrá ser retirado por los interesados de la División Intendencia (primer piso del edificio aduanero).

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.18-20118-v.en.29.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ventanales formados de elementos de hormigón vibrado, para la usina del Rincón del Bonete, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que al precio de $ 2.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la "R. I. O. N. E.", calle Wáshington número 317, el día 5 de Febrero de 1945, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20128-v.en.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 6004

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato para fotocopiar documentos y papel fotográfico para el mismo.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al repectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes de Enero a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente En.17-20115-v.en.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 25: hora 10, papas para consumo (segundo llamado). Enero 29: hora 9 y 30, tabaco (segundo llamado); 9 y 45, esparadrapo (segundo llamado); 10, maíz, alfalfa seca y avena en grano (tercer llamado); 10 y 15, arroz (sexto llamado).

Febrero 5: hora 8 y 30, drogas y productos químicos.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 22 de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20191-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE OLLAS A VAPOR, MARMITAS Y ESTUFA PARA DESINFECCION EN EL HOSPITAL DE CLINICAS.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Febrero 19: hora 9, ollas a vapor y marmitas para la cocina del Hospital de Clínicas; 9 y 15, estufa para desinfección tipo Universal, Hospital de Clínicas.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) En.24-20182-v.en.27.

CONSEJO DEL NIÑO

Por el presente aviso se conmina al Encargado de Luz y Agua de la Colonia Educacional de Menores, señor JULIO CESAR LEDESMA, a reintegrarse a sus actividades dentro de los tres días de la fecha. — Enero 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.25-20187-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de artículos de electricidad durante el ejercicio 1945

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

— Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.26-20197-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 70. — Artículos almacén: 1.o Febrero hora 9.30.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 1.o de Febrero, hora 10.30.

Licitación número 75. — Leche: 2 de Febrero, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ejauri número 366.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Enero 17 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.22-20160-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 2 para el aprovisionamiento de formularios impresos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 3 de Febrero de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Enero de 1945.
(Cuenta corriente) En.26-20195-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para la confección de un Boletín Mensual permanente de este Instituto.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 26 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones de la licitación. — Enero de 1945.
(Cuenta corriente) En.23-20171-v.feb 2.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
(Estación Estanzuela - Depto. de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de 13 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.25, 125 ms. lineales de cedro de 0.125 x 0.025, 80 ms. lineales de cedro de 0 30 x 0.05, 4 tirantes lapacho de 7.20 ms. x 0.15 x 0.075, 16 tirantes de lapacho de 7.00 ms. x 0.15 x 0.075, 12 tirantes lapacho de 6.20 ms. x 0.15 x 0.075, 6 tirantes lapacho de 2.00 ms. x 0.15 x 0.75, 602 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.075, 7 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 1.40 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 4.00 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 2.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 9 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, 200 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.05, 121 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.05, 70 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.035, 100 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.05, 377 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.075, 230 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.05, 47 ms. lineales de lapacho o curupay de 0 15 x 0.025, 1300 kilos hierro redondo de 6 mms., 850 kilos hierro redondo de 8 mms., 700 kilos hierro redondo de 10 mms., 770 kilos hierro redondo de 12 mms., 300 kilos hierro redondo de 15 mms., 1600 kilos hierro redondo de 19 mms., 4 planchuelas de 0 05 x 0.006, 45 bulones para madera de 0.20 x 12 mms., 74 bulones para madera de 0.10 x 12 mms., 150 bulones para madera de 0.15 x 12 mms., 110 bulones para madera de 0.32 x 12 mms., 6 kilos de arandelas para bulones de 12 mms., 20 kilos alambre para atar hierro.

Las propuestas se presentarán por separado para cada uno de los renglones solicitados, o sea, hierros y maderas, para que la Dirección del Instituto las considere y acepte separadamente. En cuanto a la madera, dadas las dificultades que podrían presentarse para la oferta total por una sola firma, la Dirección se reserva el derecho de aceptarla total o parcialmente.

La madera deberá ser de primera calidad cepillada la de cedro y el lapacho indicado con moldura para pasamano.

La entrega deberá hacerse sobre vagón en la estación de ferrocarril de la localidad en que radique la firma a quien se adjudica la licitación, entre el 15 y 20 de Febrero próximo, siempre mediante 8 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará con plazo de treinta días fecha factura.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado y lacrado hasta el 6 de Febrero próximo, a este Instituto, indicando en el sobre "Licitación maderas y hierro". En tal fecha, a las 18 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Enero 22 de 1945. — Sección Secretaría y Economato.
(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

De acuerdo con la resolución del Director General de Enseñanza Secundaria llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y confección de fichas impresas.

El pliego de condiciones y modelo obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264 de 9 a 11 horas todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.20-20145-v.feb.1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION Y MONTAJE DE TABLEROS E INSTALACION ELECTRICA PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tableros e instalación eléctrica para el Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito número 73, de la hora 8 a la hora 12.

El precio de los referidos planos y pliego de condiciones ha sido fijado en la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.17-20117-v.feb.1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-20096-v.feb.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR ENVASES DE VIDRIO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 10 (diez) litros, 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 15 (quince) litros, 5.000 (cinco mil) damajuanas para 20 (veinte) litros, 4.000 (cuatro mil) botellas blancas para 1 (un) litro; 3.000 (tres mil) botellas color caramelo para 1 (un) litro, con tapa bakelita, 3.000 (tres mil) botellas verdes, cuadradas, para 1/2 (medio) litro, con cierre para tapa corona, 4.000 (cuatro mil) botellas verdes, cuadradas, para 1 (un) litro, con cierre para tapa corona, 2.000 (dos mil) botellas verdes, cuadradas, para 200 (doscientos) gramos, con cierre para tapa corona, de acuerdo con el pliego de condiciones y las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 7 (siete) de Febrero próximo a las 10 (diez) horas. — Montevideo Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
$11.20 En.25-533-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

Vistos el pedido de revisión formulado por Hugo Reinninger y otros contra la resolución de la Comisión de Salarios para la Industria del Vestido de la Mujer de fecha 23 de Noviembre de 1943: (Fs.)

Resultando: A) Por la mencionada resolución la Comisión de la referencia aprobó la tarifa de Salarios a regir en la industria del vestido de la mujer. Dicha tarifa fué publicada en el "Diario Oficial" de fecha 12 al 24 de Enero de 1944 (Fs.) y de la publicación efectuada se dió noticia en la forma prevenida por el artículo 10 de la ley 9.910.

B) Los peticionantes objetan la mencionada tarifa en cuanto: 1.o) Ha contemplado solamente el trabajo hecho exclusivamente a mano sin empleo de procedimientos mecánicos; 2.o) No ha tenido en cuenta, para los renglones que se especifican en la petición, el número de unidades que un obrero puede confeccionar en una jornada normal; 3.o Ha omitido establecer una distinción de las remuneraciones en función de los precios de venta regidos por la calidad de los artículos confeccionados.

Sostienen que los salarios fijados les impediría la fabricación de muchos de los artículos comprendidos en los renglones de la tarifa impugnada ya que los aumentos de dichos salarios, por razones de competencia, no tendrán la necesaria consecuencia del aumento correlativo de los precios de venta.

Considerando: 1.o) La afirmación de que la tarifa no ha contemplado el trabajo realizado mediante procedimientos mecánicos es totalmente infundada. Cuando la ley 9.910 menciona el trabajo manual a domicilio (artículo 1.o) intenta referirse no sólo al que se realiza con exclusión de medios mecánicos sino también al que se ejecuta mediante el empleo de implementos... (artículo 3 c de la ley y apartado 2.o del artículo 1.o del decreto reglamentario). El criterio tan restringido que del trabajo manual a domicilio tienen los peticionantes limita tanto el campo de aplicación de la ley que la protección que ésta ha querido asegurar no alcanzaría a los miles de trabajadores que sus disposiciones quisieron tutelar.

2.o) El criterio legal para la fijación del salario del trabajador a domicilio no puede fundarse únicamente en la extraordinaria producción de ciertos obreros. Ello equivaldría a contemplar exclusivamente la situación de los obreros excepcionalmente dotados o imponer abrumadoras jornadas de trabajo. Lo primero importaría condenar al obrero mediano (que es aquel que el legislador ha tomado como tipo) a vivir con un salario reducido. Lo segundo constituiría una clara violación de la ley (artículo 7.o).

3.o) El precio de venta es uno de los diversos elementos de juicio que la Comisión ha tenido en cuenta pero al que no se le puede atribuir una influencia decisiva en la fijación del salario. Una tarifa de salarios ha de ser necesariamente el resultado de la ponderación de los distintos elementos que actúan sobre él.

Ese es el criterio que inspira el artículo 7.o de la ley al disponer que se tomen en cuenta todos los "elementos de juicio pertinentes" sin determinarlos ni jerarquizarlos.

Sin embargo algunas de las observaciones de los peticionantes, aunadas a las formuladas por los delegados patronales, han determinado la estructuración de una nueva tarifa con la que se pretende resolver, en la medida que se ha considerado justo, la situación que a las empresas que producen artículos de calidad más inferior podría crear la tarifa en vigencia.

Por tales fundamentos la Comisión integrada resuelve: Sustituir la tarifa de fecha 23 de Diciembre de 1943 por la siguiente

TARIFA

Número uno. Delantales cortos, sin petos ni vivos, confección sencilla confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 0.90
Menor cantidad, ídem .... " 1.05

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.10
Menor cantidad, ídem .... " 1.30

Número dos. — Delantales cortos sin peto, con vivos, trensillas u otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 1.10
Menor cantidad, ídem .... " 1.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.60

Número tres. — Delantales con peto, confección sencilla, sin vivos, un bolsillo, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .. $ 1.10
Menor cantidad, ídem .... " 1.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena ..... " 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.60

Número tres. — Delantales con peto, vivos trensillas y otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaite, madrás o telas similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena $.. $ 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena ..... " 1.50
Menor cantidad, ídem .... " 1.90

Número cuatro. — Túnicas para personal del servicio, confeccionadas en telas blancas o vichy.

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, docena .. $ 3.00
Menor cantidad, ídem .... " 3.20

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, docena .. " 3.60
Menor cantidad, ídem .... " 3.80

Número cinco. — Túnicas para personal de servicio confeccionadas en telas blancas o vichy, con cuellos de cambray, festones, bordados, tableados, etc.

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 0.40
Menor cantidad, cada una .... " 0.45

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... " 0.45
Menor cantidad, cada una .... " 0.50

Número seis. — Polleras ordinarias, confeccionadas en percal, lanaitte, brines o telas similares, confección sencilla, dobladillos a máquina.

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, docena .. $ 2.80
Menor cantidad, ídem .... " 3.20

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, docena .. " 3.20
Menor cantidad, ídem .... " 3.60

Número siete. — Polleras confeccionadas en tela imitación tobralco, simil hilo, brines, etc., con un tablón o cortes, dobladillo a mano.

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 0.40
Menor cantidad, cada uno .... " 0.50

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 0.45
Menor cantidad, cada uno .... " 0.55

Número ocho. — Polleras sencillas, confeccionadas en géneros de lana, tobralco o telas similares, dobladillos a máquina.

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.50
Menor cantidad, cada una .... " 0.60

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u .... $ 0.55
Menor cantidad, c|u. .... " 0.65

La misma prenda confeccionada en mongol o marroquain

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.55
Menor cantidad, c|u. .... " 0.65

Sin cortar:

mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.60
Menor cantidad, c|u. .... " 0.70

Número nueve — Polleras confeccionadas en géneros de lana finos, hilo, con o sin plegados, etc., dobladillo a mano.

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.70
Menor cantidad, c|u. .... " 0.85

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.85
Menor cantidad, c|u. .... " 1.00

La mispa prenda confeccionada en seda

Cortadas:

Mínimo dos docenes, c|u. ...... $ 0.80
Menor cantidad .... " 0.95

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.95
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Número diez — Polleras finas confeccionadas en casimir corte fantasía o con tablas

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.90
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Sin cortar:

mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.05
Menor cantidad .... " 1.25

La misma prenda confeccionada en sedas finas

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 1.00
Menor cantidad, c|u. .... " 1.20

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.15
Menor cantidad, c|u. .... " 1.35

Número once — Polleras, pantalón, confección sencilla, sin adornos, sin bolsillo, una tabla, dobladillo a mano, confeccionadas en telas de algodón, simil hilo, gabardina, de algodón o similares;

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.50
Menor cantidad, c|u. .... " 0.70

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.60
Menor cantidad, cu.. .... " 0.80

Número doce — Polleras, pantalón, con una tabla y bolsillos, confeccionadas en gabardinas de lana, casimires o telas de lana:

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.80
Menor cantidad, c|u. .... " 1.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 0.95
Menor cantidad, c|u. .... " 1.15

Número trece — Polleras pantalón en casimir o telas de lana finas, con mayores detalles en su confección;

Cortadas:

Mínimo una docena, c|u. .... $ 1.20
Menor cantidad .... " 1.40

Sin cortar:

Mínimo una docena, c|u. ...... " 1.40
Menor cantidad .... " 1.60

Número catorce — Blusas, confección sencilla, manga corta, un bolsillo, confeccionada en telas de algodón, lengerie o telas similares;

Cortadas:

Mínimo tres docenas .... $ 0.35
Menor cantidad .... " 0.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 0.40
Menor cantidad, c|u. .... " 0.45

La misma prenda confeccionada en mongol

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.40
Menor cantidad, c|u. .... " 0.45

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.45
Menor cantidad, c|u. .... " 0.50

Todas las blusas detalladas anteriormente, si son confeccionadas con manga larga y puño, el precio fijado sufre un aumento de $ 0 05 por pieza:

Número quince — Blusas con alforzas, entredós, valencianas u otros adornos, manga corta o larga, confeccionadas con tela de algodón:

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.65
Menor cantidad, c|u. .... " 0.80

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.75
Menor cantidad .... " 0.90

La misma prenda confeccionada en sedas de superior calidad

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.70
Menor cantidad .... " 0.90

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0 80
Menor cantidad .... " 1.00

Número dieciséis. — Blusas de manga corta o larga, confeccionadas en telas de seda fina, batista de hilo, broderie o telas similares.

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 1.20
Menor cantidad, c|u. .... " 1.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.40
Menor cantidad .... " 1.70

Número diecisiete — Batones sencillos, confeccionados con percal, lanaite, franela, etc.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 3.00
Menor cantidad, docena .... " 3.60

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 3.60
Menor cantidad .... "
Menor cantidad, docena .... " 4.20

Número dieciocho — Batones con aplicaciones y adornos confeccionados en telas de algodón, imitación, brisas de verano, haircord, etc.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 4.20
Menor cantidad .... " 4.80

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 4.90
Menor cantidad, docena .... " 5.50

Número diecinueve — Batones confeccionados en kasha de lanna, monflon y telas similares;

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.50
Menor cantidad .... " 0.80

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 0.70
Menor cantidad .... " 0.90

Número veinte — Salto de cama, confeccionados en telas de algodón, estamapadas, de buena calidad, telas de lana, etc.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.85
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.10
Menor cantidad, c|u. .... " 1.25

Número veintiuno — Saltos de cama confeccionados en saten de seda, lengerie, estamapados, telas capitoneadas o similares:

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.45
Menor cantidad .... " 1.75

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.65
Menor cantidad, c|u. .... " 1.95

Número veintidós. — Vestidos sencillos, confeccionados en percal, lanaitte, franela, simil hilo, etc., hasta con dos botones en la blusa y dos bolsillos sencillos aplicados, pollera cerrada, todo a máquina.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 4.20
Menor cantidad, ídem .... " 4.80

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 4.90
Menor cantidad, ídem .... " 5.60

Número veintitrés. — Vestidos confeccionados en imitación tobralco, brisas de verano, voile de algodón, hairdord y similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 0.65
Menor cantidad, cada uno .... " 0.80

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 0.70
Menor cantidad, cada uno .... " 0.90

Número veinticuatro. — Vestidos confeccionados en telas de algodón fino, confección sencilla.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.90
Menor cantidad, cada uno .... " 1.05

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.10
Menor cantidad, cada uno .... " 1.25

Número veinticinco. — Vestidos confeccionados en telas de algodón fino, adornos de vainillas, pespuntes, piezas, etc.

Cortados:

Mínimo tres docenas c|u. .... $ 1.50
Menor cantidad, cada uno .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.80
Menor cantidad .... " 2.30

Número veintiséis. — Vestidos confeccionados en telas de hilo, con piezas aplicadas, pespuntes, vainillas u otros detalles.

Cortados:

Mínimo dos docenas c|u. .... $ 2.25
Menor cantidad, cada uno ...... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.55
Menor cantidad, cada uno .... " 2.80

Número veintisiete. — Vestidos confeccionados en mongol, marroquín o telas similares, confección sencilla.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 1.20
Menor cantidad, cada uno .... " 1.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 1.35
Menor cantidad, cada uno .... " 1.65

Número veintiocho. — Vestidos confeccionados en seda en tipo Albene, de calidad media.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.60
Menor cantidad cada uno .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.85
Menor cantidad, cada uno .... " 2.25

Número veintinueve. — Vestidos confeccionados en sedas de calidad superior, con adornos de alforzas, volados, etc.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.20
Menor cantidad, cada uno .... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.50
Menor cantidad .... " 2.80

Número treinta. — Vestidos confeccionados en sedas finas con mayor trabajo que los detallados anteriormente, precio convencional con los siguientes mínimos.

Cortados:

Mínimo una docena, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, cada uno .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo una docena, c|u. .... " 3.50
Menor cantidad, cada uno .... " 3.90

Número treinta y uno. — Vestidos confeccionados en telas de lana de calidad inferior, confección sencilla.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.80
Menor cantidad, cada uno .... " 1.00

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.95
Menor cantidad, cada uno .... " 1 15

Número treinta y dos. — Vestidos confeccionados en telas de lana calidad mediana, con mayor trabajo que el anterior.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 1.50
Menor cantidad, cada uno .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 1.80
Menor cantidad, cada uno .... " 2.20

Número treinta y tres. — Vestidos confeccionados en telas de calidad fina, con piezas aplicadas, alforzas y vainillas, etc.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.40
Menor cantidad, c|u. .... " 2.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.70
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número treinta y cuatro. — Vestidos confeccionados en géneros de lana finos, con mayor trabajo que el detallado anteriormente, precio convencional con los siguientes mínimos.

Cortados:

Mínimo una docena, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo una docena, c|u. .... " 3.40
Menor cantidad, c|u. .... " 3 80

Número treinta y cinco. — Vestidos de fantasía, soiré, novia, confecciones en algodones finos, tafetas sedas, etc., precio convencional con un mínimo de:

Cortados:

Mínimo tres piezas, c|u. .... $ 4.50
Menor cantidad, c|u. .... " 5.50

Sin cortar:

Mínimo tres piezas, c|u. .... " 5.50
Menor cantidad, c|u. .... " 6.50

Número treinta y seis. — Trajes de dos piezas, compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en telas de algodones baratos, simil hilo, brines piqués, de calidades inferiores, confección sencilla, sin forro hasta dos bolsillos y hombreras sin formar.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 1.30
Menor cantidad, c|u. .... " 1.50

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 1.50
Menor cantidad, c|u. .... " 1.75

Número treinta y siete. —Trajes de dos piezas, compuestos de chaqueta y pollera, en telas de algodón de superior calidad a los anteriores, sin forro, hombreras sin forrar, corte sencillo.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 1.60
Menor cantidad, c|u. .... " 1.80

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 1.80
Menor cantidad, c|u. .... " 2.05

Número treinta y ocho. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en gabardinas de seda, brines de hilo, brines de seda, etc.

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.25

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.25
Menor cantidad, c|u. .... " 2.55

El mismo traje confeccionado en shantung de seda, seda estampada o lisa:

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2.20
Menor cantidad, c|u. .... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.50
Menor cantidad, c|u. .... " 2.75

Número treinta y nueve. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en sedas o hilos finos o telas de superior calidad que las detalladas en el número 38.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.35
Menor cantidad, c|u. .... " 4.00

Número cuarenta. — Trajes de dos piezas compuesto de chaqueta y pollera confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forro, sin cuello o con cuellos de aplicación sencilla, costuras sin envivar, hasta dos bolsillos, hombreras sin forrar, todo a máquina. Dobladillo a mano.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 1.50
Menor cantidad, c|u. .... " 1.70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 1.70
Menor cantidad, c|u. .... " 1.95

Los mismos con costuras envivadas o forrados

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 1.80
Menor cantidad, c|u. .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 2 05
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Número cuarenta y uno. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en telas de lana de calidad media, con mayor trabajo que los anteriores. Costuras sin envivar. Sin forro.

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2 00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.30
Menor cantidad, c|u. .... " 2.65

Los mismos con costuras envivadas o forrados

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2 40
Menor cantidad, c|u. .... " 2.70

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.75
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número cuarenta y dos. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera confeccionados en telas de lana fina, con forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.30

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.45
Menor cantidad, c|u. .... " 3.80

Número cuarenta y tres. — Trajes tailleur, corte sastre, confeccionados en brines de algodón mezclas o telas similares, sin forro, con entretela de yute, todo a máquina, dobladillo a mano.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.20

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 2 30
Menor cantidad, c|u. .... " 2.60

Siendo confeccionado con forro, aumento de $ 0 20 en cada precio.

Número cuarenta y cuatro. — Trajes tailleur, corte sastre, confeccionados en telas de lana, casimires de mediana calidad, brines de hilo o de seda y telas similares sin forro. Entretela de yute.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3 40
Menor cantidad, c|u. .... " 3.80

Con forro aumento $ 0.20 sobre cada precio.

Número cuarenta y cinco. — Trajes tailleur corte sastre, confeccionados en casimir de lana, finos sin forro y entretelas.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.00
Menor cantidad, c|u. .... " 4.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.40
Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Con forro aumento de $ 0.20 sobre cada precio.

Número cuarenta y seis. — Tapados confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forro, corte sencillo, sin cuello o con cuello de aplicación sencilla.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 2.20
Menor cantidad, c|u. .... " 2.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 2.50
Menor cantidad, c|u. .... " 2.75

Los mismos con forro completo o medio forro costuras sin envivar

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 2 50
Menor cantidad, c|u. .... " 2.70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 2 80
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número cuarenta y siete. — Tapados confeccionados en telas de lana de mejor calidad que los anteriores, sin forro y sin envivar.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 2.80
Menor cantidad, c|u. .... " 3.20

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3 15
Menor cantidad, c|u. .... " 3 60

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3 00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.40
Menor cantidad, c|u. .... " 3 90

Número cuarenta y ocho. — Tapados confeccionados en telas de lana de calidad fina con forros completos o medios forros.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.00
Menor cantidad, c|u. .... " 4.40

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4 40
Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Número cuarenta y nueve. — Tapados confeccionados en telas de seda, confección sencilla sin forro.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.30

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.50
Menor cantidad, c|u. .... " 4.00

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.20
Menor cantidad, c|u. .... " 3.70

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.90
Menor cantidad, c|u. .... " 4.40

Número cincuenta. — Tapados confeccionados en telas de seda fina, con mayor trabajo que el anterior, sin forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.50
Menor cantidad, c|u. .... " 3.89

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.99
Menor cantidad, c|u. .... " 4.30

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.80
Menor cantidad, c|u. .... " 4.10

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.30
Menor cantidad, c|u. .... " 4.70

Número cincuenta y uno. — Chaquetas tres cuartos confeccionadas en telas de lana, mezclas o telas similares. Sin forro. Confección sencilla.

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 2.10
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 2.30
Menor cantidad, c|u. .... " 2.55

Las mismas con forro completo o medio forro.

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 2.20
Menor cantidad, c|u. .... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 2.55
Menor cantidad c|u. .... " 2.30

Número cincuenta y dos. — Chaquetones confeccionados en telas de lana de mejor calidad, etc., sin forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.50
Menor cantidad, c|u. .... " 2.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.75
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.70
Menor cantidad, c|u. .... " 3.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.35

Número cincuenta y tres. — Pilots confeccionados en telas impermeabilizadas, con forro completo o medio forro con caperuza y piezas.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 4.00
Menor cantidad, c|u. .... " 4.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 4.50
Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Número cincuenta y cuatro. — Pilots confeccionados en telas impermeabilizadas con caperuza y piezas.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.30
Menor cantidad, c|u. .... " 4.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.80
Menor cantidad, c|u. .... " 5.30

Número cincuenta y cinco. — Camperas confeccionadas en telas de algodón, brines, telas de lana, de inferior calidad, etc., confección sencilla.

Cortadas:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.40
Menor cantidad, c|u. .... " 0.60

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 0.50
Menor cantidad, c|u. .... " 0.75

Número cincuenta y seis. — Camperas confeccionadas en telas de lana finas, sedas, telas impermeabilizadas, etc.

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 0.60
Menor cantidad, c|u. .... " 0.90

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 0.75
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Disposiciones complementarias

La fijación de estos precios no autoriza a los establecimientos que exigen una confección más esmerada la reducción de los que se pagaban con anterioridad al 31 de Diciembre de 1943.

Cuando las prendas que se detallan a continuación sean dadas a confeccionar por "casas mayoristas", sufrirán las rebajas que se estipulan, entendiéndose por "casa mayorista", aquellos comercios que realizan la totalidad de sus ventas exclusivamente en esa forma y no al detalle, al público.

Prendas números 8 y 11, si se confeccionan sin sobrehilo y con el dobladillo a máquina, rebaja de $ 0.10 por pieza.

N.o 14. Confeccionada toda a máquina, $ 0.05 por pieza.
N.o 15. Idem idem, $ 0.10 idem.
N.o 17. Idem idem, $ 0.40 por docena.
N.o 18 Idem idem, $ 0.60 idem.
N.o 19. Idem idem, $ 0.10 por pieza.
N.o 22. Idem idem, $ 0.40 por docena.
N.o 23. Idem idem, $ 0.10 por pieza.
N.o 36. Idem idem, $ 0.20 idem.
N.o 37. Idem idem, $ 0.20 idem.
N.o 44. Idem idem, $ 0.30 idem.
N.o 46. Idem idem, $ 0.30 idem.
N.o 55. Idem idem, $ 0.05 idem.

En caso que las casas mayoristas, dieran a confeccionar cualquiera de las demás prendas que figuran en la tarifa, deberán abonar el precio en ella estipulado. Si de cualquiera de las prendas detalladas se dieran a confeccionar cantidades mayores de 100, de un modelo o con pequeñas alteraciones en los detalles, se admite el precio convencional.

Las prendas que sean de "encargue", sufren un aumento del 15 o|o sobre los precios tarifados y si fueren de "medida" el aumento será del 25 o|o, con una prueba, pagándose $ 1.00 por cada prueba subsiguiente.

Los "modelos" cuando sean entregados cortados sufren un aumento del 25 o|o sobre el precio de tarifa y del 50 o|o si debe ser cortado por el obrero.

Si los trajes de chaqueta son confeccionados sin pollera, se descontará el importe de ésta, debiéndose tener en cuenta la correspondiente categoría.

A efectos de aclarar qué es lo que se entiende por "menor cantidad", se aprueba la siguiente escala:

Cuando el mínimo sea de 5 docenas, 8 piezas
Idem idem idem 4 idem, ... 6 idem
Idem idem idem 3 idem, ... 4 idem
Idem idem idem 2 idem, ... 3 idem

Cantidades menores de las citadas se consideran "encargue".

Cuando se habla de mínimos se entiende que las prendas serán de un solo modelo o con pequeñas alteraciones en los detalles.

Cuando en la confección de las prendas se utilice, terciopelo, piel de camello o felpa el precio establecido se aumentará en un 50 o|o.

En los casos de exigir mayor trabajo que el que se comprende en la lista se pagará un precio extra.

Se deja constancia que todos los precios de esta tarifa, son exclusivamente por la mano de obra, debiendo el obrero suministrar solamente el hilo de coser. — Julio Sanguinetti.
(Cuenta corriente) En.17-20109-v.en.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2141
Venta de bañeras de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 de Enero de 1945, en venta 2 bañeras de hierro esmaltado, usadas de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.26-20192-v.en.31.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2137
Motores y repuestos para autos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 15 de Febrero de 1945, en venta 2 motores Ford T, usados, 5 000 kilos repuestos para autos varias marcas y 6 armazones para capotas de auto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.26-20193-v.en.31.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2142
Venta de tubos Bergman

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Febrero de 1945, en venta 3.000 metros de tubo Bergman de 16 mms. de diámetro y 500 metros tubo Bergman de 23 mms de diámetro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.26-20194-v.en.31.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2135
Venta de cinco balanzas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 9 de Febrero de 1945, en venta 5 balanzas varios tipos, 1 piedra afilar, usada, 1 filtradora centrífuga de aceite y 1 batidora de chapa de hierro negro, con armazón de hierro I, aproximadamente 400 kilos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20181-v.en.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2136
Venta de prensas para copiar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 10 de Febrero de 1945, en venta 4 prensas para sacar copias, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En. 24-20176-v.en.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2111
Venta de trituradora, varios motores, material "Decauville", etc.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Enero de 1945, a las 10 horas, en venta 1 trituradora giratoria "Krup" con accesorios y repuestos, 2 cintas transportadoras, 2 norias verticales, 20 motores a nafta, 38 martillos neumáticos, acero perforado, mechas, fulminantes, varios compresores, estampadoras, hornos, cable aerocarril, carretillas, vagonetas, durmientes, vías, rieles, desvíos, etc., 3 bombas para agua, crisoles, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20172-v.en.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2132
Venta de aros, ejes y grampas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 7 de Febrero de 1945, 500 kilos aros de acero, 355 kilos ejes de acero diámetro mms. 42, largo ms. 0.28 y 200 kilos grampas tensores de hierro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20173-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2134
Carburo de calcio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Marzo de 1945 a las 16 horas para proveerse de 2.500 kilos de carburo de calcio, en piedra, del tipo de 50|80 mms., envasado en tambores de hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20150-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2109
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Enero de 1945 a las 10 horas para proveerse de 4.000 kilos de jabón común en trozos

de 750 gramos, en remesas mensuales de 500 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.22-20158-v.feb.1.o.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1106

Llámase a licitación pública para la compra de material para la extinción de incendios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Marzo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-20188-v.feb.6.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1104. — Compra de 507.000 arandelas de cartón gris, nacional, para el cierre de tambores. Apertura: 30 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

N.o 1105. — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1945. Apertura: 31 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos puedan retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE ALVAREZ, por Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "El Diario de Bebe", de la que se declaran propietarios editores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.26-572-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUANA DE IBARBOUROU, uruguaya, escritora, domiciliada en la rambla del Perú número 1503, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Chico Carlo", de la que se declaró autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.26-573-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio, a estos efectos en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un conjunto de doce láminas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1945, de las que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.24-509-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes producciones musicales: "Yo también como tú", "Alma lunfarda" (música) y "Gringuita" y "Midinette" (música y letra), de las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.24-517-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDITORIAL ERCILLA, con domicilio en Montevideo, calle Médanos número 1410, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras de Emil Ludwig, tituladas "El Nilo y Egipto" y "El Nilo" (biografía de un río), de la cual se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares de cada obra en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.19-420-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43689. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

RISQUE TOUT

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-347-v.en.27.

ACTA N.o 43694. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Con esta fecha la Sra. Rita Clive de Fink, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 18.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.18-383-v.en.29.

ACTA N.o 43691. — Montevideo, Enero 13 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía de Tabacos Santa Elena, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.19-411-v.en.30.

ACTA N.o 43702. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 24 (llantas de goma para bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.20-443-v.en.31.

ACTA N.o 43697. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIRGEN DEL PILAR" para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.19-412-v.en.30.

ACTA N.o 43710. — Montevideo. Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Goldman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAPASTHAL", para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente extinguidores de incendio)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.20-430-v.en.31.

ACTA N.o 43698. — Montevideo Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "URODONAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-413-v.en.30

ACTA N.o 43711. — Montevideo. Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAYMAT" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-464-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43701. — Montevideo Enero 16 de 1945. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SAFADE" para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-465-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43734. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TONOTRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-498-v.feb.2.

ACTA N.o 43735. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-499-v.feb.2.

ACTA N.o 43721. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDROLIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.23-500-v.feb.2.

ACTA N.o 43736. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha el señor José Laiía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 En.24-530-v.feb.3.

ACTA N.o 43737. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Biraben y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PERMALINER", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.24-531-v.f...

ACTA N.o 43738. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZAMBA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-510-v.feb.3.

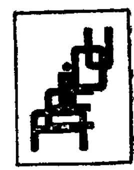
ACTA N.o 43755. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Empresa Editora Zig-Zag, de Santiago (República de Chile), han solicitado el registro de la marca "EVA", para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.25-534-v.feb.5.

ACTA N.o 43713. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Reckitt y Colman, Limited, de Hull (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "GROCOTA", para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (una preparación de harina de avena y chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 22-460-v feb 1.o

ACTA N.o 43744. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.26-567-v feb.6.

ACTA N.o 43705. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha la firma Chapasfalt Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAPASFALT", para distinguir artículos de las clases 8.a y 15.a (menos ficheros metálicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-466-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43722. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLIVER", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-486-v.feb.2.

ACTA N.o 43723. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9 a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-487-v.feb.2.

ACTA N.o 43724. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BISMULAK", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-488-v.feb.2.

ACTA N.o 43725. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLACID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-489-v.feb.2.

ACTA N.o 43726. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALCALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-490-v.feb.2.

ACTA N.o 43727. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DECOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-491-v.feb.2.

ACTA N.o 43728. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IODOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-492-v.feb.2.

ACTA N.o 43729. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIBILAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-493-v.feb.2.

ACTA N.o 43730. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOBIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-494-v.feb.2.

ACTA N.o 43731. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LICURON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-495-v.feb.2.

ACTA N.o 43732. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MERCUHYDRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-496-v.feb.2.

ACTA N.o 43733. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROCISTAMINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-497-v.feb.22.

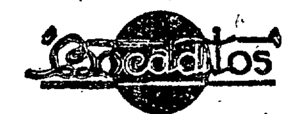
ACTA N.o 43672. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la Vitivinícola La Colina, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-365-v.en27.

ACTA N.o 43673. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores La Ruina Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "TIYUCA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-366-v.en.27.

ACTA N.o 43674. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

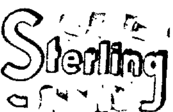


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-367-v.en.27.

ACTA N.o 43676. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NELLY", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-369-v.en.27.

ACTA N.o 43686. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubek, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAK", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (con exclus.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-371-v.en.27.

ACTA N.o 43687. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubek, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 17-372-v.en.27.

ACTA N.o 43688. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.17-346-v.en.27.

ACTA N.o 43690. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Ettlinger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ECO", para distinguir



artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.17-348-v.en.27.

ACTA N.o 43659. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Nicolás D'Ascanio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.20-361-v.en.31.

ACTA N.o 43685. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.17-370-v.en.27.

ACTA N.o 43661. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Dufaur y Compañía, de Bueno Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-362-v.en.27.

ACTA N.o 43670. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-363-v.en.27.

ACTA N.o 43671. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la firma "M. Y. N. D. U. S. A. (Manzanos y Naranjos del Uruguay S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

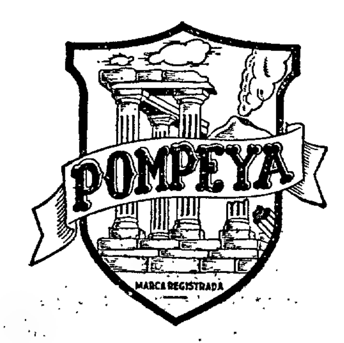


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.17-364-v.en.27.

ACTA N.o 43675. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL DEPORTISTA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-368-v.en.27.

ACTA N.o 43743. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha la firma Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ONDAS", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-566-v.feb.6.

ACTA N.o 43750. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Ayala Hermanos, de esta ciudad, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En 26-557-v.feb.6.

ACTA N.o 43758. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha Moure y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LORENA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 En.26-561-v.feb.6.

ACTA N.o 43759. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha Miguel Livschitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.26-563-v.feb.6.

ACTA N.o 43741. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLIMPICO", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-564-v.feb.6.

ACTA N.o 43742. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Martínez Vigil y Piñeyrúa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.26-565-v.feb.6.

ACTA N.o 43754. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de la firma Laboratoires Om Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.26-570-v.ffeb.6.

ACTA N.o 43745. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DENTARIO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-568-v.feb.6.

ACTA N.o 43748. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FERRETI

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 00 En.26-562-v.feb.6.

ACTA N.o 43751. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOSENA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-558-v.feb.6.

ACTA N.o 43746. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FAMILIAR", para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-569-v.feb.6.

ACTA N.o 43747. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PRODENTAL", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-571-v.feb.6.

ACTA N.o 43714. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Ayerst, Mc. Kenna y Harrison, Limited, de Rouses Point, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

A.P.L.

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-459-v.feb.1 o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5176. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha la señora Maruja González Villegas de Oribe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Falso labio para aplicar al borde de los recipientes donde se bebe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.25-535-v.feb.5.

ACTA N.o 6177. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarbain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella porcionadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.25-549-v.feb.5.

ACTA N.o 6175. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la Wincharger Corporation, de Sioux City (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento motor movido por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.24-511-v.feb.3.

ACTA N.o 895. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Panes de madera para combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 En.24-513-v.feb 17.

ACTA N.o 6174. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, técnico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto industrial consistente en un conjunto combinado formando media y elemento de sostén a la pierna, en correcto ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-462-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6167. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa y Caravia, por American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-456-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6168. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención adicional por el término de quince años para "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
6.00 En.22-455-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6173. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha los señores Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de baldosines o azulejos de material vítreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-471-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6171. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Fernando Palfy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y dispositivo para la descafeinización del café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentrio de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-469-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6172. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha la señora Angela Latronica de Vázquez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de calzado ultra flexible, para bebés y niños, exentos de clavos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-470-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6170. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores ingenieros Luis Alberto Mondino y Leonel S. Viera, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pilote explosivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-468-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6169. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Gastón Huysmans y Huberto Paternoster, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo provisto de un medio de bloqueo para nivelar muebles, instrumentos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-467-v.feb.1.o.

ACTA N.o 894. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio

industrial por el término de nueve años para "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.11-145-v.feb.2.

ACTA N.o 893. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.

$12.00 En.8-89-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 24

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipción a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-20198-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 25

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones eléctricas, terminaciones, Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipción a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-20199-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (suministro y colocación de un ablandador de agua), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) E[illegible]-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 22

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Subreceptoría de Aduana (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-20174-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 23

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción del edificio para las escuelas urbanas de 2.o grado números 49 y 97, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 32.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-20168-v.en.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 19

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el local de la Sección Economía y Estadística Agraria, calle Uruguay (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-20151-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio que ocupa la Sucursal de Telégrafos en Pocitos (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Ricardo F Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-20152-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 20

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la comisaría de la 22.a sección y casa del Comisario, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-20153-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta 8, carretera Melo - Aceguá - Colonia Mongrell y acceso Norte, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta número 26, camino Tacuarembó - Paso Borracho, trozos 35 K. 26 K. 537.50 y 38 K. 40 K. 750, incluso puente sobre el arroyo "Sauce del Caño", en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-20186-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta 5, tramo Paso del Manco - Paso Manuel Díaz, trozo de Kms. 218.983.11 a Kms. 239.000, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20147-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 6, tramo arroyo Tornero - arroyo Talita, 36 K. 282.35 a 49 K 000, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 7, tramo Fraile Muerto - Melo, trozo desde puente Bañado de Medina a empalme con ruta 26, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Aprtura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20149-v.en 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 22, acceso a playa Artilleros, desde la carretera Montevideo - Colonia, de Km. 151.765.37 a Km. 152.343.92 y de Km. 152.900 a Km. 153.750, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las diez horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20146-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan

Alves, Jorge Carlos Hernán, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Blanchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Entracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA PROVISION DE GANADO O CARNE DE VACUNOS Y OVINOS.

Llámase a licitación pública a los hacendados, invernadores, compradores y vendedores, abastecedores o consignatarios de ganados, para proveer, por el término de seis meses ganados o carne de vacunos y ovinos destinados al abasto de las ciudades de Colonia y Rosario, en un todo de acuerdo con los pliegos particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la propuesta o propuestas que estime más convenientes o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 22 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.26-20189-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA REFACCION DEL EDIFICIO DE LA JUNTA LOCAL DE ROSARIO.

Llámase a licitación pública para la refacción del edificio de la Junta Local de Rosario, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 17 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.22-20157-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 En.9-97-v.feb.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar- Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 26 de 1945

4.a Sección

OSCAR MARIO CARRION, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Maldonado 896, y JUANA PIÑEYRO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 924.

KURT FEIBELMANN, 41 años, soltero, estadístico, alemán, domiciliado Florida 1171, y MARGOT MÜLLER, 36 años, soltera, artista, argentina naturalizada, domiciliada Florida 1280.

8.a Sección

LIRIO BRUSCHI, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Nicaragua 1540, y ELSA CARLOSENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1468.

9.a Sección

JUAN CARLOS BALDIZONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6239, y RAMONA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5849.

JULIO CESAR BOURDIEL, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5643, y YOLANDA DEL MONTE, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Garzón 1830.

FELIPE LOPEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lanús 6029 y MARIA BALDRAMINA MOREIRA IBAÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6029.

10.a Sección

JULIO CESAR RAGGIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3959, y BLANCA MARGARITA FACCIOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3709.

RAMIRO ANTONIO BITORTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4203, y MARIA OLGA ISABEL CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2311.

CARLOS MARIA FILIPPINI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2582, y MARIA TEOLINDA SIBADE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4017.

AMERICO RICARDO FERREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1978, y JULIA ISABEL MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3285.

YERU BONINO 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1426, y MARIA ELENA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1426.

GENARO JOSE PERI, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 1931, y CARMEN VIDAL EXPOSITO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1920.

14.a Sección

PEDRO PERVAN, 38 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Uruguayana 3102, y CLARA FONSECA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3102.

MANUEL RIVEIRA, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1275, y SARA SOTO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1275 (apartamento 3).

ALBERTO JOSE BOURET, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3454, y MARIA ELOISA GERMAN, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Lucas Obes 1296.

RUBEN JOSE RODINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1310, y MARIA TERESA FORTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1310.

WASHINGTON ALBERTO LEMA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3451, y MARIA LUISA CARETTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3451.

15.a Sección

ANTONIO ELADIO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 2049, y MANUELA VARELA, 41 años, soltera, española, domiciliada Dante 2049.

MARIO SOUTO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivadavia 2038, y LILA MARGOT PAIS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Lauro Müller 2026.

22.a Sección

ARTIN KENHKELEKIAN, 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Ramón Márquez 3299, y MARY CHECHENIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada B. Artigas 2227.

SANTIAGO PASCUAL PEREYRA, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 207, y VICITACION SILVERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 207.

JULIO VILLAVERDE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3483, e ISABEL REINA MOMBRU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3483.

LORENZO ROSAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3836, y EMILIA MARTA LUCIA FLORES, 30 años, soltera oriental, domiciliada Burgues 3854.

23.a Sección

MANUEL MOURIÑO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1326, y ELIDA MARIA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2878.

TOMAS ZUASTI LASTERRA 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2415, y CELEDINA ELISA GONZALEZ ORELLAR, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2235.

ENRIQUE AMBROSIO NOTARI 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tuyutí 2712, y ALICIA BEATRIZ GATTI, 23 años, soltera, químico - farmacéutica, oriental, domiciliada Tuyutí 2712.

JUAN PEDRO FERNANDEZ ANDRES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2540, y BEATRIZ RAFAELA VIDAL, 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Ramón y Cajal 2540.

JULIO CESAR ALVARADO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dante 2302, y RAMONA RODRIGUEZ SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2507.

$2.00 Plp.-v.en.29.

OFICINA ADJUNTA "B"

FEDERICO ALCIDES AMBROSIO LEON, 23 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Carreras Nacionales 4174, y ELSA MAESO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4174. — Matrimonio contraído "in - extremis". — (Gratis).

BITELBIO VILLALBA, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco Plá 3365, y AURELIA REYES, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Pla 3365. — Matrimonio contraído "in - extremis". — (Gratis).

ANGEL CARNELLI, 49 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Iberia 3744, e ISABEL DEARMAS, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Iberia 3744. — Matrimonio contraído "in - extremis". — (Gratis).

Montevideo, Enero 25 de 1945

5.a Sección

THEODORE CROMBIE, 31 años, soltero, diplomático, británico, domiciliado Canelones 1327, y ELSIE GALLAUGHER, 31 años, soltera, oriental domiciliada San José 1168.

JORGE PEREYRA IRAOLA, 25 años, soltero, ingeniero textil, oriental, domiciliado San José 1140, y ELSA DARRIULAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1182.

8.a Sección

SEBASTIAN MANUEL MONARETTI, 30 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Yí 1880, y SELVA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1880.

JOSE PETRUCELLI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1655, e IRMA ELIDA BAMONDE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1655.

11.a Sección

JOSE ANTONIO PIRIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2314, y VIOLETA REMIGIO VICINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vilagrán 2279.

FELIX LOISI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 29, y ADORACION GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 29.

LAUREANO GUTIERREZ, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino vecinal sin número, y CLYDE RICCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Vecinal sin número.

APARICIO WASHINGTON FRECCERO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Celiar 3193, y FELIPA GUILLEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 3174.

12.a Sección

JOSE LUCIANO GARET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1434, e HILDA RENEE PEZZOLANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1638.

JUAN EDUARDO BONIOLO, 42 años, divorciado, broncero, argentino, domiciliado Lorenzo Fernández 2991, e IRENE DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2909 (bis).

JULIO C. DELORENZI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1604, y ORFILIA GUISELIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1857.

ISAAC ZABORKO, 22 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado Gral. Flores 2939, y CLARA MANN, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Gral Flores 2570.

ENRIQUE AGUSTIN AMBROSOLI, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Benito Blanco 1076, y ELENA CHARRON, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Bella Vista 1428.

13.a Sección

RAMON GUEVARA CRAVI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1711, y NELLI RENE CALO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3327.

ANGEL GIMENEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3385, y BEBA DELIA MEDICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1659.

EDISON MOAR, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 122, y SOFIA HONORIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 300.

ALONSO CAMIÑO, 40 años, viudo, empleado, español, domiciliado Charcas 1691, y PETRONA ALVAREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1691.

BENITO MARIO AROCENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1619, y NORMA IRIS REGUEIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1619.

ALBERTO LEVY ARIGONE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1739, y NELIDA ELSA VILLARES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3855.

FRUCTUOSO COLET, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3407, y EMIR ZORAIDA PIZZORNO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3407.

PEDRO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3564, y CLELIA LILA SEJAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 520.

15.a Sección

CARLOS FRANCISCO PERARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1065, y ESTHER MORMOUGET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1441.

JOSE FRANCISCO LOPEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 620, y ALCIRA MESA TISSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Joaquín de Salterain 1038.

ALPHONSE FELIX GEORGES KLINGLER, 28 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Colón 1515, y MARIA MARTA LARNAUDIE, 18 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Guayabo 1761.

JUAN SALDUBEHERE, 68 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1413, y JUANA CAMPAGNE, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Dr. Joaquín de Salterain 1207.

17.a Sección

ADORACION PEREZ, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y BLANCA OLIVIA MOLINARI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

ENRIQUE TUYARE, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cotopaxi 3435, y BLANCA FLOR MENDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cotopaxi 3435.

18.a Sección

JORGE GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2423, e ISABEL EIRIS, 29 años, soltera, empleada, domiciliada Dr. D. Terra 1061.

ARIEL ALEJANDRO MAROTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ma. Montero 2687, y OLGA ELSA BRENBILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2687.

19.a Sección

FRANCISCO ALBERTO ANGIONE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2321, y MARIA ANTONIETA BANFI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2095.

EITEL RUBEN CAULA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2440, y BLANCA RENEE LIZUAIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2440.

JUAN RAMON POSE, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tala 2222, y MANUELA ISOLINA COLLADI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1872.

GERMAN MARIO THEVENET, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Defensa 1886, y NELIDA RENEE GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1886.

JULIO CESAR BIANCHI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1847, y MARCELINA RIAL, 22 años, soltera, española, domiciliada Lima 1847.

PANTALEON CAMMARANO, 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado José L. Terra 2469, y AURA DE LAS VIOLETAS GRIMALDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2469.

JUAN ROLANDO EIRIN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vesubio 2241, y ROSA BROCCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2324.

RAFAEL ORFILA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 2187, y MERCEDES DOLORES MASLLORENS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2193.

JUAN ANTONIO VILAR, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Pagola 1977, y DELIA ANGELA RUSSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1977.

24.a Sección

DOMINGO LATRONICO, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3672, y ESPERANZA RAMON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1362.

EITEL ENRIQUE MESTRE, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lepanto 1415, y CONCEPCION DENIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lepanto 1415.

RAFAEL ROBERTO BIANCHI, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado La Gaceta 1317, y ANGELA ODILA DURE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1378.

$2.00 Plp.-v.en.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA ORGAZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor por el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.23-504-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.18-387-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.17-331-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante esta Juzgado se ha presentado GILBERTA ENRIQUETA BARU DE MENDIAGUE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don José Martín Mendiague, pues donde en ella figura su nombre como "Bertha" debe decir "Gilberta Enriqueta", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 En.16-308-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.15-279-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardo y Martinelli, por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando, con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos vientidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.12-126-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$81.00 En.3-12183-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.2-12137-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI v otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benites y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Artenga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11.410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.008, 174.110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. con padrón 28.938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 87 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v en 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "ROBERTO ZABALETA. Información de vida y costumbres", se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Roberto Zabaleta, constituyendo domicilio en la casa número 1737 de la calle Mercedes, al señor Juez se presenta y dice: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de procurador. A tal efecto ofrezco la información de los testigos doctor Rómulo Vago, domiciliado en la casa número 1493 de la calle Colonia, y doctor Rodolfo Fonseca, domiciliado en la casa número 3425 de la calle Buschental, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o Que, previa audiencia del Ministerio Público y acreditadas las publicaciones de ley, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. Otrosí digo: Habiendo sido nombrado Procurador del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en sesión de la Comisión Honoraria de fecha 12 de Enero de 1945, y siéndome urgente la obtención del título respectivo para que se me otorgue el poder correspondiente, pido la habilitación del feriado a los efectos de poder efectuar las publicaciones de ley. — Roberto Zabaleta". Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$20.50 En.24-544-v.feb.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, la que rendirá por intermedio de los testigos Máximo Pereira e Isidro Rodríguez Martín, quienes depondrán al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuál es su conocimiento y su juicio respecto a la honradez y costumbres del señor Adolfo Vázquez Gómez; 3.o Den razón de sus dichos. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 E.23-477-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo" y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre de Vicente Anastacio y el de la madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.18-380-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Starricco de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30.00 En.16-314-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN). Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomero Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros dieciséis decímetros cuadrados, comprendidas dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, decimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano le mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Noviembre de mil novecientos doce, con el número doce compuesto según dicho plano, de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Mora, por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, linderos con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordoeste, lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 En.15-270-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE COBIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En 13-227-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PRADO RICARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francisca Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle, Isabel Virginia Galli de Gagic Barkot, Marcos Callerizá, Marcelino Secco, Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Alfa Laguardia, de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste con Marcelino Secco y la misma medida al Nordoeste, con Marcos Callerizá, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria

mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Dic.27-11997-v.feb 1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c| MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO, A SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano, Abenisio Suárez, Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada así: en el frente Noroeste Cuchilla de Haedo por medio, con Juan B. da Franca Mascarenhas; en una línea recta, con Vicente Costa y en el resto, con parte del arroyo Tranqueras; en el frente Norte, en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray, Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio, Juan y Gregorio Rosano; al Este, la cañada del Cerro del Bonete por medio, con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste, el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr. Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira: en una línea quebrada de varias rectas, con Luis Arrosamena, José Tellechea, Miguel Sauce, Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr. Lagarmilla, y al Oeste, el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 En.2-12128-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIA DOLORES GUERRA DE DE LEON o SULPICIA DEL CARMEN o SULPISIA GUERRA DE de LEON o DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma u derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.17-104-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-132-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.28-12013-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento.— Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándos el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-11910-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SCALABRINO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.22-453-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se emplaza por el término de diez días a todos los que pudieran considerarse con algún derecho al solar que el día 15 de Julio de 1925 el señor Francisco Piria (hoy su sucesión) prometió vender a doña EPIFANIA BLANCA LAN DE EIVUREZ, designado con el N.o 8 de la manzana 126 del pueblo Victoria, empadronado con el N.o 111.841, con una superficie de 329 ms. 50 dms., con 10 ms. al N. E., a la calle Yáñez Pinzón, por 32 ms. 95 cfs. de fondo, lindando: al N. E., con solar 7 y 5; al S. O., con solar 4, y al S. E., solar 9, se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de caducidad de esos presuntos derechos. Se habilitó la feria a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$10.80 En.18-388-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Micheleua y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su esposo Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell, Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Jasín), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031, de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En 2-12155-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 8613 centímetros, con 8.59 al Este, sobre calle Grecia, por 25 77 de fondo, lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor. — Diciembre 30 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$36.00 En.15-264-v feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LEDUVINA LOPEZ DE FERREIRA o CATALINA LOPEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado también la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Enero 13 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8 00 En.26-553-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don RICARDO DAGLIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6 00 En.18-397-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor

don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "FAUSTINO TORT. Denuncia", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha designado curador interino de la presunta incapaz señorita Luisa Massaro, al doctor José Apolinario Pérez, el cual aceptó el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la presente feria mayor. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 En.12-218-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.24-512-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$54.00 En.11-159-v-feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BADUI CHALHUB o CHELUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 11 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

En.19-20137-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradode Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ALONSO ETCHECHURY, o ETCHECHURI o JUAN JOSE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$3.50 En.20-418-v.en.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto, empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h. 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12180-v.feb.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA LARRONDO DE BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Trinidad, Enero 13 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.20-425-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-373-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICENTE PALAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-374-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO AYSA o AYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-375-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FRANCISCO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado, a los efectos de las publicaciones, la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 6 de 944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-376-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BITANCURT DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 19144. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.23-485-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$36.00 En.16-348-v.feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s| Segunda copia de escritura" (Lo. 5. Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino, el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana, María Elena Isidora, José Manuel, Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenta tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste, en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en

180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$126.00 En.29-439-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOLORES GOMEZ DE ESTURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de esta publicación la presente feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 8 de 1944. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Interino.
421-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARGERICH DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 En 8-60-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA STEINHARDT DE GOMEZ y CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.23-505-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario Interino.
$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaria de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANCIERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTOMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANC y de MARIA CARLOTA ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$42.00 En.15-258-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477), que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordeoste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Dic.29-12045-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$24.00 Dic.26-11974-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancal de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA FARINHA DE BARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 23 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.
$6.00 En.23-480-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ULLOA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don Antenor Ribeiro los justificativos de sus créditos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 En.11-180-v.feb.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 En.11-181-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS FAJARDO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Hipólito" en lugar de Tomás, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 En.15-268-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 En.5-33-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA SENA DE GARULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 18 de 1945. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$6.00 En.28-543-v.feb.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO PEDRO TARCA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que pertenece al sexo femenino, diciendo "fermenino", siendo que debe decir masculino. Se hace constar que se ha habilitado el presente feriado judicial mayor. — Mercedes, Enero 5 de 1945. — Horacio A. Cazaiás, Actuario.
$9.00 En.15-255-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 15 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$12.00 Dic.21-11846-v.en.3.
En.20-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Raúl Ferreira, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, certifica: Que en autos caratulados "Francisco Latorre o Francisco Latorre y Sancristóbal. Sucesión", se ha expedido el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LATORRE o FRANCISCO LATORRE Y SANCRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria, a los efectos de la publicación de edictos. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria próxima, en la ciudad de Tacuarembó, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.
$14.00 En.25-541-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIA ANTUNEZ solicitando la rectificación de la partida parroquial del matrimonio entre sus padres Felisvino Antúnez y LAURENTINA RUIZ, en la parte que dice: "reconocieron por hijo suyo a Antonio", debiendo decir: reconocieron por ni-ña de ambos a Antonia, la que nació el día 10 de Mayo de 1870 en este Departamento. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.11-174-v.en.27

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín", 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros; que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo limitando: al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$93.60. En.23-476-v.mz.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. Sucesores contra LEANDRO PEDRO GUTIERREZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco del próx. mes de Febrero, a las 16 horas y en el local del garaje situado en la calle Justicia N.o 1878, se procederá a la venta al mejor postor, por el suscripto martillero, un ómnibus marca Mercedes - Benz empadronado con el N.o 5185, matrícula D - 1023. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Federico A. Ocampo.

$8.00 En.22-475-v.feb.1.o.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Materiales de construcción de la obra inconclusa de la Av. General Flores N.o 3283, en la misma, el día 1.o de Febrero a la hora 10 y 30. En un solo lote, sobre la base de $ 1.966.66, o sea, las 2|3 partes de la tasación. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 En.20-428-v.en.31.

RAUL PLACERES MILLER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, quien habilitó el presente feriado judicial mayor, dictada en los autos "Wháshington Escudero con ARMANDO MIRABILE. Cobro de pesos", remataré el día 31 del corriente, a las 15 horas, en Puntas del Tigrecito, campos de Armando Mirabile, al contado y por las 2|3 partes de su tasación, que obra en autos: Tres vacas, tres vaquillonas, dos terneros y una ternera orejanos. — Libertad, Enero 13 de 1945.

$6.00 En.20-461-v.en.31.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JOSE MANZANARES", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, en las puertas del Juzgado y a la hora 10 y 30, se procederá por el señor martillero Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de 111 metros cuadrados, con 5 metros 35 centímetros de frente al Este, a la calle Segunda Uruguayana (hoy General Pallleja), edificio N.o 2491, entre las de General Luna y Santa Fe, por 20 metros 75 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Miguel Bidart; por el Sur, con Juan Churrut, y por el Norte, José Puppo. Padrón número 10.713. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que será por cuenta del comprador las escrituras respectivas, certificados de los registros e impuestos, como asimismo la comisión legal del rematador: 3.o Que el inmueble se vende con pavimento, cordón, colector y medianerías pagas, teniendo un gravamen en el Banco Hipotecario por $ 2.000.00, del que podrá hacerse cargo el comprador; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y por demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Enero de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$31.20 En.18-313-v.feb.1.o.

A. ARMELLINO ESTEVEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por partición de herencia. El viernes 2 de Febrero. Con tasaciones bajísimas. Una casa situada en lo mejor de Las Piedras, próxima a la estación del ferrocarril: calle Batlle y Ordóñez 680|82, con 4 piezas, patio, garaje, fondo y demás comodidades. Una casa en Montevideo, calle Durazno 1172, con 8 piezas, patio y gran fondo. Otra casa - barraca, calle Vázquez 1133|35, con 4 piezas, gran portón con buena cancha y un techo de cinc al fondo. Todo se rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA ADELA GARCIA WICH DE GOLDARACENA. Sucesión" (Lo. 40. Fo. 123), se hace saber que el día, a la hora y en el lugar que más abajo se determinarán, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Adolfo Armellino, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio que supere a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los inmuebles que se describen a continuación: A) El 2 de Febrero entrante, a las 10 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523; tasación, $ 3.716.00: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, sito en "Las Piedras" 4.a sección del Departamento de Canelones, empadronado con el número 375, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Batlle y Ordóñez, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 680, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan J. Pérez; al Este, con Juan Andregnette, y al Oeste, con Nicolás Faleo; B) El mismo día, a las 17 horas en el lugar de su ubicación: tasación $ 14.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, sito en la manzana N.o 119 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 8439, con un área de 461 metros, 17 decímetros, 55 centímetros 95 milímetros y linda: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1172; 42 metros 90 centímetros de fondo al Sur, lindando: al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, los solares N.os 3, 9 y 10 de la misma manzana; C) El mismo día a las 18 horas, en el lugar de su ubicación: tasación, $ 6.000.00: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, sito en la manzana N.o 172 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 1677, con un área de 234 metros 30 decímetros, deslindados así: 9 metros 419 milímetros de frente al Este, sobre la calle Vázquez, señalada la puerta de entrada con el número 1133; 24 metros 797 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según título, con los sucesores de Pedro Sáenz de Zumarán; al Norte, con Alejandro Castillo, y al Sur, con Vicente Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos de los inmuebles a venderse, así como los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, a los efectos de su examen, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso); 3.o Que a los efectos de esta publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$64.00 En.13-240-v.en.29.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos c| JOSE MANUEL FELICIA y AMALIA GARCIA e ISABEL GOENAGA, por su menor hijo Félix. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 184), se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 36.845, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Oterguez, en Setiembre de 1910, y se compone de 263 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Simón Martínez (antes calle Millán), por donde las puertas del edificio se señalan con los números 4285 y 4287; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, linda con el solar número 8; 29 metros 65 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 17; y 31 metros 73 centímetros al Sudeste, con el solar letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios y cualquier otra cosa que se adeude por la propiedad serán de cargo del comprador; 3.o Que se encuentran pagos el colector, obras sanitarias y el pavimento; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más Informes: Otero y Nieto. — Zabala 1415. — Teléf. 8 - 87 - 92.

$42.00 En.22-458-v.feb.7.

SERAFIN CRIADO (HIJO)

Juzgado L. de P. Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "PETRONA GARCES DE DIAZ. Sucesión. (Libro 22. Folio 433". se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 900.00 por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo), asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sin mejoras, sito en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Isaac Díaz de Junio 9 de 1913, empadronado con el N.o 97.766, y compuesto de una superficie de 8.890 metros 30 decímetros teniendo 135 metros 80 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción 2 de Severino Díaz; 135 metros 70 centímetros en el Nordeste, confinando con la fracción 4 de Leonor Díaz de Fierro; 64 metros 90 centímetros en el Nordeste de frente a calle, por medio con Carlos Anavitarte, y 66 metros 1 centímetros en el Sudeste, limítrofe con la sucesión Echeveste.. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, y que el adquirente deberá abonar de su peculio lo que se adeude por capital, intereses, costas y costos de la cuenta de pavimento, reclamados en el expediente radicado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2.o turno (Libro 8, Folio 42). 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, 28 Diciembre de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 En.16-256-v.feb.1.o.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección d Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el subs-

cripto Juez de Paz de la 12.a sección del mismo Departamento, en los autos "La Sucesión de doña MARIA DOLORES ESTEVEZ DE PINO. Venta judicial de bienes", habiéndose habilitado la feria mayor, se hace saber que por el martillero don Félix Osinaga, presidido y con asistencia del subscripto, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, en estas inmediaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las fracciones de campo propiedad de dicha sucesión, situadas en esta sección empadronadas con los números 2162, 5234 y 2135, que, según plano, constan de las superficies siguientes: La fracción N.o 1 tiene 34 Hs. 0319 ms.; la fracción N.o 2 tiene 38 Hs 3744 ms.; la fracción N.o 3 tiene 23 Hs. 8140 ms.; la fracción N.o 4 tiene 29 Hs. 1215 ms. Se ha establecido las bases de $ 150.00 la hectárea para la venta de las tres primeras fracciones y de $ 190.00 para la última. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida para cada fracción: B) Que los antecedentes y el plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía; D) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; E) Que la acreedora hipotecaria, Da. María Copes de Etchemendy, cancelado el actual crédito, concederá nuevos préstamos a los compradores que lo soliciten con garantía hipotecaria de las fracciones adquiridas. — Joaquín Suárez, Enero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Firmado): Anastacio Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección.

$29.00 En.19-399-v.feb.5.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "PASTORINI JOSE. Sucesión", se hace saber que el sábado 10 de Febrero de 1945 a las 5 de la tarde, en el edificio de la fracción descripta en primer término y en el orden de su descripción, se procederá por el martillero Sr. Leopoldo Larzábal, presidiendo el Sr. Juez de Paz de la 2.a sec. jud Paysandú (comisionado), a la venta en remate público y con las bases que se dirá, de los siguientes bienes: 1.o Con la base de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), fracción de chacra en la 2.a sec. jud de Paysandú padrón 4003, superficie 18 hectáreas, 4470 ms. 25 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle letra C y al Oeste, calle letra B; 2.o Con la base de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), fracción de chacra próxima a la anterior, padrón 4040, superficie 5 hectáreas, 7185 ms. 77 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle B y al Oeste, arroyo Pantanoso Chico; 3.o Al mejor postor, sin base, los útiles y maquinarias agrícolas, según detalle en el expediente y en poder del martillero Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Las ofertas deben exceder las bases fijadas; C) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva; D) Serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, timbres, sellados, impuestos universitario y caja rural, certificados, etc.; E) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría Fué habilitada la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Enero 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 En.24-550-v.feb.9.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Noviembre de 1944 en autos "Ascensión y Eleuterio Idígoras contra ADOLFO NESTOR DIONISIO, JULIA ROMANA y ADOLFO M APESETCHE. Venta de inmueble" (L. 17. N.o 941. F. 751), se procederá, el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del señor rematador don Isidro V. Izmendi, sin base y al mejor postor, a la venta de los bienes inmuebles que a continuación se describen, ubicados en el ejido de esta ciudad (Treinta y Tres), primera sección judicial de este Departamento: A) Una fracción de chacra compuesta de tres hectáreas 5811 metros y linda: al Norte, sucesores de Elía Olano; Sur y Este, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida y Sucesión Ciriaco Riguetto. Este bien está empadronado con el N.o 3319; y B) Una fracción de chacra compuesta de siete hectáreas 3605 metros cuadrados 66 decímetros, cuyos límites son: Oeste, Dorotea Bonifacia Idígoras de García (hoy de César Macedo); por el Este, calle pública; por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de la ciudad de Treinta y Tres. Este bien está empadronado con el número 1322. Se previene: A) La diligencia de remate será presidida por el Sr. Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; D) ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de la publicación de este edicto; y E) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente. — T. y Tres, Diciembre 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 En.17-337-v.feb 2.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Alejo T. Gorosito c| RICARDO POLLO DARRAQUE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ricardo Saralegui, asistido del subscripto, a la venta del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección rural de este Departamento, compuesta de unas veinticuatro hectáreas, aproximadamente, empadronada con el N.o 3642 a nombre de Ricardo Pollo Darraque y que linda: por el Norte, con Suc. Nicolás T. Gorosito; por el Sur, Filomena Amorín de Goldaracena; por el Oeste, Juan G. Sosa, y por el Este, Exequiel Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco República (Sucursal Treinta y Tres); y E) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 12 de 1945. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

$17.00 En.18-381-v.feb.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 60 serie "26", a cargo de CARLOS DANIEL y JUAN ALFREDO HALLER, el 15 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Mercedes, el martillero Victoriano Osores Lacco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos ochenta y un pesos ($ 7.981.00), un campo y mejoras situado en "Sarandí", primera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil quinientos setenta y cinco, que está señalado con el número 19 "A" en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Mayo de 1927, y consta de una superficie de setenta y cinco hectáreas, deslindándose así: 1232 metros 10 centímetros al Nordeste lindando con la fracción número 20; al Sudeste, cañada de Llosondo, por medio, con campos de Pedro Ohaco; 1181 metros 80 centímetros al Sudoeste, con la fracción 18, y 661 metros 74 centímetros al Nordeste, camino vecinal por medio, con las fracciones 15 y 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.481 38 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; así como lo que se adende al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.464.71, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en la Sucursal Mercedes. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-20190-v.feb.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ARGENTINO y Cía.", que en el ramo de venta de cigarrillos, salón de lustrar calzado y peluquería gira en esta plaza, calle Ciudadela número 1385, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Lalla. — Montevideo. Enero 4 de 1945. — Miguel Argentino. — Domingo Cauteruccio. — José Lalla.

$10.80 En.9-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Srta. AGUEDA MACHADO mi puesto de verdura y fruta calle Juan Paullier 1460. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589. (Ley 26|9|904). — Armando Balco.

$3.40 En.12-198-v.en.31.

AVISO
LEY NUMERO 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De conformidad a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene al señor CARLOS G. MOREL, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad ubicada en la avenida 30 Metros sin número entre las calles Camino Carrasco y Larrañaga deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos calle Sarandí número 402 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado.

$21.00 En.11-149-v.en.27.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que Mario Quinteros ha prometido vender a ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ su casa de comercio "La Academia", en el ramo de café, bar y billares, instalada en la calle Andes N.o 1115. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten en el estudio del doctor Luis Ignacio Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$10.80 En.8-57-v.en.27.

"IMFASA"
Importación - Fabricación, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo N.o 11 de los estatutos de "IMFASA" (Importación - Fabricación S. A.), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en el local de la calle Rincón número 681, para tratar la siguiente orden del día: A) Dar cuenta de la adquisición de la firma Sagredo y Cía.; B) Elevar a siete el número de miembros del Directorio; C) Elección de dos Directores y dos Directores suplentes.

Se previene a los señores accionistas: 1.o Que para constituirse en asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; 2.o Que los señores accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea; 3.o Que en el acto de inscribirse deberán depositar las acciones o los certificados de depósito bancario. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

$12.00 En.24-532-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a los señores RIVER VARELA y UMBERTO GOJA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fundición de hierro y metales situada en la calle San Fructuoso N.o 969 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (escr. 5), de esta ciudad, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Máximo Varela. — River Varela. — Umberto Goja.

$16.00 En.4-12225-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a RAMIRO JOSE GAGO y ANDRES RODRIGUEZ la pensión familiar "Victoria", sita en calle Soriano 786. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Nicolás Ivascu.

$7.20 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto vender a IGNACIO SFÖSSL, KURT HELLER y HUGO SCHWARZ todas mis cuotas sociales en la sociedad "Fábrica Nacional de Guantes "Gacela" Stossl y Cía. Limitada", con sede en Charrúa N.o 1767, de la Capital. Los acreedores se presentarán en Misiones 1408 (esc. 23), de 9 a 12 y de 16 a 18. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Thekla Schulbaum de Gadol.

$4.00 En.22-473-v.feb.1.o.

"ENRIQUE B. SWINDEN, LTDA."

Por contrato social autorizado por el escribano Alberto D. Tuboras e inscripta el día 4 de Enero de 1945 con el N.o 22 en el libro XI del Registro de Comercio que se lleva en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón "ENRIQUE B. SWINDEN, LTDA.". Objeto: representación de establecimientos ganaderos. Plazo: 10 años. Capital: $ 7.500.00, integrado por partes iguales por los socios Amalia G. de Swinden, Celia S. de Méndez Williams, Enrique H. Swinden, Enrique B. Swinden y Walter H. Swinden. Administración: a cargo de los dos últimos. Domicilio: Ituzaingó 1461 (Montevideo).

$10.00 En.22-463-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CARLOS ORFILA todos mis derechos en la revista "Campo y Arados", con oficina en la calle Cerrito 597. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres 1460. — Nelson Manzione.

$6.80 En.20-429-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales N.o 909, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (art. 47); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 4) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 40).

De cuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirados hasta dos días después de verificada ésta. — Paysandú, Enero de 1945. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$18.00 En.22-478-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Of. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por ALFONSO LIGUORI y GUILLERMO GARCIA, del comercio de provisión, frutas y verduras en la Avda. Brasil 2463, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Alfonso Liguori. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Guillermo García. — Alfonso Liguori.

$6 80 En.12-216-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de JUAN L. VALLE e HIJOS, con fábrica de licores y bebidas sin alcohol, sito en la calle Gaboto N.o 1365, retirándose el socio Juan L. Valle y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Atilio F. Valle y Américo U. Valle, quienes seguirán explotando el mismo. Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 1.o de 1945. — Juan L. Valle. — Atilio F. Valle. — Américo U. Valle.

$13.60 En.11-158-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de restaurant y bar a don AMERICO MAZZUCHELLI, emplazándose a todos los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la escribanía de Orosmán Maite Squeff. — Sauce (Departamento de Canelones), Enero 20 de 1945. — Eleuterio Ballestero.

$10.20 En.25-536-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en la ciudad de Mercedes giraba bajo la denominación de "YZAGUIRRE HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santiago Yzaguirre. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Demetrio F. Yzaguirre. — Santiago A. Yzaguirre.

$9.00 En.20-542-v.feb.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de accionistas quedará cerrado el día sábado 27 del corriente a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

$14.00 En.19-403-v.en.30.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE "LAS PIEDRAS"

I ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 17 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Modificación de los estatutos sociales: artículos 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 33, y art. 38 (aditivo transitorio), según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 20) estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — El Directorio.

$21.00 En.15-272-v.en.31.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1944; 3.o Elección de Directorio (7 titulares y 7 suplentes); 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 Estatutos Sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 10 de Enero de 1945. — El Directorio.

$21.00 En.15-271-v.en.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El Sr. David Gold se retira de la sociedad "ROYTMAN, GOLD y Cía.", ramo explotación de montes, con sede en La Balsa 313, quedando con el activo y pasivo los socios Miguel Roytman y Mario Roytman, que continuarán los negocios bajo la razón social de Miguel Roytman e Hijo". Los créditos deben enviarse al escritorio del Sr. Pedro Ojeda, Yaguarón N.o 594. — Miguel Roytman.

$10.20 En.19-422-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Analío Amonte el 16 de Diciembre de 1944, don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, con todas las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20.00 En.19-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. PAYLAR PAPAZIAN el almacén de comestibles sito en Grecia N.o 199, según ley del 26|9|904. — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Arakel Collian.

$6.80 En.19-402-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. ELIAS ROSICH y MARKO POPIC el almacén comestibles sito en Durazno 2427 (bis), según ley del 26|9|904). — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Matilde L. de Novak.

$6.80 En.19-401-v.feb.7.

"LA URUGUAYA", S. A.
Primera Institución Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 8 de Febrero de 1945 a las 13 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$12.00 En.19-423-v.feb.5.

VENTA DE PENSION

Conste que la vendedora de la pensión familiar, Piedras 494, no es Cristana sino Tristana Gutiérrez Flores. Sus acreedores a concurrir Sarandí 331 (escribanía Segundo). — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Tristana Gutiérrez Flores.

$3.40 En.17-340-v.feb.5.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del Art. 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay N.o 1423 el día 9 de Febrero de 1945, a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2) Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico 3) Elección de tres Directores. 4) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 5) Designación, por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060.

La inscripción puede efectuarse hasta el día 4 de Febrero de 1945, inclusive. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — El Secretario.

$16.00 En.19-447-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Regueira Hnos. y Cía. prometieron vender a JOSE FRANCISCO IGLESIAS y DOMINGO RIOS la panadería "La Suprema", en la calle Juan Paullier N.o 1636, continuando con los compradores. Enrique Regueira. Interesados presentarse escribanía Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso esc. N), de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — (Firmados): Casimiro Mallo. — Alberto Regueira. — Enrique Regueira.

$6.80 En.12-202-v.en.31.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 9 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2) Elección de tres Directores titulares y un Director suplente; 3) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — El Secretario.

$12.00 En.25-551-v.feb.5.

"ELABORADORA DE METALES, S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Elaboradora de Metales, S. A.", para la asamblea general extraordinaria de accionistas a efectuarse el 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas en el local social, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del proyecto de reparto de un dividendo extraordinario; 2.o Autorizar al Directorio para emitir $ 200.000.00 nominales de acciones de la serie 3.a, hasta completar el capital autorizado por el artículo 11 de los estatutos, de $ 500.000.00; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea de accionistas deberá presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$9.80 En.25-538-v.feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1944; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Horacio Mailhos, Secretario.

$13.20 En.18-391-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JUAN G. PEREZ REY compra el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1333. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Juan G. Pérez Rey. — Bautista Manna.

$6.80 En.24-519-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo prometí vender a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ el hotel situado en la calle Yí número 1362. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios del indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Pedro Arce.

$6.50 En.26-556-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE TABAKO la provisión ubicada en la calle Junta E. Administrativa N.o 1501. Acreedores: contador Vitale, General Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo Tolve. — José Tabako.

$6.00 En.26-552-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SANTIAGO ANTONIO CERVINI mi negocio de tambo (N.o 270), instalado en Teniente Rinaldi 150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la escribanía D'Alessandro Saulio, Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Rogelio Cassina.

$10.20 En.11-170-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Of. A. Suárez he vendido al Sr. JOREN AGAZARIAN mi comercio de almacén, frutas y verduras en la calle Pablo Zufriategui 952. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Manuel Barzamian. — Joren Agazarian.

$6.80 En.12-217-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para la señorita IRMA LACROIX la farmacia "Universal", que tengo instalada en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local que ocupa dicha farmacia, calle 25 de Mayo N.o 671, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 4 de 1945. — R. Mayol y Cía.

$13.60 En.11-169-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Sorensen ha prometido vender a JOSE MARIA LEMES y GUILLERMO RUBEN SÖRENSEN el comercio denominado "Hotel Navarro", que en el ramo de hotel gira a su nombre en esta plaza, calle Artigas 150. Activo y pasivo a cargo de los compradores desde el 1.o del corriente Enero. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 - IX - 1904). — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Guillermo Sörensen. — José María Lemes. — Guillermo Ruben Sörensen.

$9.00 En.11-153-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Radresa ha rescindido el compromiso de compra que había otorgado con los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, respecto al comercio en el ramo de almacén, bar y ferretería ubicado en bulevar Propios N.o 1826, de esta ciudad. Todos los acreedores de Juan Radresa deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1334 (apto. 4). — Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

$13.60 En.11-12209-v.en.30.

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."

(Azucarlito)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual, 2.o) Balance general, 3.o) Informe del Sr. Síndico. — Paysandú, Enero 11 de 1945. — Carlos M. Frasschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.

$10.80 En.11-52-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de almacén por mayor y anexos y distribución de los productos del petróleo gira en esta ciudad bajo la razón social de "G. GARRIDO y Cía.", tomando el socio Tomás R. Garrido a su exclusivo cargo el activo y pasivo del almacén por mayor, con domicilio en la calle Paraguay N.o 2462, y el señor Germán Garrido el de la Sección Distribución de los Productos Derivados del Petróleo, con domicilio provisorio en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Tomás R. Garrido. — Germán Garrido.

$21.60 En.9-77-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, el Sr. Antonio Tasende vende su cuota parte a los Sres. JOSE R. TASENDE, EDUARDO CANEDO y MANUEL EIRIS de la barraca de carbón y leña Emilio Raña 2629. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

$7.20 En.10-118-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta Eladio Durán a los Sres. NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD, del Hotel Argentino, Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$7.20 En.10-117-v.en.29.

RIOPLATENSE, S. A.

FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

Convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para constituir la asamblea general ordinaria el 30 de Enero de 1945 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito, con un día, por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los señores accionistas tienen a su disposición en las oficinas la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director - Secretario.

$16.00 En.18-395-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ISIDORO MARTINEZ comercio ramo café y bar sito en Coloñ 2816. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Juan Bottigliero.

$7.20 En.9-70-v.en.29.

VENTA

Hago saber que he prometido vender al Sr. EULOGIO DE LOS SANTOS el negocio de fábrica de acetena y otros productos que exploto en Ramón Massini N.o 2916, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Wáshington B. Méndez, Sarandí 444 (esc. 35). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jacobo Frotch.

$10.80 En.10-131-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión calle Junta E. Administrativa N.o 1750, a HECTOR CABEZAS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Enrique Castiglioni.

$3.60 En.10-122-v.en.29.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Pereyra Iglesias prometió vender a MARIA IRIGARAY la carnicería sita en Montevideo, calle Arenal Grande número 2527, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores ocurrirán ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511.

$6.80 En.12-186-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al Sr. MANUEL VIDAL nuestro comercio ramo elaboración de café "El Santista", sito en calle Juan A. Rodríguez N.o 1367. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Manuel y Antonio García Vidal.

$7.20 En.9-68-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. — MAXIMO WOLMAN compra el comercio de provisión de calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Isaac Yurab. — Máximo Wolman.

$6.80 En.24-520-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, calle Minas 1469, bajo la razón social ARDOINO - BAICO, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Armando Baico. — Carlos Ardoino. — Armando Baico.

$6.80 En.25-539-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI comercio ramo almacén y bar sito en Paysandú 1199. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Enrique L. Moreno.

$7.20 En.9-69-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gerónimo Izetta venderá al señor SANTIAGO CALCAGNO la fábrica de baldosas y mosaicos sita en la casa números 5360 y 5362 del camino Carrasco, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse, a sus efectos, dentro del término de treinta días, a la casa número 2692 de la calle Oncativo, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Gerónimo Izetta. — Santiago Calcagno.

$13.60 En.24-514-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE y ALFONSO ANGULO y AMOROSO que explotaba los ramos de quesería y anexos, la que de hecho quedó disuelta el 31 de Diciembre de 1942. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Astorga N.o 590. — San José, Enero 4 de 1945. — Enrique Angulo Ruiz. — Alfonso Angulo Ruiz. — Gerónimo Amoroso.

$12.00 En.24-516-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Usina Eléctrica de la villa de Castillos, Departamento de Rocha, tomando posesión de la misma con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Su propietario señor CARMELO BARONE llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1489. Montevideo. — Castillos, Enero 17 de 1945. — Carmelo Barone.

$14.40 En.24-461-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al Sr. AURELIO LEBRATO la carnicería de su propiedad sita en esta ciudad, calle Comercio N.o 1441. Los acreedores podrán presentarse ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Misiones N.o 1122 (Esc. 5.o), dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Benjamín Pérez. — Aurelio Lebrato.

$10.20 En.24-518-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, pongo en conocimiento del comercio y del público, que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender la "Fábrica de Tejidos Intex", situada en el camino Maldonado N.o 5049 de este Departamento, a los señores ATILIO JULIO PRATTO, BELARMINO COMESAÑA, ANASTASIO JUAN C. BARREIRO y otros. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Marcos Aníbal Tabo Salvo.

$10.80 En.23-482-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barazzotto y Liberatore", quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma extinguida y a partir desde el primero de Enero del año entrante el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideería Viacava" quedará de propiedad de los señores F. BARAZZOTTO e Hijo, quienes continuarán con las operaciones del citado comercio.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Rivera N.o 1127 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 29 de 1944. — Flaminio F. Barazzotto. — Juan Liberatore.

$21.00 En.23-481-x.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ALBINO FONTAN y RAUL MISA, compran el comercio de almacén y alcohólicas, sito en Millán 4200. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1945. — Pedro Cerizola. — Albino Fontan. — Raúl Misa.

$7.20 En.23-483-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al Sr ARON CREMER, mi comercio de almacén, frutas y verduras, en Juan Jackson 1002. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Aron B. Drzewko Ceranco. — Aron Cremer.

$7.20 En.23-501-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la firma "Batista e Ituzarry", integrada por los sucesores de don Antonio Batista y Juan León Ituzarry, ha prometido vender a las USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.) la empresa telefónica denominada "Río Negro", con sede principal en la calle Dieciocho de Julio, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la U. T. E., sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Paso de los Toros, Enero 17 de 1945. — Batista e Ituzarry.

$17.00 En.17-358-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha de entrar en disolución la sociedad que en Montevideo gira bajo la razón social de "MOURA y Cía.", en el ramo de farmacia, con establecimiento en la finca número 3603 de la Avda. 8 de Octubre. Se llama a acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) a presentar sus créditos en el comercio indicado. — Ondina Moura de Lain.

$10.20 En.17-359-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ PEREZ la provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en Julio Herrera y Obes 1525 a. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Manuel Rial Gonda.

$6.80 En.17-333-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA C. VIRANO DE DOMINGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Jesús Basanta González.

$6.80 En.17-334-v.feb.5.

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que don JOSE MACCIO, se desliga de los señores Atilio Macció y Alberto Macció en la sociedad de explotación ganadera que tienen constituída tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el art. 1936 del Código Civil se hace la presente publicación, debiéndose presentar los acreedores al domicilio legal, calle Galicia 991, de 10 a 12 horas, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Macció Hnos.

$13.60 En.17-335-v.feb.5.

VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la "Fábrica de Lápices "Unión", Sociedad Anónima" el negocio de fábrica de lápices y anexos que tengo instalado en la calle Blandengues N.o 2015, de esta plaza, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vannelli, a percibir el importe de sus créditos dentro del término legal. — Esteban M. Pepe.

$10.20 En.17-336-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que en mi calidad de propietario he resuelto vender a la química - farmacéutica señorita SARA CHATZMAR la farmacia ubicada en esta ciudad, calle José Ladislao Terra 2524, y que gira bajo la denominación "Farmacia Primera Cooperativa Mutua Israelita". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la Mutualista Israelita del Uruguay, calle José L. Terra 2526 dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Jaime Kovensky.

$10.20 En.17-332-v.feb 5.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9 099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble:

Antonio Chiffone. — Domicilio: en la calle A. Muñoz N.o 26, de esta ciudad: Solar N.o 20, plano del Agr. Ernesto S. Peluffo, de Enero de 1927 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 128.018.

$15.00 En.17-338-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el comercio que Santiago Prado tiene instalado en esta ciudad, en el ramo de almacén, en la calle 33 N.o 698, ha sido prometido en venta a ANTONIO FERRANDO. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, en esta ciudad, calle Rivera N.o 654 dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1944. — Santiago Prado. — Antonio Ferrando.

$13.60 En.18-386-v.feb.6.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta mi carnicería denominada "Carnicería avenida Gonzalo Ramírez", establecida en la avda. Gonzalo Ramírez N.o 1546. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Fernández Casas.

$7.20 En.16-309-v.feb.5.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, inciso d), y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 1.o de Febrero próximo a las horas 17, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero. Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora (artículo 41). Segundo. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo, correspondiente al vigésimo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1944. Tercero Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto. Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto. Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio (artículos 9.o y 12). Sexto. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Notas. — Primera. Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1188, de las horas 9 a 11. Artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

Segunda. Para la elección de titulares y suplentes del Directorio, deberán necesariamente inscribirse las listas de candidatos en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En.18-409-v.en.29.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 3 de Febrero de 1945, a las 11.30 horas en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2142 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balances presentados por el Directorio y el Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$10.00 En.18-398-v.en.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
(Sarandí esq. Misiones)
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 1.o de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea; B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y C) Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1.000.00. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Enero de 1945.

$13.20 En.17-390-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MODESTO VERDES la casa de comercio en el ramo de bar ubicada en la calle Cerro Largo N.o 1852. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Andrés J. Pérez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 En.20-427-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Chamizo, tercera sección judicial de San José, bajo la razón social de "JUAN ANTONIO y ROGELIO PILAR CLAVIJO", en los ramos de almacén, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, quedando a cargo de las existencias y del pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clavijo. Se hace esta publicación a los efectos legales y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Artigas N.o 443. — San José, Enero 10 de 1945. — Rogelio Pilar Clavijo. — Juan Antonio Clavijo.

$16.00 En.20-445-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, Sec. Ventas de Comercios, prometí vender al Sr. ANTONIO PEREZ SOUTO el taller de canastos de alambre sito en Cuareim 1682. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Julio César Masagues.

$6.80 En.20-426-v.feb.8.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 9 de Febrero de 1945 a las once horas en e local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de lo sestatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — El Secretario.

$15.00 En.20-449-v.feb.6.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 26.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1945 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance del 26.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1944; 2) Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Roberto Veitch, Presidente.

$15.00 En.20-431-v.feb.6.

ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Propiedades y Arrendamientos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la novena asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1945 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 9.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Secretaría.

$12.00 En.20-452-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a la firma "A. PICASSO y J. ALBERTI", el comercio que en los ramos de "panadería y anexos", y bajo la denominación de "La Americana", teníamos establecido en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, quedando el activo y pasivo de la misma de nuestra exclusiva cuenta. — Mercedes, Enero de 1945. — Sucesores de Juan Beltrán Chelle.

$9.00 En.16-327-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido a doña EMMA GOMEZ DE SIRES, el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y anexos" tenía establecido en calle Lavalleja de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de mi exclusivo cargo. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Ibrahim Bojreba.

$9.00 En.16-328-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Directorio de la "ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." (O. C. R. I. S. A.) y LUIS ALBERTO FRAGA, hacen saber al comercio y al público en general, a todos los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, que a contar del 30 de Setiembre de 1944, han dado por rescindidos los contratos subscriptos ante el escribano Héctor A. Viano el 30 de Julio de 1940 y 26 de Junio de 1943 y escribano Roberto M. Arredondo el 3 de Febrero de 1943, relativos a la superintendencia de "O. C. R. I. S. A.". Los interesados pueden presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en Plaza Independencia N.o 711. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario. — Luis A. Fraga.

$18.00 En.16-319-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que el Hotel San Marco de Domingo Marchisio con su asiento actual en la playa San Rafael, Departamento de Maldonado, transfiere todos sus derechos en su capital activo, pasivo y líquido a favor de la SOCIEDAD ANONIMA HOTEL SAN MARCO. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 332, a cargo del Sr. Horacio A. Castro. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

$14.40 En.16-316-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad "Alberto Pons y Cía.", a cuya sociedad el señor ALBERTO PONS aportó la casa de comercio que en el ramo de importación de casimires giraba bajo su firma en el local de la calle Uruguay N.o 1134 de esta ciudad, y en consecuencia la nueva firma continuará los negocios y actividades de la expresada firma Alberto Pons. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Alberto Pons y Cía.

$14.40 En.16-307-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a GREGORIO MARINONI, la empresa de pinturas sita en Gonzalo Ramírez 1690. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto Marinoni.

$3.60 En.16-305-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Víctor Alvarez Menéndez venderá a favor de FRANCISCO ARTES LEIVA, su establecimiento de bodega y viñedo situado en pueblo Centenario, undécima sección judicial de Durazno, libre de toda obligación, emplazándose a quienes tengan créditos para que los deduzcan en Sarandí 444, Esc. de Brun, dentro de 20 días.

$7.20 En.16-303-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con el Sr. Otto Heumann explotando la casa de modas y confecciones para señoras "Robel" así como el taller de confecciones, establecidos en Sarandí 558 bis y 562, 2.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores RICARDO MAIER y doña BLUMA DEYNER. — Ricardo Maier. — Bluma Deyner.

$7.20 En.16-297-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que cederé a AGUSTIN BENIGNO, MIGUEL PEDRO MARIO y LEON PEDRO VERO la bodega "Carolina", ubicada en Rodríguez, segunda sección judicial, Dpto. San José. Acreedores en la misma. — Agustín Vero.

$3.60 En.16-294-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don FRANCISCO KOSTIANOVSKY la farmacia denominada "Remersaro", situada en esta ciudad, calle Uruguay 1350. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — F. Kostianovsky. — Angel Remersaro.

$10.80 En.15-283-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido venderle a los señores MAXIMO y HECTOR BESSONART nuestro comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en la 1.a sección Chacras de este Departamento, camino nacional a Flores. A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Enero 8 de 1945. — José y Alberto Zavala.

$12.00 En.15-257-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos prometido disolver la sociedad DOMINGUEZ y DURAN, ramo Fca. de pastas, sita en Avda. Gral. Flores N.o 3315, mediante cesión de cuota social al Sr. Manuel Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 10|944. — Domínguez y Durán. — Manuel Domínguez.

$7.20 En.14-247-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Frigorífico Nacional nuestro establecimiento industrial "Casa Blanca" ubicado en Paysandú, segunda sección judicial. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días en la Secretaría del Directorio o en la calle 18 de Julio N.o 1045, de la ciudad de Paysandú, a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Enero 14 de 1945. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$12.00 En.15-251-v.feb.6.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1945 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1944; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$15.00 En.22-419-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de casa de préstamos y compraventa con la razón social "VIUDA DE VICENTE FERNANDEZ y COMPAÑIA", denominada "Temple de Lyon", sita en Ciudadela 1284, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Savoini, quien seguirá explotando dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — María Luisa Espil de Fernández. — Pablo Savoini.

$14.40 En.22-457-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1944 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad "SANCHEZ ROGE y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo de Osvaldo Sánchez Rogé. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Osvaldo Sánchez Rogé. — Jorge Márquez Vaeza. — Fed. Escalada (hijo).

$12.00 En.22-450-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO L. GAYO y GREGORIO J. MOREIRA el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 4 de 1945. — Jesús Gayo.

$18.00 En.13-244-v.feb.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

"Industrias de Abasto y Lecherías S. A."

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Industrias de Abasto de Lecherías S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO

"Sociedad Industrias de Abasto y Lechería S. A. — IDAYL S. A."

Estatutos y acta de constitución

TITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Industrias de Abasto y Lechería S. A." (IDAYL S. A.), se constituye una sociedad anónima regida por estos estatutos y de acuerdo a los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio.

Art. 2.o Su domicilio será en la ciudad de San José, pudiendo establecer agencias sucursales, etc., dentro o fuera de la República.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad es de veinticinco años a contar de la inscripción de sus estatutos y personería en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas con sujeción a las leyes y lo que se establece en estos estatutos (artículo 36).

Art. 4.o El objeto de la Sociedad es la explotación, en todas sus formas del abasto de carne para el consumo público u otros fines, o para su industrialización y sus derivados; la explotación de negocios de ganadería en general y de las industrias lechera, porcina y de granja, derivados de las mismas y demás ramos que tengan relación con aquéllas a juicio del Directorio, adquirir, enajenar, hipotecar y administrar bienes de cualquier clase, derechos, privilegios, patentes y otros comercios o sociedades comerciales. A ese fin podrá:

A) Adquirir los productos que para sus industrias necesite, y vender los que considere útiles.
B) Adquirir, enajenar, hipotecar, construir, arrendar tomar participación en industrias, bienes y operaciones industriales y comerciales, relacionadas con el objeto de la Sociedad y llevar a cabo todos los actos y contratos que tiendan a favorecer el desenvolvimiento de la Sociedad y en especial los que se mencionan en el artículo 22.

TITULO II

Capital — Acciones — Accionistas

Artículo 5.o El capital social autorizado es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), representados por 1.000 acciones de quinientos pesos cada una (salvo lo previsto en el artículo 14).

Art. 6.o El capital inicial se fija en doscientos mil pesos, a efectos de cuya subscripción se emitirá la primera serie de acciones por dicha suma. Integrado el 75 o|o del capital inicial, el Directorio podrá disponer la emisión de una segunda y ulteriores series de acciones, por las cantidades que crea conveniente, dentro del límite del capital autorizado. El capital social podrá ser aumentado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36.

Art. 7.o En caso de nuevas emisiones, como en el de aumento del capital social, tendrán preferencia para la subscripción de acciones, los accionistas en proporción al número de acciones que posean. A este efecto podrán solicitar la subscripción en el plazo que con tal objeto fije el Directorio, por avisos que publicará durante ocho días en el "Diario Oficial" y en uno de la localidad.

Art. 8.o Las acciones serán nominativas, con numeración ordinal sucesiva, deberán ser registradas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio pudiendo emitirse en títulos que representen más de una acción. El Directorio determinará la forma, plazo y condiciones de pago, de las acciones a emitirse. En los casos de subscripciones por cuotas o a plazos se entregarán certificados y recibos provisorios, en los que se harán constar las cuotas o porcentajes pagados, documentos que en su oportunidad serán canjeados por las acciones correspondientes.

Art. 9.o El subscriptor de acciones que no realice el pago en la forma y condiciones establecidas al efecto, caerá en mora de pleno derecho y las cantidades adeudadas devengarán el interés del 1 o|o mensual; y, pasado que fueren sesenta días de vencido el plazo para el pago, el Directorio podrá optar entre cancelar la subscripción, con pérdida para el moroso de las cantidades que hubiera entregado, o exigirle el cumplimiento de su obligación.

Art. 10. Las acciones y títulos representativos de acciones son indivisibles con relación a la Sociedad. En caso de copropiedad, sea por herencia, sociedad, comunidad u otra causa, los copropietarios se harán representar por persona designada de acuerdo; y a falta de ésta, por resolución judicial, a petición de cualquiera de aquéllos.

Art. 11. Para todos los casos de transferencias de acciones, o certificados provisorios, ya sean éstas forzosas como por herencia, ejecución u otro título, o ya sean voluntarias como por reventa a terceros de las mismas, se requiere la autorización del Directorio, quien podrá concederla o negarla, u optar por adquirir esas acciones, por un valor en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado.

Art. 12. Las transferencias de las acciones deberán hacerse por declaración que se extenderá a continuación de la inscripción, en los libros de la Sociedad, firmándolas el cedente y cesionario, salvo el caso de ejecución judicial.

Art. 13. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y acatamiento de las resoluciones del Directorio y asambleas, adoptadas dentro de los límites y de acuerdo a sus facultades legales.

Art. 14. El Directorio podrá emitir también acciones de cien pesos, cuando se trate de colocarlas entre los cooperadores de la Sociedad, entendiéndose por tales, aquellas personas que puedan tener relaciones comerciales con la Sociedad, tales como, productores de leche, revendedores de carne u otros productos de la Sociedad, etc.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 15. La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio formado por tres miembros, accionistas, mayores de edad, electos por la asamblea general ordinaria, por un número de votos que represente no menos del 30 o|o del capital integrado. Se elegirán además de los titulares varios suplentes que actuarán en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia de los titulares, en el orden en que figuren en la lista que triunfe en la elección. Se considera caso de ausencia cuando un Director falte a tres sesiones consecutivas. El suplente permanecerá en aquel cargo mientras dure la causa que motivó su convocación. Los Directores y suplentes durarán cuatro años en sus puestos, pudiendo ser reelectos.

Art. 16. En caso de que no coincida el cese de los Directores con la asamblea general, o que en ésta no se haya obtenido el mínimo de votos indicados en el artículo anterior, el mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta la celebración de la asamblea general ordinaria próxima.

Art. 17. Para la elección de Directores se formarán listas con tres titulares y seis suplentes las que deberán ser inscriptas en la sede social diez días por lo menos antes de la asamblea. En caso de presentarse más de una lista, la más votada llevará todos los cargos. Si no se obtuviera el mínimo a que se refiere el artículo 15, se tendrá por no efectuada la elección, aplicándose lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 18. Electo el Directorio entrará de inmediato en funciones debiendo por mayoría de votos designarse Presidente y Secretario. En cualquier momento y también por mayoría podrá dejar sin efecto aquella distribución, haciendo una nueva.

Art. 19. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes en los días o fechas que él mismo fije, o cuando lo solicite un Director o el Síndico, y formará quórum con dos de sus miembros, no pudiendo tomarse resolución sino con el voto conforme por lo menos de dos de ellos. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio serán asentadas en un libro de actas y deberán ser subscriptas por los presentes. En caso de faltar a sesión el Presidente o el Secretario, será sustituído por el tercer miembro del Directorio, dejándose constancia en el acta respectiva.

Art. 20. No es incompatible el cargo de Director, (titular o suplente), o la calidad de accionista, con cualquier cargo rentado o no dentro de la administración, incluso el de Gerente que en caso de serlo un miembro del Directorio lo será como Director-Gerente.

Art. 21. Para ser miembro del Directorio, Síndico o suplente, se requiere ser propietario de acciones cuyo monto no sea menor a mil quinientos pesos.

Corresponde especialmente al Directorio

Artículo 22. El Directorio tiene amplias facultades para la realización de los fines sociales, dirección y administración de los bienes y negocios de la Sociedad y, en especial:

A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones, incluso de la Sociedad y otros bienes mobiliarios por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; celebrar cualquier clase de arrendamientos; hacer uso del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósito; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; girar, aceptar, y endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, cheques, vales, conformes y pagarés, billetes y demás documentos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos, protestas, oblaciones y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con importación, exportación reembarco, transbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta.
B) Convocar cuando corresponda las asambleas ordinarias y extraordinarias indicando en la convocatoria los asuntos a tratarse en ellos; presentar a la asamblea ordinaria anualmente memorias sobre la marcha de la Sociedad, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades;
C) Establecer sucursales o agencias.
D) Desempeñar la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, o del Director-Gerente si existiera este cargo, quien o quienes, individual e indistintamente harán uso de la firma social, para suscribir los actos y contratos que requieran el consentimiento de la Sociedad. Esto, sin menoscabo de los mandatos o poderes especiales que hubiere podido conceder el Directorio en documento público o privado, a otras personas o directores
E) Otorgar y revocar poderes con las facultades que crean conveniente, a favor de terceros o de algunos de los Directores.
F) Nombrar Gerentes y demás empleados fijando las atribuciones, monto y formas de remuneración de los mismos
G) Formular los reglamentos internos que considere de utilidad, establecer el presupuesto de la Sociedad. La especificación precedente de facultades no es taxativa sino simplemente enunciativa, por

lo cual el Directorio está autorizado ampliamente para resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y que tenga relación con el objeto social, con la sola obligación de informar a la primera asamblea de accionistas.

Art. 23. Los directores pierden su condición de tales en los casos siguientes:

A) Si dejan de ser accionistas; si fueren separados de sus cargos por una asamblea de accionistas y por dos tercios de votos que represesnten el 50 o|o del capital integrado.

C) En caso que fueren declarados en quiebra o concurso.

Art. 24. Podrá el Directorio asignar un porcentaje de las utilidades de cada ejercicio para distribuir entre aquellos remitentes de leche y expedidores de carne u otros productos de la Sociedad que él estime necesario, en forma de porcentaje proporcional a la cantidad de leche suministrada por los unos, y a la cantidad de carnes y otros productos adquiridos por los otros, como bonificación extraordinaria destinada al fomento de los negocios. Estas bonificaciones podrán hacerse en todas las formas y condiciones que el Directorio lo estime conveniente.

TITULO IV

De las asambleas

Artículo 25. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias y constituídas de acuerdo a estos estatutos, las resoluciones adoptadas en las condiciones que los mismos establecen, obligan a los accionistas.

Art. 26. Las asambleas ordinarias serán convocadas en el período comprendido entre Enero y Febrero de cada año, y en el día, hora y lugar que se indique en la convocatorio. Las extraordinarias serán convocadas:

A) Cuando el Directorio lo disponga.

B) Cuando el Síndico lo requiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40, o cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o del capital realizado. En este caso los que soliciten la convocatoria, lo harán por escrito indicando los asuntos que deben incluirse en la orden del día. Estas asambleas deberán ser convocadas dentro de los cuarenta y cinco días de su solicitud.

Art. 27. Las asambleas serán convocadas por aviso publicado en un diario local y en el Diario Oficial, con quince días de anticipación a la fecha de reunión, y en los que se indicarán los asuntos a tratarse.

Art. 28. Las asambleas ordinarias se constituyen en primera citación con el número de accionistas que represente por lo menos un tercio del capital integrado; y las extraordinarias con los accionistas que representen no menos del 50 o'o de dicho capital. Si no estuvieran representadas las cantidades de acciones referidas en uno y otro caso, se convocará nuevamente a asamblea con un plazo no mayor de quince días, debiéndose hacer nuevas publicaciones con diez días de anticipación. La asamblea así constituída será válida con el número de accionistas que concurran y el capital que representen. No podrán tratarse en la asamblea sino los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 29. Los accionistas que representen un 15 o|o del capital integrado podrán solicitar por escrito del Directorio con exposición de motivos se incluyan otros asuntos en la orden del día de las asambleas a constituirse con arreglo a los Arts. 26 y 27, además de los mencionados en las publicaciones respectivas si ya hubieran sido hechas. En este caso se prorrogará la fecha de la asamblea por quince días y se hará nueva publicación, incluyendo los nuevos asuntos a tratarse, y no se admitirán otras solicitudes en el mismo sentido, tratándose de la misma asamblea.

Art. 30. Corresponde a las asambleas: nombrar los miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos; decidir en los asuntos indicados con letra en el Art. 36; aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio, previo informe del Síndico, y resolver los asuntos que figuren en la orden del día propuesta por el Directorio.

Art. 31. Para intervenir en las asambleas, los accionistas, con cinco días de anticipación a la misma se munirán de un certificado que solicitarán en la administración de la Sociedad, donde conste el número de acciones que posea o represente y el número de votos que le corresponda por derecho propio y por representación. Este certificado servirá de "entrada" al salón donde se realice la asamblea. Los accionistas deberán depositar sus acciones o boleto de depósito bancario de las mismas de acuerdo a la ley.

Art. 32. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, actuando de Secretario los otros dos miembros en caso de estar presentes, integrándose la Mesa con dos accionistas designados por la propia asamblea para que suscriban el acta respectiva e intervengan en los escrutinios si los hubiere. Faltando el Presidente y Directores la asamblea designará la Mesa. Cuando hubiere más de una lista inscripta, los que hubieren hecho las inscripciones podrán designar un delegado para intervenir en el escrutinio. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto.

Art. 33. Las acciones no integradas no dan derecho a voto pero si a voz. Los votos se computarán a razón de uno por cada mil pesos en acciones generales de la Sociedad y se esctablece que, ningún accionista, en representación o ajena podrá reunir más de seis votos.

Art. 34. Los accionitas menores a mil pesos tendrán derecho a reunirse para completar dicha cantidad que representa un voto, debiendo en tal caso ejercer la representación un solo accionistas, cuyo nombre deberá hacerse figurar en el certificado expedido por la administración de acuerdo por el Art. 32 de estos estatutos.

Art. 35. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, por intermedio de una carta poder que a juicio del Directorio presente las garantías necesarias y la que deberá presentarse a la administración de la Sociedad, con cinco días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 36. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría relativa de votos entre los asistentes Se exceptuarán los casos especiales previstos en estos estatutos y especialmente los siguientes, para los cuales se necesitarán dos tercios de votos que represesnten por lo menos la mitad del capital social:

A) Aumento o reducción del capital social.

B) Prórroga del plazo de la Sociedad.

C) Disclución de la Sociedad antes de expirar el plazo.

D) Reforma de los estatutos.

E) Fusión con otras sociedades.

F) Cambio de objeto de la Sociedad o de denominación.

G) Para separar a lo Directores de sus cargos.

Art. 37. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en el libro de Actas de Asambleas, debiendo ser subscriptas por el Presidente, Secretario y los dos accionistas a que se refiere el Art. 33, pudiendo ser firmadas también por los representantes de las listas inscriptas.

Art. 38. Cuando lo exija la deliberación de sus asuntos, la asamblea podrá pasar a "cuarto intermedio" por algunos días, sin necesidad de nueva convocatoria.

TITULO V

Fiscalización. — —Síndico

Artículo 39. La fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea al elegir Directores y durará cuatro años en su cargo. Conjuntamente con el titular se elegirán dos Síndicos suplentes que ocuparán el cargo en el orden de su elección, en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad o licencia titular.

Art. 40. El Síndico tiene las siguientes atribuciones y deberes:

A) Examinar los libros y documentos por lo menos una vez al mes.

B) Convocar asambleas generales extraordinarias en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; y a la asamblea general ordinaria si el Directorio lo hubiera omitido.

C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo juzgue conveniente o aquél se lo solicite. En ambos casos tendrán voz pero no voto.

D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando el estado de caja y las existencias de los títulos y valores.

E) Verificar el cumplimiento de los estatutos con relación a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas.

F) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presesntados por el Directorio antes de ser sometido a la asamblea.

Art. 41. El Directorio deberá poner a disposición del Síndico, los antecedentes que este solicite para el mejor cumplimiento de su cometido.

TITULO VI

Ejercicio, balance, y distribución de utilidades

Artículo 42. El ejercicio económico termina el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se formulará el inventario general y balance, operaciones que deberán ser hechas bajo el control directo del Directorio.

Art. 43. Las utilidades que resulten del balance general después de deducir la totalidad de los salarios, habilitaciones, gratificaciones, retenciones, aguinaldos, descuentos, amortizaciones, bonificaciones, impuestos e intereses y cualquier otro gasto, se hará la siguiente distribución:

A) El 6 o|o para el Presidente.

B) El 10 o|o para ser distribuído por partes iguales entre los otros dos miembros del Directorio o suplentes en ejercicio, proporcionalmente a su mandato.

C) El 2 o|o para el Síndico.

D) Para fondo de reserva el porcentaje que resuelva la asamblea a proposición del Directorio, cuando éste lo crea conveniente, el que no podrá ser menor del 5 o|o.

E) El porcentaje que determina el Directorio para el fondo de estabilización de dividendos.

F) El resto será distribuído entre los accionistas.

Art. 44. Tanto las reservas como los fondos especiales (reservas especiales, fondos de amortización, estabilización, etc.) podrán ser capitalizados por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio distribuyendo acciones o efectivo o ambas cosas a la vez, por el importe capitalizado entre los accionistas, en proporción a sus respectivas acciones.

TITULO VII

Liquidación y disolución de lal Sociedad

Artículo 45. La Sociedad se disolverá:

A) Por expiración del plazo establecido en el artículo 3.o, si la asamblea de accionistas no resolviera, prorrogarlos (artículo 36, inciso B).

B) Cuando lo resulva el Directorio por unanimidad de votos y lo apruebe una asamblea general convocada al efecto, que reuna un número de votos que representen la mitad del capital realizado.

C) Por cualquier otra causa prevista por las leyes o en estos estatutos.

Art. 46. La liquidación corresponderá al Directorio a menos que la asamblea de accionistas designe una comisión liquidadora especial. En una y otra situación la asamblea deberá fijar la forma de liquidación, atribuciones, duración y retribución de los liquidadores.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. El primer Directorio, cuyo mandato caducará el 31 de Diciembre de 1948, estará formado por los siguientes accionistas: Titulares: Dr. Benjamín Larralde. Sr. Ernesto R. Sena. Sr. Alfredo Vila. Suplentes: 1.o) Sr. Juan Carlos Estevez. 2.o) Sr. Enrique Savoia. 3.o) Sr. Feliciano Pérez Perdomo. 4.o) Sr. Vicente Pérez Perdomo. 5.o) Sr. Carlos D. Gigena. 6.o) Sr. Alberto Donagaray. La primera Sindicatura será desempeñada por el señor Juan Carlos Estevez, actuando como suplentes los señores: 1.o) Miguel J. del Castillo. 2.o) Alberto J. Sanz.

Art. 48. El primer inventario y balance general se realizará el 31 de Diciembre de 1946.

Art. 49. La Sociedad comprará a los señores Alfredo Vila y Feliciano Pérez Perdomo, los bienes que se detallan a continuación:

A) Una propiedad sita en la ciudad de San José, con frente a la calle Dr. Evaristo G. Ciganda (N.o 617), para asiento, oficinas y fábrica, en la suma de pesos 10.000.00 (diez mil pesos).

B) Dos camiones de abasto, uno marca Studebaker (padrón 13118) y otro Fiat (padrón 12588), ambos en la suma de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos).

C) Un lote de máquinas, herramientas, muebles, etc., cuya nómina se agrega al inventario de la Sociedad, en la suma de $ 3.350.000 (tres mil trescientos cincuenta pesos.

D) Una cámara frigorífica instalada en el local referido en el inciso A), en la suma de $ 6.500.00 (seis mil quinientos pesos).

Se faculta al Director Dr. Benjamín Larralde para suscribir las escrituras de las compras y demás documentos que con ellas tengan relación.

Art. 50. Queda facultado el Dr. Estanislao Valdés Olascoaga para gestionar la aprobación de estos estatutos, hacer o aceptar enmiendas si fueran exigidas y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Acta de constitución. — En la ciudad de San José, el veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidas las personas que suscriben la presente acta, resuelven constituir una sociedad anónima que con la denominación de "Industrias de Abasto y Lechería S. A." (Idayl S. A.), operará con arreglo a las disposiciones legales y de acuerdo con los fines, duración, organización y demás normas que determinan los respectivos estatutos que aprobados por la unanimidad de los presentes, quedan precedentemente transcriptos. — B. Larralde. — Ern. R. Sena. — A. Vila. — Feliciano M. Pérez.—Enrique Savoia.—Pedro Minetti. — Juan C. Estevez. — Vicente Pérez. — Carlos Gigena. — Antonio J. Caorsi. — Miguel J. del Castillo. — A. Donagaray. — Abel R. Pérez. — Certifico que: I) Los estatutos y

el acta precedentemente transcriptos concuerda fielmente con sus originales que lucen del folio uno al diez del libro de Actas que tengo de manifiesto. II) Dichos estatutos y acta fueron aprobados y firmados en mi presencia por los señores doctor Benjamín Bernardo Larralde, veterinario; Ernesto Ramón Sena, químico farmacéutico; Andrés Alfredo Vila, Mamerto Feliciano Pérez Perdomo, Enrique Savoia, Pedro Minetti, comerciantes; Juan Carlos Estévez, Vicente Pérez Perdomo, hacendados; Carlos Doroteo Gigena, estudiante; Antonio José Caorsi, hacendado; Miguel José del Castillo, procurador; Alberto Donagaray, hacendado y Abel Reynaldo Pérez Perdomo, comerciante, que respectivamente son, casados en únicas nupcias con la señora Elena Mocció, viudo de únicas nupcias de doña María Elena Buschiazo, casado en primeras nupcias con la señora Beatriz Modesta Rodríguez Rebollo, casado en segundas nupcias con la señora Moría Esther Rodríguez Vignoli, casados en primeras nupcias con las señoras Alida Elvira Crossa, María Elena Fesnández, Delmira Fabeiro, Paulina Servetto, soltero, casados en primeras nupcias con las señoras Fedra Elseth y Ramona Bazanta, soltero y casado en únicas nupcias con la señora María Inés Florio, todos mayores de edad, uruguayos, a excepción del señor del Castillo quien es español, de mi conocimiento, respectivamente domiciliados en las casas números cuatrocientos cuarenta, quinientos quince, cuatrocientos noventa y nueve y trescientos treinta y seis de las calles Sarandí, Colón, Montevideo y Colón de esta ciudad, calle Paysandú, Cubo del Norte y Marcelino Izcua Barbat números ochocientos diecisiete, tres mil seiscientos ochenta y dos y mil doscientos dieciocho de la ciudad de Montevideo, casa número trescientos treinta y cuatro de la calle Artigas de esta ciudad, calle José Benito Lamas número dos mil ochocientos quince de la ciudad de Montevideo, ciudad de Trinidad, calle Sarandí número trescientos cuarenta y cinco de esta ciudad, San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José y Rincón del Pino, sexta sección judicial del Departamento de San José. En fe de ello y a solicitud de los prenombrados señores, y para entregar al doctor Estanislao Valdés Olascoaga, en mérito a la disposición del artículo cincuenta de los mismos estatutos, expido este testimonio que signo y firmo en la ciudad de San José, el veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Hay un signo. — G. Perdomo Pintos, Escribano.

Capia. — Señor Ministro de Hacienda. — Estanislao Valdés Olascoaga por "Industrias de Abasto y Lechería S. A." constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 580 al señor Ministro expongo: I. Como surge de los estatutos que testimoniados agrego, se ha constituído una sociedad anónima que girará bajo el nombre de Industrias de Abasto y Lechería S. A. (Idayl). II. Que por el artículo N.o 50 de los referidos estatutos se me ha facultado para gestionar la aprobación de aquellos y obtener la personería jurídica. III. En mérito a ello y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 405 del Código de Comercio solicito: 1.o) Que previo los trámites pertinentes quiera autorizar el funcionamiento de la sociedad anónima Industrias de Abasto y Lechería S. A. (Idayl), de acuerdo a los estatutos que adjunto y otorgarle la personería jurídica. 2.o) Ordene que en su oportunidad se me expida testimonio de lo actuado y se me entreguen los estatutos presentados para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E. Valdés Olascoaga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9|1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 10|1944. — Pase a la Div. Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. — H. Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Noviembre 14|1944. — Tomado nota vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Industrias de Abasto y Lechería S. A." (Idayl S. A.) no contienen a juicio del subscripto cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saludo al señor Ministro. — H. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que "los demás ramos" de las industrias que el artículo 4.o del proyecto de estatutos en vista, autoriza a explotar a la Sociedad, sean aquellos que se relacionen directamente con el objeto principal y con la salvedad de que tanto para prorrogar el término de duración como para ampliar el capital social a una suma mayor del máximo establecido en el artículo 5.o, se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 406 y 407 parte final del Código de Comercio), puede aprobarse el proyecto de normas estatutarias de la "Industrias de Abasto y Lechería, S. A." (Idayl S. A.)", reconociéndose a dicha Sociedad como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en el futuro se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a indemnización alguna. Se sobreentiende, también, que la facultad conferida por el artículo 35 a los accionistas, de hacerse representar en las asambleas "con otros accionistas" está limitada por lo dispuesto por el apartado final del artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943, que prohibe que el mandato recaiga en los Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Vista al interesado. —Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Estanislao Valdés Olascoaga, por Industrias de Abasto y Lecherías, S. A., evacuando la vista conferida, al señor Ministro expongo: Que acepto las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, en el dictamen de que se me ha conferido vista. Por tanto, solicito quiera tener por evacuada la vista conferida y resolver de conformidad a lo solicitado en mi escrito anterior. — E. Valdés Olascoaga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Vistos estos antecedentes iniciados por "Industrias de Abasto y Lechería, S. A.", a efecto de que se aprueben los estatutos que presenta y se le conceda la personería jurídica correspondiente. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante, cuyo objeto es la explotación en todas sus formas de abasto de carne para el consumo público u otros fines o para su industrialización y sus derivados; la explotación de negocios de ganadería en general y de las industrias lechera, porcina y de granja; derivados de las mismas y demás ramos que tengan relación con aquélla, etc.; Que sus estatutos, con las salvedades que formula el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, que han sido aceptadas por el representante legal de la misma, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital autorizado de quinientos mil pesos (pesos 500.000'00), siendo el inicial de doscientos mil pesos (200.000.00); de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos presentados por Industrias de Abasto y Lechería, S. A., y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expedientillo, comuníquese a quienes corresponde, publíquese y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Estanislao Valdés Olascoaga, con domicilio en la calle 25 de Mayo 580, al señor Juez digo: I) Que con fecha 15 de Diciembre corriente, previos los trámites correspondientes, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad "Industrias de Abasto y Lechería, S. A.", concediéndole personería jurídica, según resulta de la copia que agrego; II) Que, estando facultado para ello, por la disposición del artículo 50 de los estatutos de la Sociedad, que, testimoniados también agrego, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, solicito ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos y resolución del Poder Ejecutivo a que se ha referido y su publicación conforme a la ley, disponiendo a la vez se rubriquen los libros de la Sociedad. Por lo expuesto, pido quiera proveer de conformidad a lo solicitado en el parágrafo II) y disponer que en su oportunidad se devuelvan los recaudos presentados, los que podrán ser entregados a don Abelardo Z. Gianola. — E. Valdés Olascoaga.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5505. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Juan Carlos Imhof.

18287. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, háguse los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. A. Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe; Juanángel L. Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Estanislao Valdés Olascoaga, en la representación de "Industrias de Abasto y Lecherías, S. A.", y en el expediente sobre inscripción de estatutos, al señor Juez digo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 602 apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, vengo a solicitar que a los efectos de la publicación de edictos se habilite la feria mayor próxima. Por lo expuesto, pido quiera resolver de conformidad. — El Valdés Olascoaga.

Número 18460. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Como se pide. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Juanángel L. Gianola.

En cumplimiento de las resoluciones números 18287 y 18460, de fechas 28 y 30 de Diciembre ppdo., respectivamente, y con el número 2 del folio 15 vuelto al folio 23 vuelto del Libro 21 de Estatutos, Poderes, Etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Es copia fiel de su original. Y para su publicación en la prensa expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario. $428.00 444.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de materiales de papelería y encuadernación, pinturería, médico, odontológico, veterinario, útiles de oficina y limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar los días: 8 de Febrero, útiles de oficina; 9 de Febrero, útiles de limpieza; 10 de Febrero, material de papelería y encuadernación; 14 de Febrero, material y útiles de pinturería; 15 de Febrero, material para usos médico, odontológico y veterinario, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.27-20213-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para Edecanes del señor Presidente, cordones para Ayudantes del señor Ministro de D. Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor del Ejército, cordones para Jefes de Regiones, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales extranjeros, requeridos por la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

(Cuenta corriente) En.27-20210-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir botones corozos negros de 15 mms., hebillas ordinarias para pantalón, portacandados con tornillos, bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 x 0.10 x 5.50, a elegir, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 24 de 1945.
(Cuenta corriente) En.27-20211-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto adjudicaciones: Licitación pública número 9 (tercer llamado). — Asunto 277|37. — Campomar y Soulas, S. A.: 1.000 jergas de 65|70 por 120 cms., según muestra, calidad número 1, a $ 1.10 cada una. — Varela Radio y Compañía: 1.000 cuchillos de mesa para tropa, según muestra, cabo de aluminio, a $ 26.50 el ciento; 120 jarras enlozadas de 15 centímetros, según muestra, para 2 1|2 litros, a $ 1.64 cada una; 120 faroles bombillos grandes, según muestra, tipo "Victor", a $ 2.08 cada uno; 240 cucharones de hierro, estañados, de 9 centímetros, según muestra, a $ 0.35 cada uno; 120 cuchillas de cocina, según muestra número 9, a $ 1.60 cada una; 120 espumaderas de hierro estañado, según muestra, de 9 centímetros, a $ 0.39 cada una; 20 asentadores para navajas de peluquero, según muestra número 5, a $ 0.65 cada uno; 24 sarienes de 0.26, según muestra, acero "Sue", a $ 1.25 cada uno; 36 hachas grandes con mango, para carne, según muestra "Yankee", 3 1|3 - 136 c|c., a $ 5.50 cada una; 24 trozadores para leña, según muestra, 4 1|2 - 136, a $ 18.00 cada uno; 12 balanzas de pilón y plato, según muestra, de 20 kilos, a $ 6.75 cada una. — José Lizarraga e Hijos: 48 peines para peluquero, según muestra número 2, a $ 0.23 cada uno. — I. Imbriaco: 48 chairas de acero, según muestra, a $ 3.20 cada una; 6 básculas para 300 kilos, según muestra, completas, con pesas, a $ 98.00 cada una; 3 básculas para 500 kilos, según muestra, completas, con pesas, a $ 125.00 cada una; 4 romanas de pilón para 500 kilos cada una, según muestra, a $ 135.00 cada una. — Montevideo, Enero 23 de 1945.
(Cuenta corriente) En.27-20212-v.en.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2140
Venta de material de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 17 de Febrero de 1945, en venta columnas armadas de hierro I, tramos de vigas armadas con hierro ángulo, hierro perfiles, 6.000 kilos bulones y tuercas varias medidas, 23 ejes con ruedas y cojinetes para vagonetas, 23 manijas hierro para baldes de escombrear, 700 kilos soportes de hierro planchuela, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.27-20209-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE ALVAREZ, por Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los "Mapas de la República Oriental del Uruguay y Nociones Generales de Cosmografía", de que es autor don H. Ureta Martínez y de los que son editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 En.27-596-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6177. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella porcionadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.27-549-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 26

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un horno incinerador del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las boletas para depositar la garantía deberán solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-20208-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 27

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación de la construcción de la obra escuela rural número 2, de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-20207-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8-1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 8 (48 K. 326.32) al arroyo Pantanoso, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.27-20205-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7-1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puentes sobre el arroyo Las Flores y cañada de Las Palmitas y accesos, del K. 36.625 al K. 38.550, en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.27-20206-v.feb.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Enero 27 de 1945

7.a Sección

IGNACIO LUIS ROCCA, 39 años, divorciado, comisionista, oriental, domiciliado Ceballos 1635, y BLANCA MARGARITA SOSA FERNANDEZ, 28 años soltera, escribana, oriental, domiciliada Vázquez 1377.

JULIO RAUL BARBAT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1588, y AMELIA LEONOR MAZZINO, 21 años soltera, oriental, domiciliada avenida Agraciada 2849.

MIGUEL ANGEL MAGLIO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constituyente 1774, y MARIA LUISA FERRON, 27 años, soltera, oriental domiciliada Constituyente 1774.

RAUL LUCIANO ESTEBAN 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1645, y CLEMENTINA DI VIRGILIO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Carlos Roxlo 1624.

12.a Sección

FELIPE TEOFILO FIGAZZINI, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porongos 3350, y ADELINA CARDOZO, 38 años, soltera, oriental domiciliada Porongos 3350.

ENRIQUE TOMAS SACCO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3517, y LAURINA FAROPPA, 23 años, soltera, oriental domciliada Gualberto Méndez 1876.

14.a Sección

JOAQUIN SOCA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Jujuy 2586, y ADELA VEGA CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domicilaida Jujuy 2586.

18.a Sección

DANILO WALTER URIOSTE, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1462, y DOGLIA IRIS ABRIL, 20 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín Requena 1462.

22.a Sección

HECTOR FERRARI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gillapí 4175, y RAQUEL CARMEN PUENTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3740.
$2.00 Plp.-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARBELO CESARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la actual feria mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 En.27-587-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "Silverio Ramón Girona. Denuncia la incapacidad de RAMONA IGNACIA y MATILDE OLIVEIRA DUARTE", se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declaró en estado de incapacidad a doña Ramona Oliveira Duarte, doña Matilde Oliveira Duarte y doña Ignacia Oliveira Duarte de Núñez, habiéndose designado curador de las mismas al doctor don Ramiro Pucurull. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habilitándose a tal fin la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$10 00 En.27-579-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el día 20 de Diciembre de 1944, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle San José N.o 1173, bajo la razón social "SICA y MAICHE", habiéndose hecho cargo de todo el patrimonio de la misma, activo y pasivo, el asociado Alberto Maiche. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Alberto Maiche. — Mario Sica.
$1.20 En.27-592-v.en.27.

AVISO

Se hace saber que el establecimiento industrial "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA", que funciona en esta ciudad, en la calle Danubio 5023 (Sayago), ha prometido vender su activo y pasivo a nueva sociedad a constituir. De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la dirección citada. — Montevideo, Enero 9 de 1945.
$3.00 En.27-590-v.feb.15.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la institución, calle Colón N.o 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas;

2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art. 19). Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. — El Directorio.

$12.00 En.27-593-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que vendí al Sr. KALMAN WEISZ la lechería, confitería y fiambrería calle Rivera 3171. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Bernardo Pejchert. — Kalman Weisz.

$6.00 En.27-586-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo can la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad GORABER FANTA STUTZ y KLEINER, Av. 18 de Julio 1279, confecciones para damas, quedando Goraber y Fanta Stutz. Informes en estudio Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — "Goraber, Fanta Stuz y Kleiner".

$6.00 En.27-585-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender al Sr. JACOBO CHAIT la mercería sita en Ganaderos 4257. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Manuel A. Rey. — Jacobo Chait.

$6.00 En.27-584-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió el compromiso de venta de la panadería La Suprema, calle Juan Paullier N.o 1636, haciéndose cargo del comercio ENRIQUE y ALBERTO REGUEIRA, retirándose los compradores José Francisco Iglesias y Domingo Ríos. Presentarse los interesados de la firma Iglesias, Ríos y Regueira al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso N), fines ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — (Firmados): José Fco. Iglesias. — Domingo Ríos. — Alberto y Enrique Regueira.

$9.00 En.27-583-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hija OLGA ORFILIA FABIANO DE PASTRE la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio situada en la calle Marsella N.o 2859, en el ramo de "Instituto de Belleza". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Orfilia González de Fabiano.

$9.00 En.27-581-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL GONDA PEREZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Arturo Piñeiro González.

$6.00 En.27-580-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don GREGORIO SCAGLIONI la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en el camino Vecinal 4749 (Manga), casi esquina camino Repetti, con la denominación de Bodega Marca Sinerga. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Horacio S. Martínez Mullin, Sarandí 444 (escritorio 11). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglioni.

$9.00 En.27-576-v.feb.15.

TINTORERIA VENDIDA

Comunico que he prometido vender a los señores SANTIAGO FERNANDEZ y LORETO GUZMAN mi comercio de tintorería situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1167, cuyos acreedores deberán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Mauricio Moutardier.

$6.00 En.27-575-v.feb.15.

EMELCO URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco a las diez horas en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Otorgamiento de poderes de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o Nueva emisión de capital social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días, como mínimo, sus acciones o un certificado expedido por un Banco autorizado por el Directorio donde conste el depósito de las mismas. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Directorio.

$12.00 En.27-537-v.feb.7.

GASPARRI HERMANOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero próximo a la hora 16, en el local de la sociedad, Avda. Gral. Flores N.o 2180, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944; 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar, según indica el art. 18 de los estatutos. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Directorio.

$6.00 En.27-578-v.en.30.

CAJA DE AHORRO Y CREDITO DE LA INDUSTRIA LECHERA, S. A. ("C.A.C.I.L.S.A.")

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero próximo a la hora 9 en el local del Club Social Canelones, calle República Francesa N.o 360, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria presentada por el Directorio; 2.o Balance general correspondiente al 3.er ejercicio (año 1944), con el dividendo a distribuirse; 3.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable inscribirse en un registro que llevará la Gerencia (Art. 28 de los estatutos); B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Canelones, Enero 24 de 1945. — Francisco Panizza, Presidente. — Antonio Pintos Curbelo, Secretario.

$3 60 En.27-582-v.en.27.

SOCIEDAD ANONIMA SARANDI

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las once horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442 (ap. 11), a efecto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Otorgamiento de facultades al Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 En.27-588-v.en.29.

"C. A. U. S. A." "COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 9 de Febrero de 1945 a las 18 hs. 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico (art. 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1945 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (art. 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 418, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 50 ms. y de las 14 hs. 35 ms. a las 18 hs. 45 ms., por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presente. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En.27-574-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el decreto ley N.o ... de fecha 26 de Abril de 1933 y por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el día 10 de Enero de 1945, se constituyó la sociedad "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA". Capital: pesos 32.500.00. Integrantes y aportes: Angel Carlos Seré, $ 5.000.00 en efectivo; Leopoldo Novoa, $ 4.500.00 en instalaciones, muebles, útiles, etc.; José León Tabárez, pesos 4.500.00, también en instalaciones, muebles y útiles, etc.; Carlos H. Introzzi, pesos 5.000.00, también en efectivo; Aldo E. Introzzi, $ 5.000.00 en efectivo; José Luis Fossatti, $ 5.000.00 en efectivo; doctor Américo L. Fossati, $ 2.500 en efectivo; doctor Hernán Artuccio, $ 1.000.00 en efectivo. Objeto: industrialización y comercialización de artículos de cerámica en general, así como toda clase de tierras. Domicilio: Ciudad de Montevideo, calle Danubio N.o 5023, pudiendo establecer agencias, sucursales o plantas industriales en cualquier punto del país. Plazo: Tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1945, prorrogable por períodos de dos años. Administración: Será ejercida por un Directorio, el que tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad. Al Directorio lo representan el Presidente, Vicepresidente y Secretario, siendo necesaria la actuación conjunta de, por lo menos, dos de los nombrados Directores. Contrato inscripto con el N.o 8, folio 25 y sig. del Tomo XII del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza) Limitada.

$20.00 En.27-591-v.feb.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 12 de Diciembre de 1944, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 9 de Febrero de 1945 a la 17 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de tres Directores salientes y elección de tres Vocales suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y su suplente, por renuncia de los mismos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 6 de Febrero de 1945. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — El Directorio.

$20.80 En.27-597-v.feb.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia "Media Agua" S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1942

Activo

Banco Comercial—Sucursal Mercedes	$	101.13
Inmuebles	"	269.619.45
Impuestos	"	3.051.47
Intereses	"	1.224.25
Gastos generales	"	17.85
Acciones depositadas en garantía	"	4.000.00
	$	278.014.15

Pasivo

Banco Comercial — Montevideo	$	22.355.07
E. C. Cobham e Hijos ..	"	33.835.97
Capital	"	200 000.00
Fondo de reserva .		958.08

Fondo de previsión	"	15.000.00
Ganancias y pérdidas	"	1.865.03
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000.00
	$	278.014.15

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12241. — $ 5.40.

Estancia "Media Agua" S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1943

Activo

Inmuebles	$	304.796.98
Banco Comercial—Sucursal Mercedes	"	101.13
Gastos generales	"	956.51
Impuestos	"	642.20
Intereses	"	441.65
Acciones depositadas en garantía	"	4.000.00
	$	310.938.47

Pasivo

Capital realizado	$	200.000.00
Reserva estatutaria	"	1.615.28
Fondo de previsión	"	27.000.00
Banco Comercial	"	39.166.49
E. C. Cobham e Hijos	"	36.069.03
Cuentas a pagar	"	735.91
Ganancias y pérdidas	"	2.351.76
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000.00
	$	310.938.47

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12243. — $ 5.40.

Estancia "Media Agua" S. A.

Balance al 30 de Junio de 1943

Activo

Inmuebles	$	304.796.98
Banco Comercial—Sucursal Mercedes	"	18.17
Gastos generales	"	956.51
Impuestos	"	3.678.78
Intereses	"	1.165.18
Acciones depositadas en garantía	"	4.000.00
	$	314.615.62

Pasivo

Capital realizado	$	200.000.00
Reserva estatutaria	"	1.615.28
Fondo de previsión	"	27.000.00
Banco Comercial	"	43.093.64
E. C. Cobham e Hijos	"	36.069.03
Cuentas a pagar	"	485.91
Ganancias y pérdidas	"	2.351.76
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000.00
	$	314.615.62

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12244. — $ 5.20.

Estancia "Media Agua" S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Inmuebles	$	304.796.98
Banco Comercial	"	115.31
Banco Comercial—Sucursal Mercedes	"	18.17
Gastos generales	"	956.51
Impuestos	"	3.715.52
Intereses	"	1.433.58
Acciones depositadas en garantía	"	4.000.00
	$	315.036.07

Pasivo

Capital realizado	$	200.000.00
Reserva estatutaria	"	1.615.28
Fondo de previsión	"	27.000.00
E. C. Cobham e Hijos	"	36.069.03
Ganancias y pérdidas	"	2.351.76
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000.00
	$	315.036.07

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12245. — $ 5.00.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

ACTIVO

Inmuebles y sus accesorios, al costo	$	269.619.45
Banco Comercial — Sucursal Mercedes	"	101.13
	$	269.720.58
Cuenta de orden:		
Acciones deposiadas en garantía (los Directores)	"	4.000.00
	$	273.720.58

PASIVO

Capital realizado		$	200.000.00
Reserva estatutaria		"	958.03
Fondo de previsión		"	15.000.00
Eduardo C. Cobham e Hijos		"	15.112.52
Banco Comercial — Montevideo		"	22.805.11
Honorarios e impuestos a pagar		"	835.91
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 1.865.03		
Ganancias del ejercicio	" 13.143.93	"	15.008.96
		$	269.720.58
Cuenta de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		"	4.000.00
		$	273.720.58

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE

Gastos generales		$	426.68
Impuestos		"	3.537.38
Intereses		"	1.615.46
Saldo: utilidad del año	$ 13.143.93		
Mas: ganancias anterior	" 1.865.03	"	15.008.96
		$	20.588.48

HABER

Saldo anterior	$	1.865.03
Arrendamientos	"	18.723.45
	$	20.588.48

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Bustos, Inspector de Hacienda.

12242. — $ 18.60.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

Balance general, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, del 1.er ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1944 que deberá considerar la asamblea de accionistas convocada para el día 21 de Febrero de 1945

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 11.719.48	
Banco República, Ctas. Ctes.	" 45.600.78	$ 57.320.26
Deuda Pública V|N. $ 37.400.00; V|efectivo..		" 35.227.50
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 17.042.52	
Valores descontados	" 6.210.30	
Deudores en plazo fijo	" 96.725.00	
Prést. de amortización	" 86.970.42	
Hipotecas amortizables ...	" 37.738.94	
Hipotecas plazo fijo	" 900.00	" 245.587.18
Varios:		
Muebles y útiles y Alcancías	$ 4.230.59	
Material de escritorio	" 1.556.60	
La Caja Obrera	" 2.414.79	
Banco de Crédito	" 877.19	
Cuentas deudoras	" 2.550.69	" 11.629.86
Total del Activo		$ 349.764.80
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras ...	$ 37.400.00	
Valores depositados V|N....	" 132.784.09	$ 170.184.09

PASIVO

Capital realizado	$ 69.895.00	
Fondo de reserva		$ 69.895.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 68.886.75	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 110.419.65	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 84.630.50	" 263.936.90
Varios:		
Varios acreedores	$ 836.32	
Intereses a vencer	" 9.406.97	
Utilidades a distribuir ..	" 5.689.61	" 15.932.90
Total del Pasivo		$ 349.764.80
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras.	$ 37.400.00	
Depositantes de valores V|N.	" 132.784.09	$ 170.184.09

Roberto Hounié, Presidente. — Enrique Broggi (hijo), Secretario. — Pedro L. Broggi de las Muñecas, Gerente. — Eduardo Ceriani, Contador.

$ 21.00. — 594.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

Cuenta de pérdidas y ganancias

DEBITO

Gastos generales	$ 3.039.06	
Sueldos	" 6.670.20	$ 9.709.26
Impuestos y patentes	$ 1.411.41	
Aportes jubilatorios	" 980.12	" 2.391.53
Asignaciones familiares ..	$ 212.80	
Gastos de propaganda ..	" 599.30	
Amortizaciones y castigos	" 1.111.50	
Utilidades a distribuir ...	" 5.689.61	
Quebrantos de Caja	" 243.14	" 7.856.35
Suma		$ 19.957.14

CREDITO

Intereses y descuentos ...	$ 18.117.30	
Intereses por mora	" 434.77	
Comisiones	" 1.405.07	$ 19.957.14
Suma		$ 19.957.14

Proyecto de distribución de utilidades

(Artículo N.o 14 de los Estatutos)

60 %	para	(Accionistas	$ 3.300.00
		(F. Previsión	" 113.77
10 %	"	Reserva General	" 568.96
1½ %	"	Presidente	" 85.34
½	"	Vicepresidente	" 28.45
14 %	"	Directorio	" 796.55
1½ %	"	Síndico	" 85.34
6½ %	"	Gerente y Empleados	" 369.82
1 %	"	Unión Económica del Uruguay	" 56.90
5 %	"	Beneficencia	" 284.48
100 %		Suma	$ 5.689.61

Roberto Hounié, Presidente. — Enrique Broggi (hijo), Secretario. — Pedro L. Broggi de las Muñecas, Gerente. — Eduardo Ceriani, Contador.

$ 7.20. — —595.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C... SION HONORARIA D... CONTRALOR DE EXPORTA... IES E IMPORTACIONES

PLANILLA N.o 122

Solicitudes despachadas el día 9 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|687, Pedro Ferrés y Co., Espa.a, C, Manzanilla, 500.
9|685, Pedro Ferrés y Co. España, C, Naipes, 374.
9|506, Valentín Martínez y Cía., España, C, Vino blanco, 800.
9|388, Francisco López y Cía., España, C, Naipes, 325.
9|209, Deli S. A., España, C, Cognac, 150.
9|207, Deli S. A., España, C, Vino Jérez, y Manzanilla, 375.
9|205, Deli S. A., España, C, Cognac, 500.
9|87, Castiglioni y Lucas-Calcraft, España, C, Cognac, 400.
9|128, Valentín Martínez y Cía., España, C, Vino Jérez, 2.100.
9|689, D. Grundland, España, C, Perlas, artif., 650.
9|628, Marcos J. Ponczek, España, C, Collares perlas fantasía, 750.
9|423, Delfino Armagno, España, C, Collares de perlas sintéticas, 500.
9|760, Luis J. A. Rossi, España, C, Collares de perlas falsas, 250.
9|718, Wolff Levy y Cía., España, C, Bisoutería de metal ordinario, 75.
9|267, Errandonea, Sténeri y Cía. S. R. Ltda., España, C, Perlas falsas y collares, 500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1061, Picardo Dominici y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Art. de perfumería, 48.
9|1083, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Inglaterra, A, Tacos de búfalo, aceitados (repuestos p. telares) y gastos, 129.
9|1122, P. Carvalho y Cía., Inglaterra, A, Whisky, 415.
9|1071, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Correas de cuero p. máquinas, 129.
9|1073, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Materiales refractarios, 286.

PLANILLAS N.os 139 AL 153

Solicitudes despachadas el día 11 de Enero de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|1141, Marzol Johnson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata (seguro), 244.
9|227, Carlos Ferrés Hijo, X, Estados Unidos de Norte América, A, Especialidades farmacéuticas, 807.
9|47, Ameglio y Cía., X, Brasil, A, Cacao (flete), 461.
9|1066, Arturo Proto, XX, Brasil, A, Yerba mate (gastos de flete y seguro), 442.
9|1068, Taranco y Cía. S. A., XXX, Brasil, A, Yerba (flete), 6.775.
9|1072, Wattinne Bossut y Cía., XX, Brasil, A, Yerba mate elab. (flete y seguro), 753.
9|1102, C.I.C.U.S.A., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 46.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|298, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Bisoutería falsa, 175.
9|599, Ren*n Mórresi, Argentina, C, Queso Roquefort, 175.
9|130, Valentín Martínez y Cía., Argentina, C, Vino Champagne, 626.
9|623, Henderson y Cía. tLda., Argentina, C, Cinturones cuero hebillas metal, 62.
9|591, Kurt Karplus, Argentina, C, Guantes de Jabalí para hombres, 125.
9|369, Gago y Pesce, Argentina, C, Cinturones cuero para hombres, 37.
|92, Freccero y Cía., Argentina, C, Medallas de oro 18 kilates, 275.
9|592, Danero y Pisano, Argentina, C, Copas metal plateado p. premios, 175.
9|772, Soto Pareja y Gorga, Argentina, C, Lociones colonias, polvos, etc., 62.
9|1095, Werner y Cía., Argentina, C, Extensibles cuero para relojes, 62.
9|736, Aron Porzecansky, Argentina, C, Prendedores de metal (fantasías), 125.
9|752, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Collares de oro, 125.
9|770, Soto, Pareja y Gorga, Argentina, C, Caireles, plaquetas, etc., vidrio, 125.
9|598, S. A. Establecimientos Mod. Terrabusi, Argentina, C, Galletitas varias, 125.
9|754, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Bisoutería de metal, 75.
9|834, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Maicena, 75.
9|368, Walter Feuereisen, Argentina, C, Partes vidrio p. term. artef. eléctr., 75.
9|366, Boris Epstein, Argentina, C, Bisutería prendedores, aros, etc., 100.
9|406, Warner y Cía., Argentina, C, Bisutería varias, 100.
9|764, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Bisoutería enchapada, 67.
9|390, Francisco López y Cía., Argentina, C, Almidón de arroz (S. F. 8|39062), 56.
9|927, Luis Caubarrere S. A., Argentina, C, Cinturones de cuero (C. F. 8|39738), 62.
9|210, Deli S. A., Argentina, C, Maicena Duryea, 62.
9|90, Freccero y Cía., Argentina, C, Bisutería de oro (C. F. 8|31302, etc.), 62.
9|633, Luis Ferrari, Argentina, C, Calcetines de alg. (S. F. 8|39317), 62.
9|199, Deli S. A., Argentina, C, Verduras deshidr. p. sopas (S. F. 8|34160), 87.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1040, E. Rocco Soc. Anón. Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo en barras, 1.531.
9|951, Barraca Minoli S. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo, 4.034.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|1243, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Portugal, A, Higos secos, seguro, 54.
9|1219, Maglia y Cía., Portugal, A, Seguro, higos secos, 25.
9|1389, Martino y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Guía con nombres y domicilios, 20.
9|1385, Legación de España, Inglaterra, A, Whisky, 121.
9|1259, Mateo Brunet. S A. Argentina, A, Seguros, champignons, 2.
9|1209, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, A, Seguro, vino Tomba, 2.
9|1267, José M. Machado, Argentina, A, Yerba, seguros, 8.
9|1155, Pablo Ferrando S. A. Argentina A, Etiquetas impresas sobre papel, 2.
9|1213, Alejandro J. Gastaldi Suc. Brasil, A, Seguros. yerba, 114.
9|1211, Alejandro J. Gastaeldi Suc. Brasil, A, Seguros, yerba, 47.
9|1215, Martínez y Cía. S. A., Brasil, A, Seguros, mad. pino Brasil compensada, 113.
9|1225, Augusto Nery, Brasil, A, Seguro, yerba mate, 216.
9|1247, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Gastos de seguro tej. de algodón, 10.
9|1253, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Seguro, yerba, 369.
9|1337, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de Norte América, A, Cera para dentista, gastos, 4.
9|1265, Industria Papelera Uruguaya C. A., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, tela para planos, 15.
9|1263, Industria Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, tela para encuadernar, 19.
9|1227, Sala, Iriarte Bofill S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, barras planchuela de hierro, 26.
9|1249, Parodi Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Seguros, madera de pino tea, 99.
9|1315, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Sulfanilamida esteril, etc., (muestra), 11.
9|1343, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Cuchillas circulares de acero, 8.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1181, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif. y gastos, 750.
9|1394, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de rayón y gastos, 1.586.
9|1392, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de alg. y gastos, 740.
9|1390, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de rayón y gastos, 2.806.
9|1191, Harari y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cintas de rayón, 1.452.
9|1171, Alejandro Nácere, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 2.093.
9|1346, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de alg. 1.401.
9|1342, Luis Costa y C.a., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 1.720.
9|1340, Pedro Cohen, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 3.320.
9|978, Universal Pictures Corporation of Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncios, 174.
9|968, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncios, 73.

9|1051, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lápices p. labios y coloretes p. el maquillaje, 391.

9|1022, Yriart y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Chafalonía falsa, 128.

9|1229, Servicio O. de Distrib. Semillas, Canadá, A, Semilla de papa (flete), 50.000.

9|1160, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., Canadá, A Papel de diario sin satinar p. imp., 238.

9|1301, El País S. A., Canadá, A, Papel de diario, 2.123.

9|982, José Aldao, Brasil, A Café en grano, 7.175.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|755, Blengio Hnos., Argentina, C, Cinturones de cuero, 45.

9|727, Taranco y Cía. S. A., Argentina, C, Maizena, 94.

9|299, Yriart y Cía., Argentina, C, Corbatas, 67.

9|36, La Platense - Brussoni Hnos., Argentina, S. Adornos de azúcar, 75.

9|191, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Argentina, C, Maizena, 75.

9|197, Deli S. A., Argentina, C, Escarbadientes, 75.

9|339, Francisco López y Cía., Argentina, C, Maizena Duryea, 75.

9|708, Kemper, Pruzansky Hnos., Argentina, C, Fantasías varias, 125.

9|145, Mayon Ltda., Argentina, C, Talco molido, 37.

9|301, Yriart y Cía., Argentina, C, Calcetines, 100.

9|10, Hernán Palay, Argentina, C, Corbatas de seda artif., 50.

9|632, Luis Ferrari, Argentina, C, Cinturones de cuero, 37.

9|12, Hernán Palay, Argentina, C, Calcetines de alg., 62.

9|1207, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, A, Gastos y fletes artículos de perfumería, 80.

9|1245, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina, A, Gastos, fletes y seguro, cinturones de cuero, 39.

9|1255, Horacio Torrendell, Argentina, A, Flete y gastos, árboles frutales, 88.

9|1288, Carrau y Cía., Argentina, A, Dextrina y gastos, 409.

9|1402, Werner y Cía., Argentina, A, Fantasías varias (bisutería), 37.

9|1316, Clericetti y Barrella, Argentina, A, Broches de presión de hierro, 18.

9|1377, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, A, Tul de rayón en piezas, 92.

9|1145, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, A, Iodormone, 458.

9|1147, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, A, Deramin, etc., 200.

9|1163, Curtiembre Ramponi S. A., Argentina, A, Barniz a los éteres de la celulosa, 4.792.

9|1157, Alejandro J. Gastaldi Suc., Argentina, A, Pimentón esp., 325.

9|1266, Impresora Uruguaya S. A., Argentina, A, Papel húmedo p. transp. litográficos, 115.

9|1208, Tapie y Cía., Argentina, A, Casimires de lana, 2.010.

9|1210, Tapie y Cía., Argentina, A, Cierres automáticos, 129.

9|1212, Tapié y Cía., Argentina, A, Cordón para fajas, 21.

9|1214, Tapie y Cía., Argentina, A, Hilo algodón, 268.

9|1206, Margarita E. Scolera, Argentina, A, Cierres automáticos, 415.

9|1279, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina, A, Entretela de lana y algodón, 768.

9|1319, De la Peña Muñoz y Cía., Argentina, A, Papel sensible p. registro cientif., 192.

9|1331, Ernesto Schauricht, Argentina, A, Pasta p. elaborar lápices labios sin perfumar, 857.

9|1333, Ernesto Schauricht, Argentina, A, Esencia p. fab. lápiz labial, 109.

9|1296, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Vino champagne, 160.

9|1019, Henderson y Cía. Ltda., Brasil, C, Arts. de perfumería, 854.

9|1166, Kulla y Cía. Brasil, B, Preservativos, 8.

9|1180, Tufic Sassón y Halfon, Brasil, A, Tejidos de alg., 858.

9|1184, Suc. F. J. Larghi, Brasil, A, Entretela de alg., 587.

9|1273, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 7.727.

9|1221, Ministerio Obras Públicas, Dirección de Saneamiento, Brasil, A, Caños de hierro fundido (seguro), 112.

9|1411, Edmundo J. Angnscheidt, Brasil, A, Medias de seda natural, 6.

9|1150, Bakirgian y Cía., Uruguay S. A., Méjico, B, Tejidos de algodón y gastos, 5.163.

9|1339, Freccero y Cía., Méjico, A, Bijouterie de plata, fletes y gastos, 25.

9|1406, Rodríguez Anido S. C., Méjico, A, Garbanzos mejicanos y gastos, 575.

9|1298, Santiago Savio Hijo, Méjico, A, Hilado de algodón cardado, 3.537.

9|1269, Francisco López y Cía., Méjico, A, Garbanzos, 1.119.

9|1290, Columbia Pictures of Uruguay Inc. Méjico, A, Películas cinematográficas, 185.

9|378, Wilff Levy y Cía., Suiza, C, Piedras sintéticas, 500.

9|1075, Edmundo J. Angenscheidt, Suiza, C, Galones y puntillas de alg., 500.

9|631, Luis Ferrari, Suiza, C, Camisetas de alg., 150.

9|594, Carlos Dighiero e Hijos, Suiza, C, Carpetas de alg., 300.

9|392, Mosca Hnos. S. C., Suiza, C, Postales y láminas, 150.

CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

9|393, León Michel, Sud Africa, C, Brillantes, 3.425.

9|868, Joyería Posello S. A., Sud Africa, C, Brillantes, 6.045.

9|578, J. Vermey, Sud Africa, C, Brillantes (S. F. 8|34059, etc.), 1.410.

PLANILLAS N.os 154 AL 164

Solicitudes despachadas el día 11 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1393, Jacobo Mintz, Estados Unidos de Norte América, A, Peines de acetato, 98.

9|1379, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Peines de material plástico, 247.

9|1381, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Piedras p. encendedores, 760.

9|1154, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Art. de ferretería, 1.549.

9|1146, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Broches de acero, 400.

9|1321, Carlos J. Carlsson, Estados Unidos de Norte América, A, Muestrario de tarros p. leche, 8.

9|1312, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Colores preparados molidos c. aceite, 681

9|1313, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Composición p. soldar, 4.

CONSIGNACION (DOLARES)

9|1378, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Stabisol, 171.

9|1374, Cía., Industrial Farmacéutica Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Cápsulas de Calfo-Rayol, 64.

9|1372, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Tubos de Calfo-Rayol, 30.

9|1358, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Tabletas Acido Ascórbico, 198.

9|1356, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Glicelixir, 45.

9|1354, Cía. Industrial Farmacéutica, Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Tabletas de levadura, 212.

9|1352, Cía. Industrial Farmacéutica, Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Glotiamina tabletas 1 y G, 88.

9|1348, Cía. Industrial Farmacéutica, Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Complejo de Vitamina B, 49.

9|1350, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Tubos ungüento de Sulfatiazol, 169.

9|1370, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Aminofilina, 137.

9|1368, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Navitol malta compuesto, 162.

8|1366, Cía. Industrial Farmacéutica, Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Ascorbicin ampollas, 541.

9|1364, Cía. Industrial Farmacéutica, Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Insulin, 377.

9|1362, Cía. Industrial Farmacéutica, Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Solución Glotiamina, 260.

9|1360, Cía. Industrial Farmacéutica, Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Lygranum, 56.

9|1376, Cía. Industrial Farmacéutica, Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Cepillos Angle p. dientes, 732.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1036, Arón Porzecansky, Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios eléctricos p. luz fluorescente, 299.

9|1357, Fuentes y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para lámparas fluorescentes, 1.107.

9|1329, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfato de Efedrina, etc., 100.

9|1295, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Ceniza de soda, 5.013.

9|1293, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Parafina, 876.

9|1287, Elías Mordokovich, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfatiazol en polvo, 171.

9|1265, Elías Mordokovich, Estados Unidos de Norte América, A, Acetona, 114.

9|1283, Elías Mordokovich, Estados Unidos de Norte América, A, Vitamina C, 43.

9|1281, Elías Mordokovich, Estados Unidos de Norte América, A, Alcanfor sintético, 115.

9|1224, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfato de Bario, 3.386.

9|1179, Bizau Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Arsénico blanco, 4.038.

9|1159, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cápsulas Apiolina Chapoteaut, etc., 317.

9|1151, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Líquido Dysoné - Inhal, 1.046.

9|1176, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Bicromato de Sodio, 4.312.

9|1410, Productos Roché S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Amp. Penicilina, 495.

9|1028, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Canadá, A, Papel de diario c. línea de agua, 4.563.

9|1297, Quimur Cía. Química Uruguaya Ltda., Canadá, A, Ceniza de soda, 14.466.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|1404, Yerbatera Uruguaya S. A., Paraguay, A, Yerba canchada, 6.500.
9|1232, José Aldao, Colombia, A, Café en grano, 5.400.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1254, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Canadá, A, Whisky, 95.
9|1256, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Canadá, A, Whisky, 252.
9|1152, Casa Morixe - Dell"Acqua y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Material de propaganda y gastos, 3.
9|1397, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de Norte América, A, Broches de mat. plástico, 772.
9|1338, Pedro Cohen, Estados Unidos de Norte América, A, Lentejuelas de mat. plástico, 720.
9|1314, Tribuna Salteña, Canadá, A, Papel de diarios p. imprenta, 365.

PLANILLAS N.os 165 AL 184

Solicitudes despachadas el día 12 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1437, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de rayón y alg. y gastos, 157.
9|1435, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de alg. y gastos, 1.121.
9|1433, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón y gastos, 3.943.
9|1429, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cinta de alg. y gastos, 133.
9|1434, Sedería París Soc. en Com. Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón y gastos, 217.
9|1460, Isaac Abudara, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 1.509.
9|1525, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 2.673.
9|1529, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos mezcla de alg. y seda artificial, 24.
9|1459, Isaac Abudara, Estados Unidos de Norte América, A, Entretela de alg., pelo y lana, 1.807.
9|1182, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif. y gastos, 1.795.
9|1280, J. P. Baridón y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tul de rayonne y gastos, 453.
9|1304, Adib Canen Salvador, Estados Unidos de Norte América, A, Tela p. fajas, 839.
9|1330, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Sierra sinfin p. madera y gastos, 730.
9|1162, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas de coser industriales, 209.
9|1430, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para máquinas de hiland. 4.929
9|1588, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Bisulfito de Sodio, 2.008.
9|1590, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Parafina, 2.360.
9|1592, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Parafina, 4.985.
9|1586, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Sulfato de Amoníaco, 1.787.
9|1584, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Cloruro de Calcio, 1.864.
9|1582, Luis Morici, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata p. fab. envases, 13.731.
9|1533, Carlos Ferretti Uruguay Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre galvanizado hierro chato, 147.
9|1553, José Villa, Estados Unidos de Norte América, A, Cable de acero p. ascensores, etc., 413.
9|1386, Satragno y Braco, Estados Unidos de Norte América, A, Fieltro para azoteas, 562.
9|1570, Juan Balerio, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro T en barras, etc., 2.417.
9|1407, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Líquido thinner y gastos, 2.198.
9|1177, Julio Racina, Estados Unidos de Norte América, A, Cristales p. lentes etc. y gastos, 366.
9|1309, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de Norte América, A, Cristales maniscos y gastos, 562.
9|1307, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de Norte América, A, Cristales meniscos neutros de color y gastos, 1.869.
9|1308, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de Norte América, A, Pares block color oftálm., y gastos, 1.559.
9|1222, Uruguay Internacional Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Maderas enchapadas, 1.319.
9|1383, Kulla y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Barniz para uñas, 1.289.
9|1367, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Oro y platino semi trabaj. p. dent., 2.219.
9|1904, C.I.R.S.A., Estados Unidos de Norte América, A, Electrodos para soldar chapas, 350.
9|1341, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar, 21.083.
9|1299, Santiago Savio Hijo, Estados Unidos de Norte América, A, Hilado de seda artificial, 1.744.
9|1302, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata, 1.419.
9|1288, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata, 1.400.
9|1195, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata, 3.138.
9|1189, Santiago Ganchou, Estados Unidos de Norte América, A, Polvo para soldar (bakelita), 418.
9|1185, Fortuny y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Anilinas de color en polvo, 773.
9|1153, Fáb. Urug. de Barnices de Luis de Carlo, Estados Unidos de Norte América, A, Azul para pinturas (pigmentos), 790.
9|1403, Pamer Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sulfato de aluminio, 3.074.
9|1398, Tricolana S. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Hilados de seda artificial acetato, 1.010.
9|1230, J. J. Zunino, Estados Unidos de Norte América, A, Cemento para correas y gastos, 725.
9|1244, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Ojales p. cable de sostén etc., y gastos, 273.
9|1348, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América A, Válvulas p. centrales teléf. y gastos, 85.
9|1338, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Faros p. autos etc. y gastos, 131.
9|1408, Rodríguez Anido S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Pasas uva sin semilla y gastos, 1.180.
9|1332, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. refrig. eléctric. y gastos, 100.
9|1324, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas a la nitrocelulosa y gastos, 2.162.
9|1322, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas Duco Dupont y gastos, 75.
9|1320, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas Duco Dupont y gastos, 392.
9|1318, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas de fondo p. maderas y gastos, 55.
9|1289, Merlinsky y Sirowicz, Estados Unidos de Norte América, A, Clips para baterías, 231.
9|1291, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas eléct. p. linternas, 1.395.
9|1204, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Anzuelos, 326.
9|1306, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cordón p. conexión de aparatos tel., 319.
9|1276, Adm. Gral. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Cordón de cobre forrado algodón, 1.878.
9|1355, Fuentes y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para radio, 41.
9|1351, Fuentes y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Púas para fonógrafos (radio), 48.
9|1353, Fuentes y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Sirenas de alarma eléctricas, 430.
9|1349, Fuentes y Cía., Estados Unidos de Notre América, A, Repuestos de radio, 193.
9|1323, Internacional Bussines Ma. Co. of Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas de contabilidad, 2.674.
9|1303, Arnaldo C. Castro, Estados Unidos de Norte América, A, Cintas entintadas p. máq. escribir, 74.
9|1282, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de Norte América, A, Frascos de tinta, 224.
9|1187, León Gervitz, Estados Unidos de Norte América, A, Bujías para autos, 633.
9|1401, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de Norte América, A, Peines de material plástico, 279.
9|1399, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas de material plástico, 204.
9|1395, Jacobo Mintz, Estados Unidos de Norte América, A, Piedras par encendedores, 835.
9|1250, Cía. Telefónica de Montevideo Limitada, Estados Unidos de Norte América; Pinza especial para conexión de tubitos Copperweld y gastos, 54.
9|1169, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Sillón dental y gastos, 383.
9|1284, Biraben y Cíe., Estados Unidos de Norte América, A, Art. uso dental y gastos, 307.
9|1305, Calzados Sassi S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hilo para zapateros y gastos, 630.
9|1326, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Cintas p. frenos camiones y gastos, 241.
9|1317, Cía. Nacional de Cementes S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Piezas acero manganesos, etc., 4.115.
9|1365, Gaya Pérez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Plataformas p. acoplar a camiones, 2.914.
9|1363, Gaya Pérez y Cía., Estados Unidos de Norte América, Rep. p. plataforma p. acoplar a camiones, etc., 358.
9|1359, Fuentes y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas sierra p. metales, 266.